1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

A su vez, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece el deber del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y brindar especial protección a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Este mandato adquiere especial relevancia frente a las acciones dirigidas a personas con discapacidad, personas cuidadoras, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y demás grupos poblacionales que enfrentan barreras diferenciales para el ejercicio efectivo de sus derechos.

En materia de salud, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política reconocen la seguridad social y la atención en salud como servicios públicos a cargo del Estado y garantizan a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Este marco constitucional se desarrolla, entre otras disposiciones, mediante la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo y establece como elementos y principios del derecho, entre otros, la accesibilidad, continuidad, oportunidad, equidad e integralidad.

De manera complementaria, el artículo 47 de la Constitución Política de Colombia de 1991 el deber del Estado de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad; el artículo 44 reconoce los derechos fundamentales de niñas y niños, entre ellos la vida, integridad física, salud y seguridad social; y el artículo 45 reconoce el derecho de adolescentes y jóvenes a la protección y formación integral. A su vez, la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, bajo principios de inclusión, accesibilidad, igualdad de oportunidades y eliminación de barreras.

En el ámbito territorial, el artículo 324 de la Constitución Política dispone que las Juntas Administradoras Locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades, teniendo en cuenta las necesidades de su población. Este régimen se desarrolla mediante el Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, modificado parcialmente por la Ley 2116 de 2021, mediante la cual se fortaleció el régimen de las localidades bajo principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

El Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece disposiciones relacionadas con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D. C., y de los Fondos de Desarrollo Local. En su artículo 8, reconoce la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz y dispone, en su parágrafo, que este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en atención a las características particulares de la localidad,

por ser la única completamente rural del Distrito Capital. Su aplicación debe interpretarse en concordancia con las disposiciones reglamentarias vigentes, compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025. En este contexto, la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de inversión local deben considerar las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias de Sumapaz, así como las condiciones de ruralidad y de páramo, las necesidades de accesibilidad y conectividad y las particularidades requeridas para la prestación de servicios y el desarrollo de acciones dirigidas a su población.

De igual manera, el Decreto Distrital 642 de 2025, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, constituye un referente normativo aplicable al presente proceso en lo relacionado con la organización y funcionamiento del Sector Gobierno, las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local, así como con el ejercicio de las competencias asociadas a la planeación, ejecución y seguimiento de la inversión local. En este sentido, su incorporación dentro de los antecedentes normativos permite enmarcar la actuación del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz dentro de la regulación distrital vigente aplicable a la gestión local y a la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local. En consecuencia, la estructuración del presente proceso se fundamenta en el marco normativo vigente y compilado, evitando sustentar las actuaciones en disposiciones distritales derogadas o incorporadas en normas posteriores .

En materia de inversión local en salud, la Secretaría Distrital de Salud desarrolla funciones de orientación, asesoría y asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local durante las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos. El procedimiento Gestión de Proyectos de Inversión Local en Salud – SDS-GSS-PR-005, versión 8, contempla, entre otras actividades, la identificación y análisis de necesidades territoriales, la revisión de Planes de Desarrollo Local, líneas de inversión y políticas sectoriales, así como la aplicación de criterios de elegibilidad y viabilidad y demás documentos técnicos orientadores correspondientes a los conceptos de gasto. (**Ver ANEXO No. 7**. Procedimiento Gestión de Proyectos de Inversión Local en Salud – SDS-GSS-PR-005, versión 8).

El acompañamiento sectorial comprende igualmente actividades de socialización de criterios, asistencia técnica, revisión de documentos de formulación, realización de mesas de ajuste y acompañamiento durante la ejecución y seguimiento, sin sustituir la responsabilidad que corresponde al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en la planeación, estructuración, contratación y ejecución de sus proyectos de inversión. (Ver ANEXO No. 8. Esquema de Acompañamiento del Sector Salud a los Proyectos de Inversión Local).

En consecuencia, la inversión local en salud debe responder a necesidades territoriales debidamente identificadas, guardar correspondencia con las competencias de los Fondos de Desarrollo Local y mantener complementariedad con la oferta del Sector Salud, evitando duplicidad con las prestaciones financiadas mediante el Plan de Beneficios en Salud – PBS y con las acciones ejecutadas a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC.

Mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura". En concordancia con este instrumento, la Junta Administradora Local de Sumapaz adoptó, mediante el Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura".

Dentro del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", el Plan de Desarrollo Local incorpora el Programa 10. Salud Pública Integrada e Integral, orientado al fortalecimiento de acciones complementarias y preventivas en salud, bajo los principios de concurrencia y subsidiariedad, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina, fortalecer la prevención y promover prácticas saludables y de autocuidado.

En desarrollo de este programa se estructura el Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños", mediante el cual se articulan seis conceptos de gasto: Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental; Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS; Acciones Complementarias para Personas con Discapacidad, Cuidadoras y Cuidadores; Salud Sexual y Reproductiva Consciente; Acciones para la Disminución de Factores de Riesgo frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA; y Acciones Complementarias en Salud Física, Nutricional y Oral mediante el Circuito del Cuidado.

Para el cuatrienio, el Plan de Desarrollo Local contempla beneficiar 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental; beneficiar 180 personas con discapacidad mediante DAPS no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud; vincular 200 personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores a acciones complementarias en salud; vincular 400 personas a acciones y estrategias para promover una salud sexual y reproductiva consciente; vincular 300 personas a acciones desarrolladas desde Dispositivos de Base Comunitaria en respuesta al consumo de SPA; y vincular 1.000 personas a acciones complementarias en salud física, nutricional y oral mediante el Circuito del Cuidado.

Para la vigencia 2026, conforme con la programación contenida en el Anexo 1- Anexo técnico, se prevé beneficiar 150 personas en Salud Mental; 45 personas mediante DAPS; vincular 50 personas a acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores; vincular 100 personas a acciones de Salud Sexual y Reproductiva Consciente; vincular 75 personas a acciones de prevención del consumo de SPA; y vincular 250 personas a acciones de Salud Física, Nutricional y Oral.

La estructuración del proyecto parte del reconocimiento de las particularidades de Sumapaz como única localidad completamente rural de Bogotá, caracterizada por una amplia extensión territorial, distribución de su población en 28 veredas, dispersión de viviendas y centros poblados, condiciones variables de movilidad y mayores tiempos de desplazamiento entre los diferentes puntos del territorio.

Estas características tienen incidencia directa en la formulación y ejecución de las intervenciones y demandan estrategias adaptadas a la ruralidad, entre ellas mecanismos descentralizados de convocatoria, desplazamiento del talento humano, ejecución de actividades en espacios comunitarios y domicilios cuando técnicamente corresponda y provisión de transporte o apoyos territoriales cuando resulten necesarios para garantizar la participación efectiva de la población.

Como parte del proceso de socialización y articulación institucional de la formulación, el 17 de agosto de 2026 se realizó ante la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, en su calidad de corporación pública de elección popular y escenario institucional de representación política y participación local, la presentación integral de las seis metas previstas para la vigencia, incluyendo su población objetivo, programación, características técnicas y principales condiciones para su ejecución . Durante este espacio se precisó, además, que la meta de Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental corresponde a Presupuestos Participativos, mientras que las

demás metas se desarrollan bajo el componente de Gestión Pública Local. Las observaciones y aportes realizados por los ediles constituyen un soporte adicional del proceso de socialización y validación institucional adelantado durante la estructuración de la inversión. (**Ver ANEXO No. 27. Acta No. 17** – Sesión Plenaria de Comisión de la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, 17 de agosto de 2026).

La estructuración técnica de las seis metas se realizó con fundamento en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas expedidos por la Secretaría Distrital de Salud para cada concepto de gasto, así como en los lineamientos técnicos orientadores aplicables, particularmente los relacionados con el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS y con las acciones complementarias en Salud Física, Nutricional y Oral mediante el Circuito del Cuidado. Estos documentos orientadores hacen parte integral de los soportes del presente proceso y se encuentran relacionados dentro de los anexos correspondientes, garantizando la trazabilidad entre las orientaciones sectoriales, las actividades previstas y las condiciones técnicas definidas en el Anexo 1- Anexo técnico.

De manera complementaria, para fortalecer la caracterización territorial y epidemiológica se consultaron diferentes indicadores oficiales del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, incluyendo información demográfica, determinantes sociales, aseguramiento, accesibilidad, envejecimiento y vejez, discapacidad, salud mental, salud sexual y reproductiva, consumo de SPA, seguridad alimentaria y nutricional y salud oral. Los soportes de consulta, bases y fichas técnicas utilizadas deberán conservarse como parte de la trazabilidad documental del estudio. (**Ver ANEXO No. 9**. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

De acuerdo con las proyecciones poblacionales disponibles en SaluData, para la vigencia 2026 Sumapaz cuenta con una población estimada de 3.385 habitantes, de los cuales 1.822 son hombres y 1.563 mujeres. La estructura por curso de vida registra 129 personas en primera infancia, 172 en infancia, 271 en adolescencia, 837 en juventud, 1.370 en adultez y 606 personas en vejez.

Esta composición evidencia que la localidad cuenta con población en todos los momentos del curso de vida y que las intervenciones previstas no pueden desarrollarse mediante metodologías uniformes, sino que deben adaptarse a las características, capacidades y necesidades de los grupos participantes.

Desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud, la Encuesta Multipropósito 2021 registra para Sumapaz una incidencia de pobreza monetaria del 38,67 % y de pobreza monetaria extrema del 23,6 %. Para este último indicador, Sumapaz presentó el mayor valor entre las localidades reportadas en el visor, frente a un 9,40 % para Bogotá D.C. El coeficiente de Gini registrado para la localidad fue de 0,5. Estos indicadores corresponden a la vigencia 2021. Según la nota metodológica de SaluData, la serie local proveniente de la Encuesta Multipropósito no dispone de actualizaciones posteriores publicadas en dicho indicador. En consecuencia, se utilizan como antecedente socioeconómico para la caracterización territorial y no como una medición de las condiciones de pobreza de Sumapaz en 2026.

Estos indicadores no constituyen por sí mismos una relación causal respecto de las condiciones de salud identificadas, pero permiten comprender las condiciones sociales y económicas dentro de las cuales se desarrollan las acciones públicas y las posibilidades diferenciales de los hogares para acceder a alimentación, transporte y demás recursos asociados al bienestar.

En materia de seguridad alimentaria, la misma Encuesta Multipropósito evidencia que, para 2021, el 15,9 % de los hogares de Sumapaz manifestó que, durante los treinta días anteriores, por falta de dinero u otros recursos, alguna vez dejó de tener una alimentación saludable. Asimismo, el 6,0 % señaló haberse quedado sin alimentos por la misma causa. En 2017 estas proporciones habían sido de 28,3 % y 8,3 %, respectivamente. La comparación entre ambas mediciones muestra una reducción de las proporciones reportadas, aunque en 2021 continuaban registrándose hogares con dificultades económicas para acceder a una alimentación saludable y suficiente. Estos resultados se incorporan como antecedente de las necesidades territoriales y conservan su periodo de referencia, sin atribuirlos a la vigencia 2026. .

En cuanto al aseguramiento, con corte al 30 de junio de 2026 SaluData reporta para Sumapaz un 54,2 % en régimen subsidiado, un 34,7 % en régimen contributivo y un 1,7 % en régimen de excepción, mientras que el tablero no registra población no afiliada para la misma vigencia. Estos porcentajes se utilizan conforme son presentados por el visor y no deben sumarse para construir un indicador de cobertura diferente al oficialmente publicado.

La afiliación al sistema, sin embargo, no elimina las barreras físicas de acceso derivadas de la ruralidad. La Encuesta Multipropósito reportó para 2017, último dato disponible para Sumapaz en el indicador de accesibilidad consultado, un tiempo promedio de 77,4 minutos caminando desde el hogar hasta el centro médico más cercano, frente a un promedio de 24,7 minutos para el resto de Bogotá D.C. en la misma vigencia. Dado que no se dispone de dato posterior para Sumapaz en la versión consultada, esta información se utiliza como antecedente estructural y no como estimación del tiempo de acceso vigente en 2026.

De manera complementaria, el visor de instituciones de salud con servicio de urgencias identifica para Sumapaz la Unidad de Servicios de Salud Nazareth, localizada en el corregimiento de Nazareth, y la Unidad de Servicios de Salud San Juan de Sumapaz, ubicada en el corregimiento de San Juan, ambas de naturaleza pública, adscritas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y clasificadas como instituciones de baja complejidad.

La lectura conjunta de población, aseguramiento, oferta y accesibilidad permite evidenciar que las condiciones de acceso a la salud en Sumapaz no dependen exclusivamente de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino también de factores geográficos, territoriales y de disponibilidad física de la oferta. Ello refuerza la pertinencia de acercar las acciones promocionales y preventivas a las comunidades, manteniendo siempre la complementariedad con las instituciones sectoriales.

La caracterización específica de las poblaciones y de los eventos de interés en salud pública se desarrolla en los apartados correspondientes a cada componente del presente numeral, donde se relacionan los indicadores disponibles, sus fuentes y periodos de referencia. Esta información se diferencia de las metas de población beneficiaria programadas para la vigencia 2026.

EVOLUCIÓN DE LAS METAS Y COMPONENTES DE SALUD ENTRE LOS DOS CUATRIENIOS

Los antecedentes de las vigencias 2021 a 2024 permiten identificar las intervenciones de salud desarrolladas en la localidad y las líneas que mantienen continuidad dentro del Proyecto de Inversión 2324. Esta continuidad se relaciona con la permanencia de necesidades de la población, pero no supone que las metas, los proyectos y los alcances de intervención sean idénticos entre los dos periodos de planeación. Por ello, el análisis que se presenta

a continuación diferencia las líneas que se mantienen, aquellas cuyo alcance poblacional y temático se amplía y las que se incorporan como componentes específicos dentro del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura"

Durante el cuatrienio anterior, las acciones de salud se desarrollaron, entre otros, a través del Proyecto de Inversión 1643 "Mejores condiciones de salud en la Ruralidad", dentro del cual se contemplaron componentes relacionados con acciones complementarias en salud, Dispositivos de Asistencia Personal – DAP, saberes ancestrales, prevención de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas – SPA y estrategia territorial de salud.

Adicionalmente, durante dicho periodo se contó con el Proyecto de Inversión 1645-"Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia de Sumapaz", mediante el cual se desarrollaron acciones relacionadas con la prevención del embarazo adolescente y el fortalecimiento de los proyectos de vida, como parte de las prioridades de intervención de la localidad.

Para el periodo 2025-2028, el Proyecto de Inversión 2324 "*Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños*" contempla el componente de Salud Sexual y Reproductiva Consciente, cuyo alcance amplía el abordaje de esta necesidad hacia la promoción de derechos sexuales y reproductivos, la autonomía, el consentimiento, el autocuidado, las relaciones saludables y la prevención de violencias. En este sentido, existe continuidad temática frente a las necesidades abordadas anteriormente, pero bajo una organización programática y un alcance poblacional y temático más amplios. Por tanto, la comparación entre periodos no debe interpretarse como la desaparición de la línea preventiva, sino como su abordaje dentro de una intervención integral en salud sexual y reproductiva.

Con la formulación del nuevo Plan de Desarrollo Local "Sumapaz Camina Segura" y la estructuración del Proyecto 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños", se presenta una reorganización de las prioridades de intervención en salud, incorporando componentes que anteriormente no se encontraban estructurados como metas independientes y fortaleciendo otros que ya contaban con antecedentes de ejecución.

Dentro de los principales cambios entre los dos cuatrienios se encuentra la incorporación de la Salud Mental como un componente específico del Proyecto de Inversión 2324, presente desde la programación de la vigencia 2025. El estudio previo de dicha anualidad contempló una meta de ciento cincuenta (150) personas, distribuida en tres iniciativas de cincuenta (50) participantes cada una, orientadas a núcleos familiares, personas adultas y mayores y hombres de la localidad. Para 2026 se mantiene la meta anual de ciento cincuenta (150) personas, con una organización metodológica ajustada a la iniciativa y a las actividades concertadas para esta vigencia. En consecuencia, se trata de la continuidad de un componente incorporado en el actual cuatrienio y no de su creación por primera vez en 2026.

De igual manera, el componente relacionado con salud sexual y reproductiva presenta una transformación frente al enfoque del cuatrienio anterior. Mientras anteriormente se contaba con una meta específica asociada a la prevención del embarazo en adolescentes, el Proyecto 2324 amplía el enfoque hacia la promoción de una salud sexual y reproductiva consciente en diferentes ciclos de vida, permitiendo abordar la sexualidad desde una perspectiva más integral, preventiva y de promoción de derechos, y no exclusivamente desde la prevención del embarazo adolescente.

Asimismo, el nuevo proyecto mantiene componentes que presentan continuidad histórica, como los Dispositivos de Asistencia Personal para personas con discapacidad, las acciones complementarias dirigidas a personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, las acciones de prevención frente al consumo de SPA y las acciones complementarias en salud física, nutricional y oral. Sin embargo, estos componentes se articulan dentro de una estructura más amplia de cuidado y bienestar.

En este sentido, el Proyecto 2324 representa una evolución de la intervención institucional en salud en la localidad de Sumapaz, en la que se conservan aquellas líneas de intervención que han demostrado una necesidad recurrente en el territorio, al tiempo que se incorporan y fortalecen nuevos enfoques de atención de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas en la población. Para ilustrar esta evolución, el siguiente cuadro presenta las principales continuidades y modificaciones entre la estructura de los proyectos y las líneas de intervención del periodo 2021-2024 y los componentes previstos en el Proyecto de Inversión 2324 para el periodo 2025-2028

Cuatrienio anterior – 2021-2024	**Nuevo cuatrienio – 2025-2028 / Proyecto 2324**
Proyecto 1643: "Mejores condiciones de salud en la Ruralidad".	Proyecto 2324: "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños"
Existía un proyecto específico de prevención del embarazo en adolescentes (Proyecto 1645).	Se amplía el enfoque hacia salud sexual y reproductiva consciente en diferentes ciclos de vida
Salud mental no se encontraba como una meta independiente dentro de esta estructura de proyectos.	Salud Mental se incorpora como componente específico del Proyecto 2324 desde la programación de 2025 y mantiene continuidad en 2026
Acciones complementarias en personas con discapacidad y DAPS	Se mantienen y fortalecen las acciones y población a beneficiar dirigidas a personas con discapacidad y cuidadores
Prevención de factores de riesgo asociados al consumo de SPA.	Se mantiene el componente de prevención y respuesta frente al consumo de SPA.
Saberes ancestrales como componente específico.	Se reorganizan las acciones de salud dentro de un enfoque integral de cuidado y bienestar.
Acciones complementarias en salud.	Se incorpora de manera más amplia la promoción de la salud física, nutricional y oral.

De acuerdo con lo anterior, el comportamiento de las vigencias anteriores constituye un referente para la formulación del Proyecto 2324, pero no implica que las metas actuales deban reproducir exactamente las estructuras del cuatrienio anterior. Por el contrario, la comparación evidencia una **evolución en las prioridades de política pública local**, pasando de intervenciones específicas, como la prevención del embarazo adolescente, hacia un enfoque más integral de promoción, prevención, cuidado y bienestar.

La incorporación de la **salud mental**, la ampliación del enfoque de **salud sexual y reproductiva hacia diferentes ciclos de vida**, el fortalecimiento de las acciones para personas con discapacidad y cuidadores, la continuidad de las estrategias frente al consumo de SPA y la inclusión de acciones de salud física, nutricional y oral permiten responder de manera más integral a las necesidades de la población de Sumapaz.

Los antecedentes de ejecución de las vigencias 2021-2024 permiten reconocer las líneas de intervención desarrolladas en la localidad y constituyen un referente para analizar la atención brindada en periodos anteriores. Para sustentar la necesidad de la contratación de 2026, estos antecedentes se analizan conjuntamente con la caracterización territorial y epidemiológica, las necesidades identificadas en los espacios de participación y la población programada para cada componente del Proyecto de Inversión 2324.

Para precisar el punto de partida de la intervención, se presenta una síntesis de los antecedentes documentados, las necesidades identificadas que orientan la formulación y la población programada para la vigencia 2026. Esta lectura diferencia los resultados reportados en las intervenciones anteriores, la población registrada en las fuentes institucionales, las prioridades expresadas en los espacios participativos y las metas de la contratación. De esta manera, la justificación no se limita a señalar la existencia de contratos anteriores, sino que relaciona los antecedentes con las necesidades concretas que serán abordadas mediante cada componente. .

Componente	Ubicación	Necesidades Identificadas
Salud Mental	(Ver Acta de Asamblea Temática No. 3, Sector Cultura, Recreación, Deporte y Salud, del 12 de octubre de 2024, páginas 9, 10 y 13; y Estudio Previo definitivo del proceso FDRS-LP-426-2025, numeral 1.1, páginas 3 y 8).	(Ver Anexo No. 11. Acta Asamblea de Presupuestos Participativos – Gestión Pública y Salud Mental, del 28 de septiembre de 2025,).
Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS	(Ver Informe de Rendición de Cuentas, vigencia 2022, Alcaldía Local de Sumapaz, página 23, apartado del Proyecto 1643 "Mejores condiciones de salud en la Ruralidad").	(Ver Anexo No. 27. Acta No. 17 – Sesión Plenaria de Comisión de la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, del 17 de agosto de 2026, página 24).
Acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras	(Ver Informe de Rendición de Cuentas, vigencia 2022, Alcaldía Local de Sumapaz, página 23, apartado del Proyecto 1643	(Ver Anexo No. 18. Acta Consejo Local de Mujeres, del 17 de marzo de 2026,

Componente	Ubicación	Necesidades Identificadas
	"Mejores condiciones de salud en la Ruralidad").	
Salud Sexual y Reproductiva Consciente	(Ver Informe de Rendición de Cuentas, vigencia 2022, Alcaldía Local de Sumapaz, páginas 24 y 25, apartado del Proyecto 1645 "Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia de Sumapaz").	(Ver Anexo No. 20. Mesa de Construcción Comunitaria con Jóvenes y Adolescentes, del 13 de abril de 2026.
Salud Física, Nutricional y Oral – Circuito del Cuidado	(Ver Informe de Rendición de Cuentas, vigencia 2022, Alcaldía Local de Sumapaz, página 24, resultado de la estrategia de informadores en salud asociado al convenio CIA-206-2021).	En la socialización realizada ante el Consejo Local de Mujeres el 17 de marzo de 2026 se presentó la necesidad de fortalecer el autocuidado, la promoción de hábitos saludables y la prevención mediante acciones de actividad física, alimentación y salud oral. Asimismo, se explicó la articulación con la estrategia de informadores en salud para facilitar el acceso a los servicios, atender barreras asociadas a la dispersión geográfica y fortalecer el conocimiento de las rutas de atención y los derechos en salud. (Ver Anexo No. 18. Acta Consejo Local de Mujeres, del 17 de marzo de 2026,).
Prevención del consumo de sustancias psicoactivas – SPA	(Ver Informe de Rendición de Cuentas, vigencia 2022, Alcaldía Local de Sumapaz, página 24, acciones de socialización y convocatoria para la conformación de Dispositivos de Base Comunitaria del convenio CIA-206-2021).	(Ver Anexo No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, información de VESPA para Sumapaz correspondiente al primer semestre de 2026).

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos identificados en cada fila. La población programada para la vigencia 2026 corresponde a las metas establecidas en el Anexo 1- Anexo Técnico, en la descripción de los seis componentes del Proyecto de Inversión 2324.

Nota: los antecedentes se presentan respetando el periodo, la unidad de medida y el alcance de cada fuente. Las actas de concertación respaldan las prioridades comunitarias; los estudios previos, la programación contractual; y los informes de rendición de cuentas, los resultados expresamente reportados. Las cifras de personas registradas, beneficiarias, talleres y dispositivos no se suman ni se utilizan indistintamente para calcular población pendiente de atención.

Tabla 1. ***Consolidado de vigencias anteriores***

Vigencia	Contrato / Convenio	Objeto / Proyecto	Componentes ejecutados	Enlace SECOP	Tiempo de ejecución
2021	Convenio Interadministrativo CIA-206-2021	Aunar esfuerzos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, mediante la implementación de acciones, estrategias y actividades de promoción, prevención e inclusión en materia de salud, orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de Sumapaz.	• Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal.• Acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores.• Acciones para la disminución de factores de riesgo frente al consumo de SPA.• Coinversión en la estrategia territorial en salud.• Prevención del embarazo adolescente.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2390093	Por complementar por el área técnica con fecha de inicio, fecha de terminación y plazo total ejecutado. 10 (Meses) 29 de diciembre de 2021 - 30 de noviembre de 2023
2022	Convenio Interadministrativo CIA-339-2022	Ejecución de acciones relacionadas con los proyectos 1643 "Mejores condiciones de salud en la ruralidad" y 1645 "Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia de Sumapaz".	• Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal.• Acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores.• Reconocimiento de saberes ancestrales en medicina tradicional.• Acciones para la	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractN	Seis (6) meses 22 de marzo de 2023 - 16 de marzo de 2021

Vigencia	Contrato / Convenio	Objeto / Proyecto	Componentes ejecutados	Enlace SECOP	Tiempo de ejecución
			disminución de factores de riesgo frente al consumo de SPA.• Estrategia territorial en salud.• Prevención del embarazo adolescente.	oticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3691771	
2023	Proceso FDRS-LP-365-2023	"Prestar los servicios para implementar acciones de promoción y prevención en salud de la localidad de sumapaz teniendo en cuenta el enfoque diferencial y territorial a través de los proyectos 1643 mejores condiciones de salud en la ruralidad y 1645 prevencion de embarazo"	• Dispositivos de Asistencia Personal.• Acciones complementarias para personas con discapacidad y cuidadores.• Reconocimiento de saberes campesinos y ancestrales en medicina.• Disminución de factores de riesgo frente al consumo de SPA.• Estrategia territorial en salud.• Prevención del embarazo adolescente.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+processos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5244146	Once (11) meses 23 de enero de 2024 – seis (6) de 2023
2024	FDRS-SASI-569-2024	Contratar el suministro de dispositivos de asistencia personal no cubiertos por el pos y de elementos para fomentar la promoción y prevención en los componentes de saberes de medicina ancestral, prevención de consumo sustancias psicoactivas y	DAPS Saberes de medicina ancestral Prevención de consumo de SPA Prevención de embarazo	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+processos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagemen	Cuatro (4) meses 13 de enero de 2025 – doce de enero de 2025

Vigencia	Contrato / Convenio	Objeto / Proyecto	Componentes ejecutados	Enlace SECOP	Tiempo de ejecución
		prevención de embarazo, los proyectos 1643 mejores condiciones de salud en la ruralidad y 1645 prevención de embarazo		t%2fIndex&notice=CO1.NTC.7205672	
2025	Proceso FDRS-LP-426-2025	"Prestar los servicios, adquisición y suministros de insumos, para el desarrollo de acciones y estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud pública integral en pro del bienestar comunitario de la localidad de Sumapaz".	• Salud Mental. • Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS. • Acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores. • Salud Sexual y Reproductiva Consciente.• Salud Física, Nutricional y Oral.• Disminución de factores de riesgo frente al consumo de SPA.	Aviso de contrato	6 meses 2 de febrero de 2026 se suscribió acta de inicio, presentando fecha de terminación el 01 de agosto de 2026, con prorroga al 1 de noviembre

Antecedentes cuantitativos y evolución de las necesidades en salud

La estructuración del Proyecto de Inversión 2324 para la vigencia 2026 incorpora como antecedentes documentales los estudios previos y anexos técnicos de los procesos FDRS-LP-365-2023 y FDRS-LP-426-2025. Estos documentos permiten identificar las líneas de intervención previstas en los proyectos anteriores, los antecedentes de atención reportados y la programación de población beneficiaria. Su análisis se articula con la caracterización territorial y epidemiológica y con las necesidades identificadas para la presente vigencia, diferenciando la información histórica de atención de las metas programadas.

En relación con el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal, la tabla 5 del Anexo Técnico de Salud de la vigencia 2025, página 16, reporta para 2023 la atención de cincuenta y cinco (55) personas con discapacidad y la entrega de ciento treinta (130) dispositivos, y para 2024, cuarenta y dos (42) personas beneficiadas y noventa y ocho (98) dispositivos entregados. Estos antecedentes muestran la presencia de esta línea de intervención en distintas vigencias y la importancia de distinguir el número de personas beneficiadas del número de dispositivos

otorgados. Asimismo, el numeral 1.2 del Estudio Previo definitivo de 2025 identifica la existencia de una lista de espera para acceder a dispositivos de asistencia personal como parte de la justificación de su continuidad .

Como antecedente de programación del actual periodo de planeación, el numeral 1.1 del Estudio Previo definitivo de 2025, páginas 3 y 4, contempla ciento cincuenta (150) personas en Salud Mental, cuarenta y cinco (45) personas mediante Dispositivos de Asistencia Personal, cincuenta (50) personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras en actividades complementarias en salud, cien (100) personas en Salud Sexual y Reproductiva, doscientas cincuenta (250) personas en Salud Física, Nutricional y Oral mediante el Circuito del Cuidado, y setenta y cinco (75) personas en acciones desarrolladas desde dispositivos de base comunitaria frente al consumo de SPA. Estas magnitudes corresponden a la población programada para 2025 y constituyen un referente para el análisis de las líneas de intervención y su continuidad en la formulación de 2026 .

En este sentido, el análisis de antecedentes se desarrolla de manera específica dentro de cada componente, relacionando las cifras disponibles de personas beneficiadas, duplas vinculadas, dispositivos entregados y actividades realizadas en vigencias anteriores, así como la población programada para 2026. Esta organización permite examinar la trayectoria de cada línea de intervención y su relación con las necesidades territoriales que sustentan la contratación, evitando equiparar las atenciones reportadas con personas únicas acumuladas entre vigencias.

La información histórica de cobertura se articula con la caracterización territorial y epidemiológica y con los resultados esperados de las intervenciones previstas para 2026. Estos resultados se orientan al fortalecimiento de la autonomía, el autocuidado, el bienestar, los factores protectores y las capacidades individuales, familiares y comunitarias. Las cifras de atención y entrega se presentan como resultados de ejecución, mientras que los cambios esperados en las condiciones de la población se expresan como propósitos de la intervención y no como impactos ya demostrados.

Componente 1. Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Sumapaz Camina Segura"* establece como meta beneficiar durante el cuatrienio a 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental, correspondiendo para la vigencia 2026 una meta de 150 personas. Esta meta busca fortalecer el bienestar emocional, las capacidades familiares y comunitarias para el cuidado de la salud mental y la prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia, las relaciones familiares y el bienestar de las personas en los diferentes cursos de vida.

Como antecedente inmediato de esta línea de intervención, durante la vigencia 2025 el Proyecto de Inversión 2324 contempló igualmente una meta de ciento cincuenta (150) personas para el desarrollo de acciones orientadas a la promoción y atención de la salud mental. La programación se estructuró a partir de tres iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos: "*Mentes Sanas y Bienestar total en Sumapaz para Núcleos Familiares",* dirigida a cincuenta (50) personas; "Cultivando Mentes Sanas en Sumapaz para Adultas y Personas Mayores", dirigida a cincuenta (50) personas; y "En Sumapaz los Hombres También Importan", dirigida a cincuenta (50) personas (ver ANEXO No. 28. Acta Asamblea Temática No. 3 – Sector Cultura, Recreación, Deporte y Salud, 12 de octubre de 2024.). Estas iniciativas abordaron necesidades relacionadas con bienestar

emocional, relaciones familiares, gestión de emociones, comunicación, prevención de la violencia intrafamiliar, prevención de la conducta suicida, habilidades para la vida y fortalecimiento de redes de apoyo. De acuerdo con lo consignado en el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico de Salud de la vigencia 2025, estas tres iniciativas fueron priorizadas en la Asamblea de Presupuestos Participativos realizada el 12 de octubre de 2024 en el corregimiento de San Juan. Esta referencia permite identificar el espacio participativo del cual provino la programación del componente para dicha vigencia. (Ver Anexo Técnico de Salud de la vigencia 2025, numeral 3.1.1,).

Los registros de conducta suicida y de violencia en el contexto familiar descritos anteriormente, junto con las necesidades expresadas por la comunidad, sustentan la pertinencia de mantener acciones de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales en la localidad. La continuidad de la meta anual de ciento cincuenta (150) personas corresponde a la programación del proyecto, mientras que la orientación de las actividades se fundamenta en la información territorial y en las prioridades construidas participativamente.

Para 2026, la reorganización de la intervención responde a lo concertado en la Asamblea de Presupuestos Participativos del 28 de septiembre de 2025, en la cual se definió una única iniciativa dirigida a la familia sumapaceña, y a la Mesa de Co-creación del 30 de marzo de 2026, donde se concretaron procesos colectivos para las familias, actividades de bienestar y acompañamientos psicosociales a situaciones críticas. De esta manera, se mantiene la magnitud anual programada y se precisa una organización metodológica familiar y comunitaria acorde con las prioridades expresadas en dichos espacios. (Ver Anexos No. 9, No. 11 y No. 12)
A continuación, se presenta la comparación de la meta poblacional programada y de la orientación de la intervención para las vigencias 2025 y 2026, con el propósito de identificar la continuidad de la magnitud anual y los ajustes en la organización de las actividades. La información corresponde a la programación de cada vigencia y no a un balance de personas efectivamente atendidas.

Vigencia	Meta poblacional	Orientación de la intervención
2025	150 personas	Tres iniciativas: "Mentes Sanas y Bienestar total en Sumapaz para Núcleos Familiares" – 50 personas, "Cultivando Mentes Sanas en Sumapaz para Adultas y Personas Mayores" – 50 personas, y "En Sumapaz los Hombres También Importan" – 50 personas.
2026	150 personas	"Promoción de la salud mental y el buen vivir de la familia integral en Sumapaz", mediante acciones colectivas para familias, Ruta del Bien-Estar y acompañamientos psicosociales.

La necesidad identificada consiste en fortalecer las capacidades de las familias y comunidades de Sumapaz para gestionar las emociones, mejorar la convivencia y la comunicación, desarrollar prácticas de autocuidado, reconocer situaciones de riesgo psicosocial y acceder a las redes y rutas de apoyo disponibles. Esta necesidad se concreta en acciones preventivas frente a las violencias en el contexto familiar y la conducta suicida, así como en espacios de orientación y acompañamiento psicosocial para personas y familias que enfrenten situaciones críticas.

En respuesta a los registros territoriales descritos y a las prioridades expresadas en la Asamblea de Presupuestos Participativos y la Mesa de Co-creación, el componente contempla procesos colectivos y actividades experienciales adaptados a los diferentes grupos etarios y a las condiciones de la ruralidad. Los acompañamientos previstos tendrán un alcance de orientación, escucha, identificación de necesidades y canalización hacia las

entidades competentes, sin sustituir las prestaciones clínicas o los tratamientos especializados. (Ver Anexos No. 9, No. 11 y No. 12).

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental establecen que este concepto corresponde a un componente de Presupuestos Participativos y debe orientarse al desarrollo de acciones colectivas de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales, con enfoque territorial, poblacional, diferencial y de curso de vida, evitando la duplicidad con las prestaciones cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud (PBS) y con las intervenciones financiadas a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). (Ver ANEXO No. 10. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental).

En concordancia con esta orientación sectorial, el Anexo 1- Anexo técnico desarrolla el componente a través de acciones colectivas dirigidas a las familias y comunidades de Sumapaz, incorporando actividades pedagógicas, experienciales, comunitarias y psicosociales orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional y familiar. De esta manera, la formulación mantiene el carácter promocional, preventivo y comunitario exigido por el Sector Salud, sin convertir el proyecto en un mecanismo de atención clínica o tratamiento individual especializado.

El criterio sectorial establece igualmente que las acciones deben responder a las necesidades identificadas por la comunidad y fortalecer factores protectores en los ámbitos individual, familiar y comunitario. Esta exigencia guarda correspondencia con el origen participativo de la meta. El 28 de septiembre de 2025 se desarrolló la Asamblea de Presupuestos Participativos en la cual fue priorizada la iniciativa "Promoción de la salud mental y el buen vivir de la familia integral en Sumapaz", orientada al desarrollo de procesos colectivos con las familias, encuentros psicosociales y acompañamiento frente a situaciones críticas. (Ver ANEXO No. 11. Acta Asamblea de Presupuestos Participativos – Gestión Pública y Salud Mental, 28 de septiembre de 2025).

La iniciativa priorizada fue posteriormente desarrollada mediante la Mesa de Co-creación del 30 de marzo de 2026, realizada de manera virtual, cuya evidencia de Microsoft Teams registra treinta y dos (32) participantes conectados en uno de los momentos documentados de la sesión. En este espacio, la comunidad precisó las temáticas, metodologías y actividades que consideraba relevantes para la implementación del componente. Entre los temas abordados se identificaron el proyecto de vida familiar, los roles dentro de la familia, la convivencia, la gestión de emociones, el autocuidado, la prevención de la violencia intrafamiliar, la prevención de la conducta suicida, las relaciones interpersonales y la comunicación asertiva. Asimismo, se planteó que las actividades debían desarrollarse mediante metodologías experienciales, recreativas, artísticas y reflexivas, procurando su adaptación a las características de los diferentes grupos poblacionales. (Ver ANEXO No. 12. Acta Mesa de Co-creación – Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental, 30 de marzo de 2026).

En respuesta directa a esta construcción comunitaria, el Anexo 1- Anexo técnico incorpora actividades dirigidas a las familias de la localidad mediante encuentros participativos y experienciales sobre proyecto de vida familiar, sana convivencia y roles familiares, bienestar emocional y prevención de la conducta suicida y autocuidado, manteniendo una relación directa entre las necesidades identificadas en los escenarios participativos y las actividades previstas para su ejecución.

Asimismo, el Anexo 1- Anexo técnico contempla la implementación de la estrategia "Ruta del Bien-Estar en Sumapaz", mediante la cual se desarrollarán actividades diferenciadas orientadas al cuidado de la salud mental y al fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias. Dentro de esta estrategia se contempla una velada de parejas orientada a la prevención de la violencia intrafamiliar y el fortalecimiento de las relaciones de pareja; jornadas de yoga y meditación para la regulación y gestión emocional; caminatas ecológicas orientadas al bienestar y la prevención de la conducta suicida; y jornadas de bienestar enfocadas en el autocuidado.

Con la implementación de la estrategia "Ruta del Bien-Estar en Sumapaz" se espera fortalecer recursos personales, familiares y comunitarios para el cuidado de la salud mental. En las veladas de parejas se busca que los participantes reconozcan y practiquen herramientas de comunicación, corresponsabilidad y resolución pacífica de conflictos, orientadas al cuidado mutuo y la prevención de la violencia intrafamiliar. En las jornadas de yoga y meditación se pretende facilitar la apropiación de herramientas básicas de respiración, relajación y regulación emocional aplicables a la vida cotidiana. Las caminatas ecológicas promoverán la reflexión sobre el cuidado de la vida y el reconocimiento de redes de apoyo, mientras que las jornadas de bienestar favorecerán el reconocimiento personal y la construcción de compromisos de autocuidado.

Estos resultados esperados se enmarcan en una intervención promocional, preventiva y comunitaria, no en la prestación de tratamientos clínicos. Su seguimiento se apoyará en los espacios de cierre y evaluación de las actividades, los resultados y compromisos consignados en las actas y la sistematización del informe final, conforme a los productos y medios de verificación establecidos en el Anexo 1- Anexo técnico.

Adicionalmente, el 20 de marzo de 2026, se socializó el componente ante el Consejo Local del Buen Trato. En los aportes registrados en el formulario anexo al acta se recomendó utilizar lenguaje incluyente, realizar encuentros en el territorio, generar espacios comunitarios para prevenir las violencias en el contexto familiar, fortalecer el plan de acción y promover la articulación con la UAT y la realización de una sesión del CLOPS sobre Salud Mental. (Ver Anexo No. 13. Acta Consejo Local del Buen Trato, 20 de marzo de 2026, página 4). Estas recomendaciones también encuentran desarrollo en el Anexo 1- Anexo técnico, particularmente mediante las actividades orientadas a la prevención de la violencia intrafamiliar, el fortalecimiento de las relaciones familiares y de pareja, la gestión emocional y los acompañamientos psicosociales previstos para situaciones críticas. De esta manera, la formulación incorpora no solamente la iniciativa priorizada mediante Presupuestos Participativos, sino también los aportes obtenidos en los espacios locales de articulación y participación.

La pertinencia del componente se encuentra igualmente respaldada por la información epidemiológica epidemiológica reciente y antecedentes de conducta suicida en la localidad.. De acuerdo con la base del Subsistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida – SISVECOS, publicada a través del Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData e incorporada en el Anexo No. 9, al aplicar el filtro de localidad de residencia correspondiente a Sumapaz se identifican doce (12) registros de ideación suicida en 2024, un (1) registro en 2025 y dos (2) registros durante el primer semestre de 2026. La información de esta última vigencia es parcial y preliminar, con corte al 30 de junio de 2026.

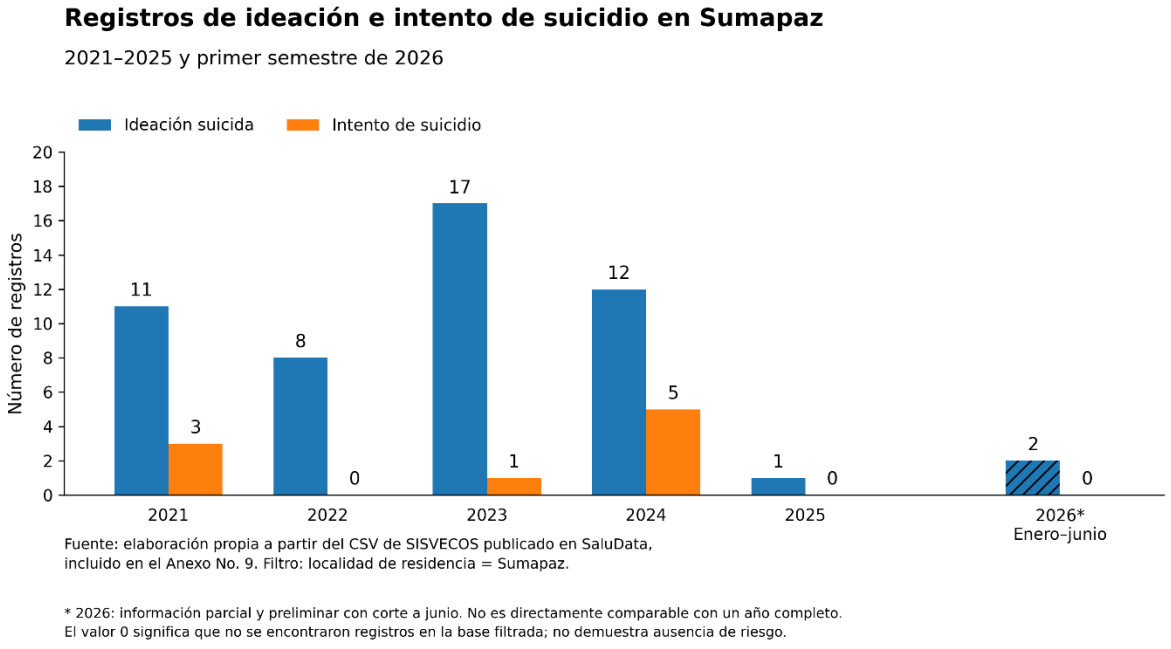
Respecto del intento de suicidio, la misma base registra cinco (5) casos en Sumapaz durante 2024. Para 2025 y el primer semestre de 2026 no se identifican registros de esta conducta bajo el filtro territorial señalado. Estos resultados describen las notificaciones contenidas en la fuente consultada; por tanto, la ausencia de registros en determinados periodos no debe interpretarse como ausencia de riesgo.

Como antecedente histórico complementario, la base de mortalidad por suicidio incorporada en el Anexo No. 9 registra para Sumapaz, bajo el filtro de localidad de ocurrencia del hecho, un (1) caso en 2021 y un (1) caso en 2022, sin registros para las vigencias 2023, 2024 y 2025 en el archivo consultado. Esta información se presenta como antecedente del periodo 2021-2025 y se diferencia de los registros de ideación e intento, para los cuales se dispone de información del primer semestre de 2026.

La lectura de estos indicadores considera las diferencias entre sus fuentes, criterios territoriales y periodos de referencia. En particular, la información parcial de 2026 no se compara directamente con vigencias completas para afirmar aumentos o disminuciones, ni se atribuyen las variaciones observadas a los resultados del proyecto. (Ver Anexo No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Para facilitar la lectura de los antecedentes, la siguiente gráfica presenta los registros de ideación e intento de suicidio correspondientes a residentes de Sumapaz entre 2021 y 2025 y durante el primer semestre de 2026. Se diferencia el periodo parcial de 2026 de las vigencias completas y se presentan las dos conductas por separado.

Registros de ideación e intento de suicidio en Sumapaz, 2021–2025 y primer semestre de 2026.



La información relacionada con violencia intrafamiliar constituye otro elemento relevante para la formulación. Para el primer semestre de 2026, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual – SIVIM registra en Sumapaz 24 notificaciones asociadas con violencia emocional, correspondientes a 14 hombres y 10 mujeres. Dentro de estas mismas notificaciones se identifican

además situaciones asociadas con violencia física, violencia sexual, negligencia y abandono. Debido a que una misma notificación puede contener más de un tipo de violencia, estas categorías no deben sumarse como casos independientes. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

La distribución por curso de vida de estas notificaciones evidencia afectaciones en diferentes grupos poblacionales, con presencia de registros en adolescencia, adultez, primera infancia, infancia, juventud y vejez. Esta información refuerza la pertinencia de que las actividades del componente no se concentren exclusivamente en un grupo de edad, sino que incorporen una perspectiva familiar y de curso de vida, tal como se encuentra previsto en el Anexo 1- Anexo técnico.

En el caso específico de las personas mayores, para 2025 el SIVIM registra seis (6) notificaciones sospechosas de violencia emocional, correspondientes a cuatro hombres y dos mujeres. En estas mismas notificaciones se identifican situaciones asociadas con abandono, negligencia y violencia económica. Nuevamente, las categorías pueden concurrir en una misma persona y no representan casos independientes. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Esta información resulta coherente con la orientación del componente hacia el fortalecimiento de la convivencia, las relaciones familiares y el buen trato, y sustenta la pertinencia de incluir actividades que permitan abordar preventivamente factores relacionados con violencia intrafamiliar, aislamiento, dificultades de comunicación y manejo inadecuado de emociones.

El Estudio de Salud Mental en Bogotá D.C. 2023, desarrollado por la Secretaría Distrital de Salud y UNODC, aporta igualmente elementos de contexto territorial. Para Sumapaz fueron aplicadas 253 encuestas, 112 a hombres y 141 a mujeres. Entre los resultados se identificó que el 46,69 % de las personas consultadas calificó su salud mental como "muy buena", mientras que el 27,55 % manifestó haber experimentado negación de admisión a determinados servicios de salud sin comprender claramente las razones. El estudio también evidenció que, en términos generales, la proporción de población rural que manifestó haber consultado alguna vez por temas de salud mental fue inferior a la registrada en población urbana. (Ver ANEXO No. 14. Estudio de Salud Mental en Bogotá D.C. 2023 – Secretaría Distrital de Salud y UNODC).

Estos resultados deben analizarse como información contextual y no como una medición específica de la necesidad clínica de la población de Sumapaz. Sin embargo, aportan elementos relacionados con percepción, acceso y utilización de servicios que, sumados a las particularidades territoriales previamente desarrolladas, refuerzan la necesidad de acercar acciones promocionales y preventivas a las comunidades.

Como se indicó en la caracterización general, las condiciones de ruralidad y dispersión territorial de Sumapaz generan mayores dificultades de desplazamiento frente a la Bogotá urbana. En este contexto, la realización de actividades directamente en el territorio adquiere especial importancia, dado que permite acercar las acciones colectivas a las familias y comunidades y reducir barreras para su participación.

En concordancia con esta realidad, el Anexo 1- Anexo técnico estructura las actividades de salud mental bajo una lógica territorial y comunitaria, procurando su desarrollo en espacios que faciliten la participación de la población objetivo y respondan a las características propias de la localidad. Así, la ruralidad no constituye

únicamente un elemento descriptivo del diagnóstico, sino una condición que incide directamente en la metodología y operación previstas para el componente.

Otro elemento relevante corresponde a los acompañamientos psicosociales a casos críticos contemplados en el Anexo 1- Anexo técnico. Estos acompañamientos deben interpretarse dentro de los límites establecidos por los criterios sectoriales: tienen una finalidad de orientación, escucha, acompañamiento inicial, identificación de necesidades y articulación con las rutas correspondientes, pero no sustituyen tratamientos psicológicos o psiquiátricos, psicoterapia, diagnóstico clínico u otras prestaciones cuya responsabilidad corresponda al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este sentido, cuando durante las actividades colectivas o los acompañamientos se identifiquen personas que requieran atención clínica, intervención especializada o protección inmediata, deberán activarse los mecanismos de orientación, canalización y articulación institucional correspondientes. Esta condición permite mantener la complementariedad entre la inversión local y las responsabilidades de las EPS, IPS, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Comisaría de Familia y las demás autoridades competentes, dependiendo de la situación identificada.

El Anexo 1- Anexo técnico materializa esta exigencia al incorporar la orientación y activación de rutas como parte del manejo de situaciones críticas, evitando que el contratista asuma competencias clínicas o asistenciales que no corresponden al alcance de la inversión local.

El documento "Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas", del Sector Salud para el periodo 2025-2028, actualizado el 4 de abril de 2025, correspondiente al concepto de gasto "Acciones para la promoción y atención de la salud mental", establece la necesidad de disponer de talento idóneo para el desarrollo del proyecto. En correspondencia con esta orientación, la ejecución del componente contará con los perfiles profesionales y apoyos definidos para desarrollar las actividades pedagógicas, experienciales y psicosociales. El personal deberá contar con las competencias necesarias para orientar los contenidos, acompañar a la población e identificar situaciones que requieran articulación institucional. (Ver Anexo No. 10. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental).
La ejecución deberá garantizar igualmente la adecuada documentación de las actividades. En concordancia con los criterios sectoriales y las condiciones del Anexo 1- Anexo técnico, deberán generarse los registros de convocatoria y participación, soportes de las jornadas realizadas, evidencias de las actividades, informes, registros de acompañamiento cuando correspondan y demás productos definidos para la verificación contractual.

Esta trazabilidad permitirá verificar no solamente el cumplimiento cuantitativo de las 150 personas beneficiarias previstas para 2026, sino también la efectiva realización de las actividades contempladas y su correspondencia con la iniciativa priorizada, la Mesa de Co-creación y las condiciones técnicas establecidas para el componente.

En consecuencia, la necesidad del componente se encuentra sustentada de manera concurrente en la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local, los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas, la iniciativa priorizada mediante Presupuestos Participativos, la Mesa de Co-creación, los aportes del Consejo Local del Buen Trato, la información territorial y epidemiológica y las particularidades propias de la ruralidad de Sumapaz.

El Anexo 1- Anexo técnico recoge estos elementos y los traduce en acciones concretas mediante encuentros familiares participativos y experienciales sobre proyecto de vida familiar, sana convivencia y roles familiares, bienestar emocional, prevención de la conducta suicida y autocuidado, así como mediante la estrategia "Ruta del Bien-Estar en Sumapaz", que contempla la velada de parejas orientada a la prevención de la violencia intrafamiliar y al fortalecimiento de las relaciones de pareja; jornadas de yoga y meditación para la regulación y gestión emocional; caminatas ecológicas orientadas al bienestar y la prevención de la conducta suicida; y jornadas de bienestar enfocadas en el autocuidado.

De manera complementaria, el Anexo 1- Anexo técnico contempla acompañamientos psicosociales a casos críticos, con orientación, canalización y activación de rutas institucionales cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada. De esta forma, la formulación evidencia una relación directa entre la necesidad identificada, las orientaciones del Sector Salud, las decisiones construidas participativamente y las actividades previstas para la ejecución.

Así, el componente conserva su naturaleza promocional, preventiva, comunitaria y complementaria, sin sustituir las prestaciones clínicas o asistenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y orienta la inversión local al fortalecimiento del bienestar emocional, las relaciones familiares, el autocuidado, la prevención de las violencias y la conducta suicida y la apropiación de mecanismos comunitarios e institucionales para el cuidado de la salud mental.

Componente 2. Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura" establece como meta beneficiar durante el cuatrienio a 180 personas con discapacidad mediante Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, correspondiendo para la vigencia 2026 una meta de 45 personas. Esta meta se orienta al fortalecimiento de la autonomía, independencia, funcionalidad, movilidad, participación e inclusión de las personas con discapacidad residentes en la localidad, reconociendo que las condiciones funcionales pueden verse agravadas por las barreras físicas, sociales y territoriales presentes en un contexto rural y disperso como el de Sumapaz.

El otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal cuenta con antecedentes de atención reportados en distintas vigencias en la localidad de Sumapaz. De acuerdo con la tabla 5 del Anexo Técnico del proceso FDRS-LP-426-2025, en 2021 se reportaron cuarenta y una (41) personas con discapacidad beneficiadas y ciento cincuenta y nueve (159) dispositivos entregados; en 2022, veintiocho (28) personas y noventa y tres (93) dispositivos; en 2023, cincuenta y cinco (55) personas y ciento treinta (130) dispositivos; y en 2024, cuarenta y dos (42) personas y noventa y ocho (98) dispositivos.

Estos registros documentan la presencia de esta línea de intervención en las cuatro vigencias consecutivas de 2021 a 2024, con variaciones en el número de personas beneficiadas y dispositivos entregados. Por tanto, la continuidad señalada se refiere a la existencia de acciones de otorgamiento en diferentes anualidades, no a un crecimiento constante de la cobertura ni a una cuantificación de la población que permanece sin atender. La siguiente tabla presenta los datos reportados por vigencia e incluye, como antecedente adicional, la información correspondiente a 2019.

Vigencia	Personas con discapacidad beneficiadas	Dispositivos de Asistencia Personal entregados
2019	59	200
2021	41	159
2022	28	93
2023	55	130
2024	42	98

Fuente: Anexo Técnico del proceso FDRS-LP-426-2025, tabla 5 "Personas con discapacidad beneficiadas en las diferentes vigencias en la localidad de Sumapaz". Las cifras se presentan por vigencia y no se suman como un total de personas únicas entre anualidades.

El comportamiento histórico evidencia la recurrencia de necesidades asociadas al uso de productos de apoyo por parte de personas con discapacidad en el territorio. Asimismo, muestra que el número y tipo de dispositivos requeridos puede variar entre vigencias, en atención a las condiciones funcionales particulares de las personas beneficiarias y a las características técnicas resultantes de los procesos de valoración y prescripción.

En la vigencia 2025, dentro del Proyecto de Inversión 2324, se programó nuevamente beneficiar a cuarenta y cinco (45) personas con discapacidad mediante Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. Para la vigencia 2026 se mantiene esta magnitud anual, dando continuidad a una línea de intervención que ha venido respondiendo de manera recurrente a necesidades de movilidad, funcionalidad, comunicación, autocuidado, autonomía y participación de la población con discapacidad de la localidad.

Vigencia	Meta anual	Enfoque de la intervención
2025	45 personas	Otorgamiento de DAPS no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, mediante valoración, prescripción, adquisición, entrega y seguimiento.
2026	45 personas	Continuidad del otorgamiento de DAPS mediante ruta integral de identificación de necesidades, valoración y prescripción, aprobación, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento.

La programación del componente para 2026 contempla beneficiar a cuarenta y cinco (45) personas con discapacidad mediante un proceso individualizado de identificación de necesidades funcionales, valoración y prescripción, aprobación, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento de Dispositivos de Asistencia Personal. Esta intervención se articula con la gestión de las ayudas otorgadas en vigencias anteriores, incluyendo su seguimiento, mantenimiento, retorno y reasignación cuando corresponda. Por tanto, la necesidad contractual no se fundamenta en la inexistencia de ayudas técnicas en la localidad, sino en la atención de requerimientos individuales y en la gestión técnica de los dispositivos.

Como antecedente de esta gestión, durante la sesión de la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz del 17 de agosto de 2026 se informó sobre el seguimiento a ayudas técnicas en desuso a partir de la base de datos de personas fallecidas. En ese ejercicio se verificaron siete (7) casos en Río Sumapaz y se identificó una (1) silla de ruedas en buenas condiciones, reportada como disponible para reasignación en la vigencia. Este resultado corresponde al seguimiento presentado en dicha sesión y evidencia acciones de recuperación de dispositivos,

sin constituir un inventario general de las existencias de la localidad. (Ver Anexo No. 27. Acta No. 17 – Sesión Plenaria de Comisión de la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, 17 de agosto de 2026, páginas 25 y 26).

En consecuencia, la gestión del componente debe considerar la disponibilidad, el estado y la pertinencia funcional de los dispositivos susceptibles de reasignación, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones técnicas de cada elemento. El Lineamiento Técnico Orientador contempla la administración y control del inventario, el registro de retornos y reasignaciones y el mantenimiento de ayudas entregadas en vigencias anteriores. Estas acciones complementan el otorgamiento de los dispositivos prescritos y aprobados y permiten aprovechar aquellos cuya reutilización resulte procedente. La existencia de una ayuda recuperada no sustituye la valoración de la persona ni permite presumir que sus características respondan a cualquier necesidad funcional. (Ver Anexo No. 16. Lineamiento Técnico Orientador para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal, apartado "Retornos y reasignaciones de dispositivos", página 72).

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS establecen que este concepto busca favorecer la independencia, autonomía, movilidad, participación comunitaria e inclusión de las personas con discapacidad mediante el otorgamiento de dispositivos que respondan a sus necesidades funcionales y que no se encuentren incluidos dentro del Plan de Beneficios en Salud (PBS). Asimismo, disponen que la intervención debe desarrollarse de manera individualizada, técnicamente sustentada y articulada con las competencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (**Ver ANEXO No. 15**. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS).

En concordancia con esta orientación sectorial, el Anexo 1- Anexo técnico no estructura el componente como una simple adquisición y distribución de ayudas técnicas, sino como un proceso integral orientado a identificar la necesidad funcional de cada persona, establecer técnicamente el dispositivo requerido y garantizar su posterior adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento. De esta manera, la formulación recoge el principio según el cual el DAPS debe responder a una necesidad particular previamente identificada y no a una asignación estandarizada de elementos.

El Lineamiento Técnico Orientador para la formulación y ejecución de proyectos de inversión local relacionados con el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en el Plan de Beneficios desarrolla de manera específica la ruta técnica que debe surtirse para el otorgamiento y contempla siete etapas: convocatoria y socialización; inscripción; identificación de necesidades funcionales, condiciones de vulnerabilidad y prescripción; aprobación; adquisición; entrega y entrenamiento; y seguimiento. (Ver ANEXO No. 16. Lineamiento Técnico Orientador para el Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en el Plan de Beneficios).

Estas etapas se encuentran incorporadas en el Anexo 1- Anexo técnico, evidenciando correspondencia entre la orientación sectorial y la operación prevista para la vigencia 2026. En particular, el Anexo contempla que la definición del dispositivo esté precedida por la identificación y valoración de las condiciones de la persona beneficiaria y por la correspondiente prescripción técnica, de manera que la adquisición sea consecuencia de una necesidad individual previamente determinada y documentada.

Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de discapacidad presentes en la localidad. De acuerdo con el Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, para el periodo comprendido entre 2020 y mayo de 2026 se registran 139 personas certificadas con discapacidad residentes en Sumapaz, distribuidas en los diferentes momentos del curso de vida. Esta información evidencia que las necesidades asociadas con discapacidad están presentes desde la primera infancia hasta la vejez y, por tanto, requieren respuestas diferenciadas de acuerdo con las condiciones funcionales, familiares y territoriales de cada persona. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Dentro de esta caracterización se identifican personas que manifiestan requerir ayuda de terceros para el desarrollo de determinadas actividades y personas que utilizan productos de apoyo relacionados principalmente con movilidad, audición, visión y órtesis o prótesis. Estos registros no permiten determinar de manera anticipada cuáles serán los DAPS que deberán adquirirse para las 45 personas beneficiarias programadas en 2026, pero sí evidencian la existencia de necesidades funcionales heterogéneas que requieren valoración y prescripción individual antes de definir el dispositivo correspondiente. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

De igual manera, la información disponible identifica barreras relacionadas con el espacio público, transporte, tecnologías de la información y las comunicaciones, entidades de salud, entidades educativas, atención institucional y medios de comunicación, entre otras. Estas categorías pueden presentarse simultáneamente en una misma persona y, por tanto, no deben interpretarse como casos independientes; sin embargo, permiten evidenciar que las condiciones de discapacidad interactúan con barreras del entorno que pueden restringir la autonomía y participación efectiva de las personas. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Esta situación adquiere una relevancia particular en Sumapaz. Como se señaló previamente en la caracterización territorial, los desplazamientos para acceder a los puntos de atención implican tiempos considerablemente mayores a los observados en la Bogotá urbana, a lo cual se suman la dispersión poblacional, las distancias entre veredas y centros poblados, las condiciones de las vías y las particularidades geográficas del territorio. Estas condiciones pueden constituir barreras adicionales para personas con limitaciones de movilidad, visión, orientación u otras condiciones funcionales.

En respuesta a esta realidad territorial, el Anexo 1- Anexo técnico incorpora el desarrollo de las diferentes etapas del componente atendiendo las condiciones propias de la ruralidad y la accesibilidad de las personas beneficiarias. De esta forma, la convocatoria, valoración, entrega, entrenamiento y seguimiento no se conciben de manera aislada de las condiciones del territorio, sino que deberán ejecutarse procurando los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso efectivo de la población.

El proceso de envejecimiento constituye igualmente un elemento relevante para esta meta. SaluData registra 606 personas de 60 años y más en Sumapaz, distribuidas entre 328 hombres y 278 mujeres. De manera específica, el indicador de personas mayores certificadas con discapacidad registra 75 personas mayores de 60 años con certificación de discapacidad, con predominio de la discapacidad física y presencia adicional de discapacidades visual, auditiva, psicosocial y múltiple. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Estos datos no significan que las 75 personas mayores certificadas deban ser automáticamente beneficiarias de la meta de 2026, ni permiten construir una prevalencia de discapacidad sobre la población mayor, dado que corresponden a registros administrativos con características particulares. Su utilidad consiste en evidenciar que en el territorio concurren procesos de envejecimiento y discapacidad que pueden generar necesidades funcionales específicas y que justifican la existencia de un procedimiento técnicamente estructurado para su identificación y atención.

Precisamente, los criterios sectoriales y el Lineamiento Técnico Orientador establecen que la selección del beneficiario y la determinación del dispositivo deben partir del análisis de las necesidades funcionales y las condiciones de vulnerabilidad de cada persona. En cumplimiento de esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico establece un proceso previo de identificación, valoración, prescripción y aprobación, evitando que los dispositivos sean asignados únicamente por orden de inscripción, por solicitud espontánea de una referencia determinada o por disponibilidad comercial.

En consecuencia, las 45 personas previstas como beneficiarias para la vigencia 2026 deberán surtir el procedimiento establecido y cumplir las condiciones de elegibilidad, priorización y valoración aplicables. La meta anual corresponde al número de personas a beneficiar y no implica que desde la estructuración puedan determinarse de forma definitiva los tipos y características particulares de todos los dispositivos, dado que estas deberán establecerse técnicamente a partir de la valoración individual.

Dentro de esta ruta, la etapa de identificación de necesidades funcionales y prescripción adquiere especial importancia. El Lineamiento Técnico Orientador establece que el dispositivo debe responder a las características particulares de la persona, sus capacidades, limitaciones, condiciones de movilidad, actividades cotidianas y entorno. En correspondencia con esta exigencia, el Anexo 1- Anexo técnico contempla que la adquisición se realice con fundamento en las características técnicas resultantes del proceso de valoración y prescripción.

De esta manera, la adquisición no puede definirse exclusivamente con criterios económicos o de disponibilidad en el mercado si estos conducen a suministrar un elemento que no responda a las necesidades de la persona beneficiaria. Cuando por sus características el dispositivo requiera medidas, tallas, accesorios, configuraciones o adaptaciones particulares, estas deberán guardar correspondencia con la prescripción realizada y con las condiciones previamente identificadas.

El Lineamiento Técnico Orientador dispone igualmente que, una vez adquirido el dispositivo, debe surtirse una etapa de entrega y entrenamiento, toda vez que la utilidad de un DAPS no depende exclusivamente de sus características físicas o técnicas, sino también de la capacidad de la persona beneficiaria para utilizarlo correctamente e incorporarlo a sus actividades cotidianas.

En cumplimiento de esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico contempla el entrenamiento asociado a la entrega, mediante el cual deberán brindarse las indicaciones necesarias relacionadas con el uso, manejo, cuidado y conservación del dispositivo, así como las recomendaciones técnicas que correspondan. Cuando las condiciones de la persona lo requieran, este proceso deberá involucrar igualmente a su cuidador, familiar o persona de apoyo.

En este sentido, la entrega física del DAPS no constituye por sí sola el cumplimiento integral de la actividad. Para considerar culminada esta etapa deberá existir evidencia de que el dispositivo fue entregado a la persona

para la cual fue prescrito, que corresponde con las características técnicas aprobadas y que se efectuó el entrenamiento necesario para su adecuada utilización.

Asimismo, el Lineamiento Técnico Orientador contempla una etapa de seguimiento posterior al otorgamiento, orientada a verificar la utilización, adaptación y funcionalidad del dispositivo y a identificar las novedades que puedan presentarse después de la entrega.

Esta obligación se encuentra igualmente recogida en el Anexo 1- Anexo técnico, que contempla el seguimiento como parte integral del proceso y exige la generación de los soportes correspondientes. Este seguimiento permitirá determinar si la persona está utilizando el DAPS, si requiere orientación adicional, si se presentan dificultades de adaptación y si existen situaciones relacionadas con la calidad o funcionamiento del dispositivo que deban ser gestionadas durante la ejecución contractual.

De esta manera, el cumplimiento de la meta no finaliza con la compra ni con la entrega material del elemento. El componente exige verificar que el dispositivo pueda cumplir la finalidad para la cual fue técnicamente prescrito y que la persona beneficiaria cuente con las orientaciones necesarias para utilizarlo.

La garantía constituye igualmente un elemento relevante del componente. Los criterios y lineamientos sectoriales exigen condiciones de calidad e idoneidad en los dispositivos otorgados y, en concordancia con ello, el Anexo 1- Anexo técnico establece las condiciones técnicas y de garantía aplicables, de manera que el contratista deberá atender las novedades asociadas con defectos, fallas o situaciones atribuibles al dispositivo dentro de los términos definidos para cada elemento.

Esto implica que la responsabilidad contractual frente al DAPS no se agota con su entrega, sino que debe mantenerse durante el periodo de garantía previsto, protegiendo tanto a la persona beneficiaria como a la entidad frente a elementos que no cumplan adecuadamente con las condiciones técnicas requeridas.

Otro aspecto fundamental corresponde a la trazabilidad del proceso. El Lineamiento Técnico Orientador exige que las diferentes etapas del otorgamiento se encuentren debidamente documentadas y permitan establecer la relación entre la persona beneficiaria, su necesidad funcional, la prescripción realizada y el dispositivo finalmente entregado.

En concordancia con esta disposición, el Anexo 1- Anexo técnico contempla la generación de soportes asociados a la inscripción, identificación de necesidades, valoración, prescripción, aprobación, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento, así como los demás registros establecidos para la correcta ejecución del componente.

Esta trazabilidad resulta especialmente importante para la supervisión contractual, toda vez que permitirá verificar que los recursos ejecutados se encuentren asociados con personas previamente identificadas y con necesidades técnicamente sustentadas, y que el dispositivo adquirido corresponda efectivamente con las características prescritas para cada beneficiario.

Asimismo, permite que el cumplimiento de las 45 personas beneficiarias no sea verificado exclusivamente mediante un listado de entregas, sino mediante la comprobación de que cada persona surtió integralmente la ruta definida en los documentos técnicos del proceso.

Otro elemento esencial corresponde a la complementariedad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los criterios sectoriales establecen que los DAPS financiados mediante inversión local deben corresponder a dispositivos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS). En consecuencia, cuando durante la valoración se identifique que la necesidad de una persona corresponde a una tecnología, dispositivo, procedimiento o prestación cuya financiación sea responsabilidad del sistema de salud, deberá efectuarse la respectiva orientación o canalización hacia el actor competente.

El Anexo 1- Anexo técnico recoge esta condición al mantener el carácter complementario del componente y prever la articulación con las rutas institucionales correspondientes cuando se identifiquen necesidades que excedan el alcance de la inversión local. De esta manera, los recursos del Fondo no sustituyen las obligaciones de las EPS, IPS u otros actores del sistema, sino que permiten atender las necesidades que efectivamente se encuentren dentro del concepto de gasto autorizado.

Esta articulación resulta igualmente pertinente frente a otras necesidades que puedan ser identificadas durante la valoración o el seguimiento. Una persona puede requerir simultáneamente un DAPS y servicios relacionados con rehabilitación, atención médica, cuidado, inclusión social u otras intervenciones cuya competencia corresponda a diferentes entidades. En estos casos deberán realizarse las orientaciones y articulaciones pertinentes, sin ampliar indebidamente el alcance de la intervención financiada con recursos del Fondo.

En consecuencia, la necesidad de este componente no se fundamenta únicamente en la adquisición de ayudas técnicas ni en el cumplimiento cuantitativo de una meta de 45 personas, sino en la existencia de población con discapacidad que presenta necesidades funcionales diversas y que enfrenta barreras territoriales, de accesibilidad y participación que pueden afectar su autonomía y desempeño cotidiano.

La información territorial disponible confirma la presencia de población certificada con discapacidad en diferentes cursos de vida, así como personas que requieren ayuda para determinadas actividades, utilizan productos de apoyo o reportan barreras en su entorno. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Esta caracterización, analizada conjuntamente con las particularidades rurales previamente descritas, evidencia la pertinencia de mantener una estrategia individualizada y técnicamente estructurada para el otorgamiento de DAPS. Por esta razón, el Anexo 1- Anexo técnico desarrolla de manera operativa las exigencias establecidas en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas y en el Lineamiento Técnico Orientador, estructurando una ruta que comprende convocatoria, inscripción, identificación de necesidades funcionales y condiciones de vulnerabilidad, prescripción, aprobación, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento.

De esta manera, el otorgamiento de DAPS se configura como una acción complementaria orientada a favorecer la autonomía, independencia, funcionalidad, movilidad, participación e inclusión de las personas con discapacidad, garantizando una relación verificable entre la necesidad individual identificada, la prescripción técnica, el dispositivo adquirido, la entrega efectiva, el entrenamiento realizado y el seguimiento posterior, de conformidad con las orientaciones del Sector Salud y las condiciones establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico.

Componente 3. Acciones Complementarias para Personas con Discapacidad, Cuidadoras y Cuidadores

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Sumapaz Camina Segura"* establece como meta vincular durante el cuatrienio a 200 personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores a acciones complementarias en salud, correspondiendo para la vigencia 2026 una meta de 50 personas. De acuerdo con lo previsto en el Anexo 1-Anexo técnico, esta meta se desarrolla mediante la vinculación de 25 duplas conformadas por una persona con discapacidad y su persona cuidadora, reconociendo que las necesidades asociadas a la discapacidad no recaen exclusivamente sobre la persona que presenta la condición, sino que también inciden en las dinámicas familiares y en quienes asumen de manera cotidiana labores de cuidado y apoyo.

Las acciones complementarias dirigidas a personas con discapacidad y sus personas cuidadoras cuentan con antecedentes de intervención sostenida en la localidad. Durante las vigencias 2021 a 2024 se desarrollaron estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar físico y mental, la autonomía, la participación y las relaciones de cuidado, mediante modalidades domiciliarias y actividades desarrolladas en medio acuático. Estos antecedentes evidencian que las necesidades asociadas al cuidado, la funcionalidad y el bienestar de las personas con discapacidad y de quienes ejercen labores de apoyo cotidiano han requerido atención recurrente dentro de la inversión local en salud.

Vigencia	Duplas vinculadas	Estrategia desarrollada
2021	25	Promoción de la salud física y mental de manera domiciliaria
2022	25	Promoción de la salud física y mental de manera domiciliaria
2023	25	Promoción de la salud física y mental mediante el uso del medio acuático
2024	15	Promoción de la salud física y mental de manera domiciliaria

La información histórica refleja que la intervención ha evolucionado metodológicamente de acuerdo con las características y necesidades de la población, alternando estrategias domiciliarias y actividades en medio acuático. Esta trayectoria evidencia la importancia de mantener un abordaje que reconozca de manera conjunta a la persona con discapacidad y a su cuidador o cuidadora, teniendo en cuenta que las dinámicas de cuidado inciden en la autonomía, el bienestar físico y emocional, la convivencia, la participación social y la calidad de vida de ambos integrantes de la dupla.

Para la vigencia 2025, el Proyecto de Inversión 2324 programó la vinculación de cincuenta (50) personas, correspondientes a veinticinco (25) duplas conformadas por personas con discapacidad y sus cuidadores o cuidadoras, manteniendo la continuidad de esta línea dentro del actual Plan de Desarrollo Local. Para 2026 se conserva la misma magnitud anual, fortaleciendo la intervención mediante actividades orientadas al equilibrio y las habilidades para la vida cotidiana, la convivencia, la autonomía y el autocuidado, con desarrollo en espacios domiciliarios, comunitarios y acuáticos.

Vigencia	Meta anual	Organización de la intervención
2025	50 personas / 25 duplas	Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores mediante ciclo de encuentros con énfasis en promoción del bienestar y actividades en medio acuático.

2026	50 personas / 25 duplas	Acciones orientadas al fortalecimiento del equilibrio y habilidades para la vida cotidiana, convivencia, autonomía y autocuidado, mediante actividades domiciliarias, comunitarias y acuáticas.

La continuidad de la meta anual y la evolución de las metodologías de intervención permiten evidenciar la permanencia de necesidades relacionadas con el cuidado, el bienestar, la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad y sus cuidadores. En Sumapaz, estas necesidades adquieren especial relevancia por las condiciones de ruralidad dispersa, las distancias entre veredas y centros poblados y las dificultades de desplazamiento, circunstancias que pueden incrementar las cargas asociadas al cuidado y limitar la participación de las personas con discapacidad y sus redes de apoyo.

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones Complementarias para Personas con Discapacidad, Cuidadoras y Cuidadores establecen que este concepto corresponde a Gestión Pública Local y se orienta al desarrollo de acciones complementarias dirigidas a personas con discapacidad y sus personas cuidadoras, en articulación con las políticas públicas aplicables y sin sustituir las prestaciones que corresponden al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Ver ANEXO No. 17. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones Complementarias para Personas con Discapacidad, Cuidadoras y Cuidadores).

El criterio sectorial plantea un abordaje que trasciende la atención aislada de la discapacidad y reconoce la relación existente entre la persona, su entorno familiar, las labores de cuidado, las condiciones de autonomía y las posibilidades de participación en la vida cotidiana. En concordancia con esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico estructura la intervención a partir del trabajo conjunto con las duplas persona con discapacidad-persona cuidadora, permitiendo que las actividades se desarrollen desde una perspectiva relacional y no exclusivamente individual.

Asimismo, los criterios sectoriales contemplan el "Ciclo interactivo para el bienestar de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras" como estrategia orientadora del componente, bajo una metodología de aprendizaje experiencial que busca fortalecer capacidades relacionadas con la vida cotidiana, el autocuidado, el bienestar, la autonomía, la convivencia y la interacción entre la persona con discapacidad y quien desarrolla labores de cuidado.

Esta orientación se materializa en el Anexo 1- Anexo técnico mediante actividades dirigidas de manera simultánea a las personas con discapacidad y a sus personas cuidadoras, procurando generar espacios de participación, aprendizaje y construcción conjunta que permitan fortalecer capacidades prácticas para afrontar las situaciones que se presentan en las dinámicas cotidianas de cuidado. De esta forma, la formulación técnica no plantea jornadas independientes o desconectadas, sino un proceso en el que la dupla constituye la unidad central de participación.

La caracterización territorial disponible respalda la pertinencia de este enfoque. Como se indicó en el componente anterior, SaluData registra 139 personas certificadas con discapacidad residentes en Sumapaz para el periodo comprendido entre 2020 y mayo de 2026. Debido a que esta información ya fue desarrollada en el componente de DAPS, no resulta necesario reiterar su distribución completa por curso de vida; sin embargo, sí es pertinente señalar que los registros evidencian presencia de discapacidad en diferentes etapas de la vida y, por tanto, la existencia de necesidades de apoyo y cuidado que pueden presentar características diversas según la

edad, el tipo de discapacidad, el nivel de autonomía y las condiciones familiares. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Particularmente relevante para este componente resulta que, dentro de los registros de personas certificadas con discapacidad en Sumapaz, 24 personas manifiestan requerir ayuda de otra persona para el desarrollo de determinadas actividades. Este dato no permite concluir que todas ellas cuenten necesariamente con una persona cuidadora permanente ni determinar el nivel de dependencia de cada caso; no obstante, constituye evidencia territorial de la existencia de situaciones en las que el funcionamiento cotidiano requiere apoyo de terceros y, por consiguiente, de relaciones de cuidado que deben ser reconocidas dentro de la formulación. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En este sentido, el componente responde a una necesidad diferente y complementaria a la abordada mediante DAPS. Mientras el componente anterior se concentra en la identificación y atención de necesidades funcionales susceptibles de ser apoyadas mediante un dispositivo técnicamente prescrito, las acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadoras y cuidadores se orientan al fortalecimiento de capacidades personales, familiares y relacionales alrededor de la discapacidad y el cuidado. Por tanto, aun cuando ambos componentes se dirigen parcialmente a una misma población, no constituyen intervenciones duplicadas.

Esta diferenciación se refleja en el Anexo 1- Anexo técnico. Para esta meta no se estructura una ruta de adquisición o entrega de dispositivos, sino un conjunto de actividades destinadas al trabajo con las 25 duplas previstas para la vigencia, de conformidad con las orientaciones establecidas por el Sector Salud. De esta manera, cada componente conserva su alcance específico y la inversión local se organiza de acuerdo con la naturaleza particular de la necesidad que pretende atender.

El criterio sectorial incorpora además el enfoque de cuidado, reconociendo que las responsabilidades asociadas a la atención cotidiana de una persona con discapacidad pueden generar impactos sobre el bienestar físico, emocional y social de quien las desarrolla. El cuidado puede implicar acompañamiento permanente o periódico en actividades básicas e instrumentales, desplazamientos, trámites, participación social y otras acciones necesarias para facilitar el desarrollo cotidiano de la persona con discapacidad.

En concordancia con esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico incorpora actividades dirigidas no solamente a fortalecer las capacidades de la persona con discapacidad, sino también a generar herramientas para la persona cuidadora, promoviendo espacios relacionados con autocuidado, bienestar, reconocimiento de sus propias necesidades y fortalecimiento de la relación de cuidado. De esta manera, la intervención evita concebir a la persona cuidadora únicamente como acompañante logístico de la persona con discapacidad y la reconoce también como sujeto de las acciones previstas.

Este enfoque adquiere particular importancia cuando se analiza desde la perspectiva de género. Las labores de cuidado han recaído históricamente de manera desproporcionada sobre las mujeres, circunstancia que puede limitar su disponibilidad de tiempo, participación económica, posibilidades de descanso, desarrollo personal y vinculación a espacios comunitarios. Por esta razón, los criterios sectoriales incorporan enfoques diferenciales y de género que deben ser considerados durante la implementación del componente.

Esta necesidad fue igualmente identificada en los espacios de participación local. El 17 de marzo de 2026, durante la sesión del Consejo Local de Mujeres, se socializaron los componentes del Proyecto de Inversión 2324 y se recibieron aportes relacionados con las condiciones de las personas con discapacidad y de quienes ejercen labores de cuidado, la necesidad de mantener un enfoque diferencial y de género, las barreras de acceso a servicios, la disponibilidad de talento humano especializado y la importancia de fortalecer la información y la articulación institucional. (Ver ANEXO No. 18. Acta Consejo Local de Mujeres, 17 de marzo de 2026).

Los aportes formulados en este escenario encuentran correspondencia con el Anexo 1- Anexo técnico, en la medida en que la estructuración de la meta reconoce expresamente a las personas cuidadoras como población participante y organiza la intervención mediante duplas. Esto permite incorporar las necesidades de ambos integrantes dentro de la metodología y desarrollar actividades que no se limiten al abordaje de la discapacidad, sino que contemplen las relaciones de apoyo, convivencia y cuidado que se construyen alrededor de ella.

Las particularidades territoriales de Sumapaz incrementan igualmente la pertinencia de este componente. Como se explicó anteriormente, las distancias entre las veredas, los tiempos de desplazamiento y las condiciones propias de la ruralidad pueden generar dificultades adicionales para el acceso a servicios y para la participación social de las personas con discapacidad. Estas mismas circunstancias pueden producir una carga adicional sobre las personas cuidadoras, quienes en muchos casos deben acompañar los desplazamientos, facilitar el acceso a diferentes servicios y apoyar las actividades cotidianas de la persona a su cargo.

Por esta razón, las condiciones territoriales no deben analizarse únicamente desde la perspectiva de la persona con discapacidad. El desplazamiento de una persona que requiere acompañamiento supone, en muchas ocasiones, la movilización simultánea de su cuidador o persona de apoyo. En consecuencia, la planeación y ejecución de las actividades previstas en el Anexo 1- Anexo técnico deberá considerar las particularidades de participación de las duplas y adoptar los mecanismos operativos necesarios para evitar que las condiciones del territorio se conviertan en una barrera para su vinculación efectiva.

El componente adquiere igualmente relevancia frente al envejecimiento poblacional identificado en Sumapaz. Como se señaló anteriormente, la localidad cuenta con 606 personas de 60 años y más y dentro de esta población se registran 75 personas mayores certificadas con discapacidad. Esta información no implica que todas ellas requieran una persona cuidadora ni que deban ser beneficiarias de la meta, pero evidencia la concurrencia de envejecimiento y discapacidad en una parte de la población local, circunstancia que puede incrementar la necesidad de apoyos familiares y comunitarios. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

La presencia de personas con discapacidad en diferentes cursos de vida implica además que las relaciones de cuidado no presentan una única configuración. Pueden existir madres, padres u otros familiares que cuidan niñas, niños o adolescentes con discapacidad; personas adultas que apoyan a familiares mayores; parejas que desarrollan labores de cuidado entre sí; o redes familiares y comunitarias que brindan distintos tipos de apoyo. Por esta razón, la implementación deberá reconocer la diversidad de las duplas y evitar metodologías uniformes que desconozcan sus condiciones particulares.

Los criterios sectoriales plantean que las acciones complementarias deben fortalecer capacidades y bienestar, pero no reemplazar procesos de rehabilitación, tratamientos, terapias u otras prestaciones a cargo del Sistema

General de Seguridad Social en Salud. En concordancia con ello, el Anexo 1- Anexo técnico mantiene el carácter pedagógico, experiencial, promocional y complementario de las actividades previstas.

En consecuencia, si durante las actividades se identifican necesidades relacionadas con rehabilitación, atención médica, salud mental, terapias, ayudas diagnósticas u otras prestaciones cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud (PBS), deberá realizarse la respectiva orientación o canalización hacia los actores competentes. De igual forma, cuando se identifiquen necesidades sociales, de cuidado, inclusión o protección que correspondan a otras entidades distritales o locales, deberán promoverse las articulaciones institucionales pertinentes.

Esta articulación resulta especialmente importante debido a que las necesidades de una persona con discapacidad y de su cuidador pueden exceder el alcance específico de una intervención en salud. La inclusión social, el acceso a oportunidades, el cuidado, la educación, la participación comunitaria y la eliminación de barreras requieren respuestas concurrentes de diferentes sectores. En consecuencia, el componente debe entenderse como una actuación complementaria dentro de una respuesta institucional más amplia y no como una estrategia destinada a resolver integralmente todas las necesidades identificadas.

Otro aspecto relevante corresponde a la selección y vinculación de las 25 duplas. La meta de 50 personas no debe entenderse exclusivamente como un número de asistentes a actividades aisladas. El Anexo 1- Anexo técnico estructura la participación alrededor de la dupla persona con discapacidad-persona cuidadora, lo que implica mantener trazabilidad sobre las personas vinculadas y garantizar su participación en las actividades previstas de acuerdo con la metodología definida.

Esta condición permite además que la supervisión contractual pueda verificar la relación entre la población prevista, las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Para ello, deberán generarse los registros de convocatoria, inscripción, caracterización y participación, así como los soportes de las actividades, evidencias, informes y demás productos establecidos en el Anexo 1- Anexo técnico.

La trazabilidad debe permitir comprobar que las personas reportadas como beneficiarias corresponden efectivamente a las duplas vinculadas al componente y que participaron en el proceso conforme a las condiciones técnicas establecidas. Esto evita que el cumplimiento de la meta se reduzca al registro acumulado de asistencias a eventos y permite verificar el desarrollo efectivo de la intervención prevista.

Asimismo, el talento humano encargado de desarrollar las actividades deberá corresponder con los perfiles y condiciones establecidos en el Anexo 1- Anexo técnico, teniendo en cuenta que la metodología requiere capacidad para trabajar con personas con discapacidad y personas cuidadoras, incorporar enfoques diferenciales y adaptar las actividades cuando las características funcionales de los participantes así lo requieran.

Esta adaptación constituye un aspecto esencial para garantizar la participación efectiva. Las actividades deberán considerar, según las características de las personas vinculadas, condiciones de accesibilidad, formas de comunicación, tiempos de participación, movilidad y demás ajustes razonables que resulten necesarios. De esta manera, el enfoque diferencial previsto en los criterios sectoriales se materializa en condiciones concretas de ejecución y no se limita a una declaración general dentro de los documentos del proceso.

En consecuencia, la necesidad de este componente no se sustenta únicamente en la existencia de una meta cuantitativa de 50 personas, sino en el reconocimiento de que la discapacidad genera dinámicas funcionales,

familiares y de cuidado que requieren acciones complementarias dirigidas tanto a la persona con discapacidad como a quien desarrolla labores de apoyo cotidiano.

La información territorial evidencia la presencia de personas certificadas con discapacidad en diferentes cursos de vida y registra casos en los que se requiere ayuda de otra persona para el desarrollo de actividades, mientras que los escenarios de participación local han señalado la necesidad de incorporar enfoques de cuidado, género, accesibilidad y articulación institucional. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En respuesta a estas necesidades, el Anexo 1- Anexo técnico desarrolla las orientaciones contenidas en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas mediante la conformación y vinculación de 25 duplas, la implementación del ciclo interactivo previsto para este concepto y el desarrollo de actividades orientadas al bienestar, autocuidado, autonomía, convivencia y fortalecimiento de las capacidades de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras.

De esta manera, existe correspondencia entre la necesidad territorial identificada, las orientaciones del Sector Salud y las actividades contempladas en el Anexo 1- Anexo técnico, manteniendo una intervención de carácter complementario que reconoce a la persona con discapacidad y a su cuidador como participantes activos del proceso, fortalece sus capacidades y bienestar y promueve su autonomía y participación, sin sustituir las prestaciones asistenciales, clínicas o de rehabilitación que correspondan al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Componente 4. Salud Sexual y Reproductiva Consciente

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 *"Sumapaz Camina Segura"* establece como meta vincular durante el cuatrienio a 400 personas a acciones y estrategias orientadas a promover una salud sexual y reproductiva consciente, correspondiendo para la vigencia 2026 una meta de 100 personas. Esta meta busca fortalecer conocimientos, capacidades y herramientas para el ejercicio autónomo, informado y responsable de los derechos sexuales y reproductivos, atendiendo las características de los diferentes cursos de vida y las particularidades sociales, culturales y territoriales de la localidad.

Para la vigencia 2026, la distribución de la población beneficiaria proyectada contempla cincuenta (50) personas del grupo de personas mayores de la cuenca Río Blanco, catorce (14) integrantes del grupo de deportes de Nazareth, treinta (30) adolescentes de la cuenca Río Sumapaz y seis (6) personas correspondientes al grupo identificado en la programación como "personas con discapacidad, jóvenes y adolescentes", para un total de cien (100) personas. Esta distribución identifica los grupos previstos para la intervención y permite diferenciar sus características poblacionales y territoriales.

Los contenidos, el lenguaje, los materiales y las metodologías se adecuarán a los cursos de vida, las características y las necesidades de los participantes, incorporando los enfoques territoriales, diferencial y de género. La conformación de los grupos y las réplicas responderá a estas particularidades y a las condiciones de accesibilidad, manteniendo la meta total de cien (100) personas beneficiarias.

La salud sexual y reproductiva cuenta con antecedentes de intervención en la localidad de Sumapaz, particularmente a través de acciones orientadas a la prevención del embarazo adolescente y al fortalecimiento de los proyectos de vida de adolescentes y jóvenes. En el marco de las intervenciones desarrolladas durante el cuatrienio anterior, esta línea respondió a necesidades relacionadas con el acceso a información, la toma de decisiones, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio responsable de la sexualidad.

Durante la vigencia 2024 se registró la atención de treinta y cinco (35) jóvenes mediante acciones orientadas a la prevención del embarazo adolescente y al fortalecimiento de sus proyectos de vida. Este antecedente constituye un referente importante para comprender la evolución de la intervención local, teniendo en cuenta que el actual Plan de Desarrollo Local amplía el abordaje hacia una concepción integral de la salud sexual y reproductiva consciente.

Vigencia	Población vinculada / programada	Orientación de la intervención
2024	35 jóvenes	Prevención del embarazo adolescente y fortalecimiento de proyectos de vida
2025	100 personas	Acciones y estrategias para promover una salud sexual y reproductiva consciente en diferentes ciclos de vida
2026	100 personas	Fortalecimiento de derechos sexuales y reproductivos, conocimiento y cuidado del cuerpo, consentimiento, relaciones saludables, prevención de violencias y toma informada de decisiones

La evolución de esta línea evidencia una ampliación progresiva del abordaje institucional. Mientras las intervenciones anteriores se concentraban principalmente en la prevención del embarazo adolescente y el fortalecimiento de proyectos de vida, el actual Plan de Desarrollo Local incorpora una perspectiva más amplia de salud sexual y reproductiva, orientada al reconocimiento de derechos, la autonomía, el consentimiento, el autocuidado, la construcción de relaciones saludables y la prevención de diferentes formas de violencia.

En la vigencia 2025, el Proyecto de Inversión 2324 programó la vinculación de cien (100) personas a acciones y estrategias para promover una salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida. Para 2026 se mantiene esta magnitud anual y se fortalece el desarrollo metodológico mediante la estrategia "Tejiendo conciencia de mi sexualidad", organizada a partir de los hilos trazadores "Entérate, Decide y Actúa", articulando contenidos relacionados con conocimiento del cuerpo, ejercicio de derechos, toma de decisiones, relaciones saludables, prevención de violencias y cuidado individual y colectivo.

La continuidad de la meta anual y la ampliación del enfoque evidencian que las necesidades relacionadas con salud sexual y reproductiva mantienen relevancia en el territorio y requieren acciones sostenidas de educación, promoción de derechos, prevención de violencias y fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones informadas. En Sumapaz, estas acciones resultan particularmente pertinentes por las condiciones de ruralidad, dispersión poblacional y barreras de acceso a información y servicios especializados.

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Salud Sexual y Reproductiva Consciente en Adolescentes y Jóvenes, en su versión actualizada del 6 de marzo de 2025, establecen que este

concepto corresponde a Gestión Pública Local y se orienta al desarrollo de acciones promocionales y preventivas que favorezcan el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, la autonomía, la toma consciente e informada de decisiones y la construcción de relaciones basadas en el respeto, el consentimiento y el cuidado. (Ver ANEXO No. 19. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Salud Sexual y Reproductiva Consciente en Adolescentes y Jóvenes, actualización 6 de marzo de 2025).

El documento sectorial propone la estrategia "Tejiendo conciencia de mi sexualidad", desarrollada a partir de los hilos trazadores "Entérate, Decide y Actúa", mediante los cuales se busca que las personas participantes accedan a información pertinente, fortalezcan su capacidad de análisis y decisión y puedan trasladar los conocimientos adquiridos a situaciones concretas relacionadas con su sexualidad, sus relaciones y su proyecto de vida.

En concordancia con esta orientación sectorial, el Anexo 1- Anexo técnico estructura las actividades del componente desde una perspectiva pedagógica, participativa y experiencial, incorporando contenidos relacionados con conocimiento del cuerpo, autocuidado, derechos sexuales y reproductivos, consentimiento, toma de decisiones, prevención de violencias y construcción de relaciones saludables. De esta manera, las actividades previstas buscan materializar los componentes de información, decisión y actuación establecidos por el Sector Salud, evitando reducir la intervención a la transmisión aislada de contenidos.

La formulación parte además del reconocimiento de que la salud sexual y reproductiva debe abordarse como una dimensión integral del bienestar y no exclusivamente desde la prevención del embarazo o de las infecciones de transmisión sexual. Por esta razón, los criterios sectoriales incorporan elementos asociados con autonomía, emociones, relaciones interpersonales, ejercicio de derechos, prevención de violencias y toma consciente de decisiones.

Esta orientación encuentra correspondencia en el Anexo 1- Anexo técnico, que desarrolla actividades dirigidas a fortalecer el conocimiento y cuidado del cuerpo, el reconocimiento de cambios propios de los diferentes momentos del curso de vida, el manejo de emociones, el establecimiento de relaciones saludables, el consentimiento y la identificación y prevención de diferentes formas de violencia, incluyendo aquellas que pueden presentarse en entornos digitales.

La necesidad del componente encuentra respaldo en la información territorial disponible. De acuerdo con el Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData, la fecundidad adolescente continúa siendo un aspecto relevante para Sumapaz. Para 2025 se registraron ocho (8) nacidos vivos de madres entre 15 y 19 años, correspondientes a una tasa específica de fecundidad de 62,5 por cada 1.000 mujeres de este grupo etario. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

La serie histórica evidencia que los nacimientos de madres adolescentes se han presentado de manera recurrente en la localidad. Para el grupo de 15 a 19 años se registraron nueve (9) nacidos vivos en 2014, cuatro (4) en 2015, tres (3) en 2016, siete (7) en 2017, siete (7) en 2018, cuatro (4) en 2019, cinco (5) en 2020, cuatro (4) en 2021, cinco (5) en 2022, ocho (8) en 2023, seis (6) en 2024 y ocho (8) en 2025. Esta información permite observar la persistencia de eventos en el territorio, pero, dada la reducida población de Sumapaz, debe analizarse con prudencia y no utilizarse para establecer tendencias concluyentes a partir de variaciones de pocos casos. (Ver

ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Para 2026, con información parcial con corte al 30 de junio, se registran cuatro (4) nacidos vivos de madres entre 15 y 19 años y una tasa específica de fecundidad de 32,0 por cada 1.000 mujeres de este grupo. Debido a que el dato corresponde únicamente al primer semestre, no resulta metodológicamente adecuado compararlo de manera directa con las cifras anuales de las vigencias anteriores. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En el grupo de 10 a 14 años, aunque para el corte disponible de 2026 no se registran nacidos vivos, la serie histórica presenta eventos en algunas vigencias, entre ellas 2014, 2016 y 2021. Estos registros refuerzan la importancia de desarrollar acciones pedagógicas desde edades tempranas, adaptadas al curso de vida y orientadas al conocimiento del cuerpo, el autocuidado, el reconocimiento de situaciones de riesgo, el consentimiento y la identificación de mecanismos de protección. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

La información epidemiológica no se utiliza para establecer que la finalidad del componente sea exclusivamente reducir la fecundidad adolescente. Su utilidad consiste en evidenciar condiciones territoriales que justifican mantener acciones continuas de educación, promoción de derechos, fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones y prevención de situaciones que puedan afectar la salud sexual y reproductiva de adolescentes, jóvenes y demás población vinculada.

De manera complementaria, SaluData registra antecedentes de notificación de VIH/SIDA en Sumapaz, con dos (2) casos en 2019, dos (2) en 2021, uno (1) en 2023 y uno (1) en 2025. Para el corte disponible de 2026 no se registran casos. Asimismo, se registra un fallecimiento asociado a SIDA en 2022. Debido al reducido tamaño poblacional de la localidad, estos datos deben entenderse como antecedentes epidemiológicos y no utilizarse para estimar prevalencias o afirmar comportamientos generalizados en la población. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Para sífilis gestacional, el corte disponible de 2026 no reporta casos en Sumapaz. La ausencia de registros en una determinada vigencia tampoco elimina la pertinencia de las acciones promocionales y preventivas, toda vez que el componente responde a una visión integral de la salud sexual y reproductiva y no únicamente a la presencia coyuntural de un evento de vigilancia. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En concordancia con estos antecedentes, el **Anexo 1- Anexo técnico** contempla contenidos y actividades orientados al conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, el cuidado de la salud, la toma informada de decisiones y el reconocimiento de prácticas protectoras. De esta forma, la información epidemiológica se traduce en una respuesta de carácter educativo y preventivo, sin convertir el proyecto en una intervención clínica ni en una estrategia de diagnóstico o tratamiento.

La formulación del componente fue igualmente fortalecida mediante ejercicios de participación con la población objetivo. El 13 de abril de 2026, en el Colegio Campestre Jaime Garzón, sede Adelina Gutiérrez, se desarrolló una Mesa de Construcción Comunitaria con Jóvenes y Adolescentes, en la cual se abordaron temas relacionados

con el cuerpo y su cuidado, los cambios propios de la adolescencia, la salud sexual, las emociones, las relaciones saludables, el consentimiento, las violencias físicas, psicológicas, sexuales y digitales y el uso responsable de redes sociales. (**Ver ANEXO No. 20**. Mesa de Construcción Comunitaria con Jóvenes y Adolescentes, 13 de abril de 2026).

Este espacio permitió contrastar las orientaciones del Sector Salud con las inquietudes y necesidades expresadas directamente por adolescentes y jóvenes del territorio. En consecuencia, los temas incorporados en el Anexo 1- Anexo técnico no corresponden únicamente a contenidos definidos desde una perspectiva institucional, sino que guardan relación con los asuntos identificados durante el proceso de construcción comunitaria.

Particularmente, el énfasis manifestado por los participantes en el consentimiento, las relaciones saludables y la prevención de violencias se encuentra recogido en las actividades previstas en el Anexo 1- Anexo técnico, permitiendo que la ejecución trascienda los contenidos tradicionalmente asociados con anticoncepción o prevención de infecciones y aborde también las dimensiones emocionales, relacionales y de derechos que hacen parte de una sexualidad consciente.

De igual forma, las situaciones relacionadas con el uso de redes sociales y la violencia digital identificadas durante la Mesa de Construcción Comunitaria justifican la incorporación de herramientas que permitan a adolescentes y jóvenes reconocer situaciones de riesgo en entornos digitales, adoptar prácticas de autocuidado y conocer mecanismos de protección y orientación cuando se presenten vulneraciones.

Los criterios sectoriales destacan la importancia de adaptar las acciones al curso de vida y a las condiciones particulares de la población participante. En concordancia, el Anexo 1- Anexo técnico contempla metodologías que permiten desarrollar los contenidos mediante actividades participativas y pedagógicas, evitando abordajes exclusivamente expositivos y procurando facilitar la expresión, reflexión y apropiación de los temas por parte de las personas vinculadas.

Esta metodología resulta especialmente pertinente en temas de sexualidad, debido a que su abordaje puede estar condicionado por creencias, mitos, experiencias familiares, diferencias generacionales y factores culturales. Por ello, las actividades deberán promover espacios de confianza y respeto que permitan tratar los contenidos sin estigmatización, discriminación o imposición de juicios sobre las decisiones personales.

Asimismo, los enfoques diferenciales, de género, de derechos y de curso de vida establecidos por el Sector Salud deberán materializarse durante la ejecución. Esto implica reconocer que las experiencias, necesidades y riesgos relacionados con la salud sexual y reproductiva no son idénticos para todas las personas y pueden variar según edad, género, discapacidad, contexto familiar, condiciones sociales y demás características de la población.

El Anexo 1- Anexo técnico recoge esta orientación mediante la definición de contenidos y metodologías susceptibles de adaptación a las características de los participantes, procurando que la información suministrada sea clara, pertinente y adecuada para cada grupo. En consecuencia, la ejecución deberá evitar metodologías homogéneas que desconozcan las diferencias entre adolescentes, jóvenes y otros grupos vinculados.

Las particularidades territoriales de Sumapaz también inciden en esta meta. Como se desarrolló anteriormente, la dispersión poblacional y las mayores dificultades de desplazamiento frente a la Bogotá urbana pueden limitar

el acceso oportuno a información, orientación y espacios institucionales, especialmente para adolescentes y jóvenes residentes en áreas alejadas.

En respuesta a esta condición, el Anexo 1- Anexo técnico contempla el desarrollo territorial de las actividades y los requerimientos operativos necesarios para acercar las acciones a la población participante. De esta manera, las condiciones rurales forman parte de la metodología de ejecución y no se limitan a una caracterización descriptiva de la localidad.

Otro elemento esencial es la complementariedad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas establecen que las acciones de este concepto son promocionales y preventivas y no deben sustituir servicios, tecnologías, consultas, tratamientos o procedimientos cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud (PBS) ni duplicar intervenciones colectivas que correspondan al Sector Salud.

En concordancia con esta limitación, el Anexo 1- Anexo técnico estructura las actividades desde una perspectiva pedagógica y comunitaria y no contempla la realización de consultas médicas, diagnósticos, tratamientos, prescripción de métodos anticonceptivos, pruebas diagnósticas o atención clínica de infecciones de transmisión sexual con cargo a esta meta.

Cuando durante la ejecución se identifiquen situaciones que requieran valoración, atención clínica, pruebas diagnósticas, acceso a métodos anticonceptivos, atención de una posible infección de transmisión sexual, embarazo, violencia sexual u otra necesidad que corresponda al sistema de salud o a una ruta especial de protección, deberá efectuarse la respectiva orientación y canalización hacia el actor competente.

Esta articulación resulta particularmente importante frente a situaciones de violencia sexual o vulneración de derechos, en las cuales la intervención pedagógica no sustituye las obligaciones de atención, protección y restablecimiento de derechos que corresponden a las autoridades y entidades competentes. En tales casos, la respuesta del componente deberá limitarse a la identificación, orientación y activación de las rutas establecidas.

El criterio sectorial también exige disponer de talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades. En cumplimiento de esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico establece los perfiles y condiciones requeridos para la ejecución del componente, procurando que las actividades sean orientadas por personal con competencias para abordar salud sexual y reproductiva desde enfoques de derechos, género, curso de vida y prevención de violencias.

La idoneidad del talento humano resulta especialmente relevante debido a la sensibilidad de los temas abordados y a la posibilidad de que durante las actividades surjan preguntas, experiencias o situaciones personales que requieran un manejo respetuoso, confidencial y técnicamente adecuado. El personal deberá conocer además las rutas institucionales disponibles para realizar las orientaciones y canalizaciones que correspondan.

La ejecución deberá mantener trazabilidad sobre las personas vinculadas y las actividades desarrolladas. En concordancia con las condiciones establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico, deberán generarse soportes de convocatoria, inscripción, participación, desarrollo de las jornadas, contenidos abordados, evidencias, informes y demás productos previstos para la supervisión.

Esta trazabilidad permitirá verificar que el cumplimiento de la meta de 100 personas no corresponda únicamente a la acumulación de asistencias, sino a la efectiva participación de la población en las acciones y estrategias previstas para promover una salud sexual y reproductiva consciente.

Asimismo, deberá existir correspondencia entre la población objetivo, los contenidos desarrollados, las metodologías implementadas, el talento humano dispuesto y los productos contractuales. Esta relación permitirá verificar que los recursos asignados a la meta responden efectivamente a las necesidades identificadas y a las orientaciones establecidas por el Sector Salud.

En consecuencia, la necesidad del componente se sustenta en la meta prevista en el Plan de Desarrollo Local, los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas, la información epidemiológica disponible, las particularidades propias de la ruralidad y las necesidades identificadas directamente con adolescentes y jóvenes durante el proceso de construcción comunitaria.

La información territorial evidencia la presencia recurrente de nacimientos de madres adolescentes y antecedentes de otros eventos relacionados con salud sexual y reproductiva, sin que estos datos deban interpretarse como prevalencias o como única justificación de la intervención. Su lectura conjunta permite reconocer la importancia de mantener acciones educativas y preventivas orientadas al ejercicio informado y responsable de los derechos sexuales y reproductivos. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En respuesta a estas necesidades, el Anexo 1- Anexo técnico materializa las orientaciones de los criterios sectoriales mediante actividades pedagógicas y participativas relacionadas con el conocimiento y cuidado del cuerpo, los derechos sexuales y reproductivos, la autonomía, la toma informada de decisiones, el consentimiento, las relaciones saludables, la prevención de violencias y el reconocimiento de situaciones de riesgo y rutas institucionales.

De esta manera, existe correspondencia entre la orientación establecida por el Sector Salud, las necesidades identificadas territorialmente, los aportes de adolescentes y jóvenes y las actividades contempladas en el Anexo 1- Anexo técnico, manteniendo el carácter promocional, preventivo, pedagógico y complementario de la intervención y evitando sustituir las prestaciones clínicas y asistenciales que corresponden al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Componente 5. Acciones para la Disminución de Factores de Riesgo frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura" establece como meta vincular durante el cuatrienio a 300 personas a acciones desarrolladas desde Dispositivos de Base Comunitaria – DBC en respuesta a factores de riesgo asociados con el consumo de sustancias psicoactivas, correspondiendo para la vigencia 2026 una meta de 75 personas. Esta meta se orienta al fortalecimiento de factores protectores individuales, familiares y comunitarios, a la prevención de riesgos asociados con el consumo de SPA y a la consolidación de respuestas territoriales cercanas a la comunidad, con especial atención a adolescentes y jóvenes.

La prevención de los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas cuenta con antecedentes de intervención sostenida dentro de los proyectos locales de salud de Sumapaz. Durante las vigencias 2021,

2022, 2023 y 2024 esta línea hizo parte de las acciones de promoción y prevención desarrolladas en el territorio, manteniéndose posteriormente dentro del Proyecto de Inversión 2324 como un componente específico orientado al fortalecimiento de factores protectores y al desarrollo de estrategias comunitarias frente al consumo de SPA.

La continuidad de esta línea evidencia que las necesidades relacionadas con prevención del consumo, identificación de factores de riesgo, fortalecimiento de redes comunitarias y generación de alternativas protectoras han mantenido relevancia dentro de la planeación local en salud. En un territorio rural y disperso como Sumapaz, estas acciones adquieren especial importancia por las limitaciones de acceso a oferta especializada, las dinámicas comunitarias y familiares y la necesidad de desarrollar respuestas preventivas cercanas a los entornos cotidianos de la población.

Vigencia	Antecedente de la intervención
2021	Acciones para la disminución de factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas
2022	Continuidad de acciones para la disminución de factores de riesgo frente al consumo de SPA
2023	Continuidad de acciones de promoción y prevención relacionadas con consumo de SPA
2024	Mantenimiento de la línea de intervención frente al consumo de sustancias psicoactivas
2025	Programación de 75 personas mediante acciones desarrolladas desde Dispositivos de Base Comunitaria
2026	Programación de 75 personas mediante Dispositivos de Base Comunitaria, diálogos comunitarios y Planes Participativos para el Cuidado

Para la vigencia 2025, el Proyecto de Inversión 2324 programó la vinculación de setenta y cinco (75) personas a acciones desarrolladas desde Dispositivos de Base Comunitaria en respuesta al consumo de SPA. Para 2026 se mantiene esta magnitud anual, fortaleciendo la intervención mediante diálogos conscientes y transformadores, procesos de construcción y actualización de Planes Participativos para el Cuidado y la ejecución de acciones comunitarias derivadas de dichos planes.

La permanencia del componente y la evolución de sus metodologías evidencian la necesidad de mantener estrategias preventivas y comunitarias que fortalezcan capacidades individuales y colectivas, redes de apoyo, factores protectores y alternativas de cuidado frente al consumo de sustancias psicoactivas. Para 2026, la respuesta se orienta a una construcción participativa con la comunidad, articulando la identificación de necesidades con la formulación y ejecución de acciones territorialmente pertinentes.

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para la Disminución de los Factores de Riesgo frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas establecen que este concepto corresponde a Gestión Pública Local y debe desarrollarse mediante la creación o fortalecimiento de Dispositivos de Base Comunitaria – DBC, entendidos como estrategias territoriales de acogida, escucha, organización, mediación, acompañamiento, capacitación y canalización, orientadas a responder a necesidades relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas desde una perspectiva comunitaria y preventiva. (Ver ANEXO No. 21. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para la Disminución de los Factores de Riesgo frente al Consumo de SPA).

Los criterios sectoriales establecen que los DBC no corresponden a servicios clínicos de tratamiento de adicciones ni sustituyen las atenciones que deben ser garantizadas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Su finalidad consiste en generar capacidades comunitarias, facilitar espacios de escucha y orientación, fortalecer redes de apoyo y promover la identificación temprana de situaciones de riesgo, de manera que las personas puedan ser orientadas o canalizadas hacia los servicios institucionales competentes cuando así se requiera.

En concordancia con esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico estructura el componente desde una perspectiva territorial, preventiva y comunitaria, incorporando actividades que permiten acercar la estrategia a la población, generar espacios de encuentro y diálogo y fortalecer herramientas para la toma de decisiones, el reconocimiento de factores de riesgo y protección y la construcción de alternativas frente a situaciones relacionadas con el consumo de SPA.

De esta manera, la formulación técnica mantiene la lógica propia de los Dispositivos de Base Comunitaria y evita convertir la intervención en un esquema asistencial o clínico. El Anexo 1- Anexo técnico materializa el enfoque sectorial mediante actividades de carácter pedagógico, participativo y comunitario, orientadas a fortalecer capacidades y a facilitar la articulación con redes institucionales y comunitarias cuando se identifiquen personas que requieran una atención diferente a la contemplada en la inversión local.

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas señalan además la importancia de promover una participación significativa de adolescentes y jóvenes en los DBC, teniendo en cuenta que estos cursos de vida pueden presentar factores de vulnerabilidad particulares frente al inicio, experimentación o mantenimiento del consumo de sustancias psicoactivas.

La información territorial disponible refuerza la pertinencia de esta orientación. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica del Consumo Abusivo de Sustancias Psicoactivas – VESPA, para Sumapaz se registran diez (10) casos acumulados desde 2015 dentro de la serie consultada, distribuidos en diferentes vigencias. Particularmente, para el primer semestre de 2026 se registraron cinco (5) casos, correspondientes a cuatro hombres y una mujer, todos ubicados en el curso de vida adolescencia. (**Ver ANEXO No. 9.** Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

El componente tiene un carácter preventivo, promocional y comunitario. Su finalidad es fortalecer factores protectores, habilidades para la vida, capacidades para la toma de decisiones y redes de apoyo que contribuyan a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y disminuir los factores de riesgo asociados. Las acciones se dirigen a la población de los diferentes cursos de vida, con especial atención a la participación de adolescentes y jóvenes y al fortalecimiento de sus redes familiares y comunitarias, sin plantearse como un servicio de tratamiento de los casos notificados.

Desde este enfoque, los registros de VESPA se utilizan como un insumo contextual para orientar las acciones preventivas y reconocer la importancia de fortalecer los entornos de cuidado. La presencia de notificaciones en población adolescente no significa que el componente esté dirigido exclusivamente a personas con consumo identificado. Asimismo, estos registros no equivalen a una estimación de prevalencia ni permiten afirmar que el consumo se encuentre generalizado en la localidad. Su incorporación en el diagnóstico busca sustentar la pertinencia de actuar preventivamente y fortalecer las capacidades de la comunidad frente a los factores de

riesgo. (Ver Anexo No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Para materializar este propósito, la intervención se desarrollará mediante los Dispositivos de Base Comunitaria y las categorías de Diálogo consciente y transformador, Planes participativos para el cuidado y Canalización transectorial para el cuidado. Estas acciones promoverán espacios de participación, escucha, orientación, aprendizaje y construcción colectiva de alternativas de cuidado. Cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, se realizará la orientación y canalización hacia los servicios competentes, sin sustituir las atenciones clínicas ni los tratamientos de adicciones a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Ver Anexo No. 21. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para la Disminución de los Factores de Riesgo frente al Consumo de SPA).

El criterio sectorial señala igualmente que los DBC deben promover procesos de diálogo y construcción participativa con la comunidad. Esta orientación es relevante porque las dinámicas asociadas con el consumo de sustancias psicoactivas no pueden abordarse únicamente desde la transmisión institucional de información, sino que requieren comprender percepciones, experiencias, factores protectores, relaciones familiares, contextos comunitarios y alternativas de respuesta existentes en cada territorio.

En cumplimiento de esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico contempla metodologías de carácter participativo que permiten que las personas vinculadas no sean únicamente receptoras de información, sino que intervengan en la identificación de factores de riesgo y protección, en la reflexión sobre sus contextos y en la construcción de alternativas para el cuidado individual y colectivo.

Los criterios contemplan asimismo la formulación de Planes Participativos para el Cuidado como herramienta asociada a los Dispositivos de Base Comunitaria. Estos planes permiten organizar acciones y compromisos de cuidado a partir de las necesidades identificadas por las personas y comunidades vinculadas, promoviendo la corresponsabilidad y la apropiación de estrategias protectoras.

En concordancia con esta disposición, el Anexo 1- Anexo técnico incorpora el desarrollo de acciones que permiten trabajar con las personas participantes desde una perspectiva de cuidado y prevención, manteniendo relación entre las necesidades identificadas, las actividades implementadas y los mecanismos de seguimiento previstos durante la ejecución.

El componente debe considerar además la importancia de las redes familiares y comunitarias. El consumo de SPA y los factores asociados a este no pueden entenderse exclusivamente como una situación individual, dado que existen condiciones familiares, sociales, comunitarias y territoriales que pueden actuar como factores de riesgo o de protección. Por ello, el enfoque de DBC busca fortalecer entornos y redes que puedan desempeñar un papel preventivo y de acompañamiento.

Esta orientación se materializa en el **Anexo 1- Anexo técnico** mediante actividades de carácter comunitario, espacios de escucha y acciones que buscan generar capacidades para identificar riesgos, reconocer recursos disponibles y fortalecer los mecanismos de apoyo existentes en el territorio.

Las particularidades de Sumapaz también deben ser consideradas dentro de esta meta. Como se señaló en la caracterización general, la dispersión poblacional, las distancias entre las veredas y las dificultades de

desplazamiento frente a la Bogotá urbana pueden limitar la participación permanente de adolescentes, jóvenes y familias en servicios o programas concentrados en puntos específicos.

En este contexto, el carácter territorial de los Dispositivos de Base Comunitaria resulta particularmente pertinente, toda vez que permite acercar las acciones preventivas a las comunidades y desarrollar procesos de escucha, orientación y participación en escenarios próximos a la población. El Anexo 1- Anexo técnico recoge esta necesidad mediante una operación que considera las condiciones rurales y territoriales de la localidad.

De igual manera, el enfoque del componente debe evitar la estigmatización de las personas consumidoras o de quienes se encuentren expuestos a factores de riesgo. Los criterios sectoriales privilegian estrategias de acogida y escucha, lo que implica que las actividades deben desarrollarse desde una perspectiva respetuosa, de derechos y reducción de barreras para la búsqueda de ayuda.

En concordancia con ello, el Anexo 1- Anexo técnico estructura las actividades desde metodologías educativas y comunitarias y no desde enfoques sancionatorios o moralizantes. El objetivo es generar condiciones para que las personas reconozcan factores de riesgo, desarrollen capacidades protectoras y puedan acceder oportunamente a orientación institucional cuando lo requieran.

El componente cuenta además con antecedentes de participación comunitaria que permiten fortalecer su formulación. El 10 de marzo de 2026, durante la sesión del Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACO, se socializaron los diferentes componentes del Proyecto de Inversión 2324, incluyendo las acciones relacionadas con prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y se recibieron aportes comunitarios frente a las necesidades de salud del territorio. En este mismo espacio se definió representación de la comunidad para acompañar mecanismos de seguimiento y participación durante la ejecución. (**Ver ANEXO No. 22**. Acta COPACO, 10 de marzo de 2026).

Este escenario no corresponde a un ejercicio de Presupuestos Participativos, dado que, como se ha precisado, la meta de SPA corresponde a Gestión Pública Local. Su importancia radica en servir como espacio de socialización, participación y recepción de aportes comunitarios frente a la formulación de la estrategia.

Las orientaciones sectoriales también establecen la necesidad de contar con articulación transectorial. Los DBC deben facilitar la canalización de personas cuando se identifiquen situaciones que requieran respuesta de otras entidades o servicios. En este sentido, la intervención local no puede asumir funciones de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación frente al consumo problemático o la dependencia.

En cumplimiento de esta disposición, el Anexo 1- Anexo técnico mantiene el componente dentro de un alcance promocional, preventivo, comunitario y de orientación. Cuando durante la ejecución se identifique que una persona requiere valoración médica, atención en salud mental, tratamiento por consumo problemático, manejo de síndrome de abstinencia, intervención terapéutica u otra prestación asistencial, deberá realizarse la respectiva canalización hacia el actor competente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual manera, pueden presentarse situaciones que requieran articulación con otros sectores, especialmente cuando alrededor del consumo concurran vulneraciones de derechos, violencia intrafamiliar, desescolarización, dificultades familiares, situaciones de protección de niñas, niños o adolescentes u otras circunstancias sociales.

En estos casos, el DBC deberá favorecer la orientación y articulación con las entidades que correspondan según la naturaleza de la situación identificada.

Esta capacidad de canalización constituye una de las diferencias centrales entre un DBC y una actividad aislada de sensibilización. El dispositivo no se limita a desarrollar una jornada informativa, sino que busca establecer mecanismos de acogida, escucha, acompañamiento y articulación que permitan responder de forma organizada a las situaciones que puedan identificarse en el territorio.

El Anexo 1- Anexo técnico recoge esta lógica al articular las actividades pedagógicas y comunitarias con mecanismos de orientación, seguimiento y canalización, manteniendo siempre los límites competenciales de la inversión local.

Otro elemento relevante corresponde al talento humano. La implementación de un Dispositivo de Base Comunitaria requiere personal capaz de desarrollar metodologías participativas, interactuar con adolescentes, jóvenes, familias y actores comunitarios, reconocer factores de riesgo y protección e identificar situaciones que requieran canalización institucional.

En concordancia con ello, el Anexo 1- Anexo técnico establece los perfiles y requerimientos de talento humano necesarios para desarrollar las actividades previstas y garantizar que la implementación no se limite a la realización logística de encuentros, sino que cuente con capacidad técnica para orientar los contenidos y acompañar el proceso comunitario.

La ejecución deberá mantener además trazabilidad sobre la población vinculada y las acciones desarrolladas. En cumplimiento de las condiciones previstas en el Anexo 1- Anexo técnico, deberán generarse registros de convocatoria, inscripción y participación, soportes de las actividades realizadas, evidencias, informes y demás productos establecidos para el componente.

Esta trazabilidad permitirá verificar que el cumplimiento de la meta de 75 personas corresponda efectivamente a su vinculación a las acciones desarrolladas desde el Dispositivo de Base Comunitaria y no únicamente a la contabilización acumulada de asistentes a jornadas aisladas.

Asimismo, deberá existir correspondencia entre las necesidades identificadas, las actividades realizadas, el número de participantes, las metodologías empleadas, el talento humano dispuesto y los productos obtenidos. Esta relación permitirá a la supervisión verificar que los recursos ejecutados responden directamente a la finalidad preventiva y comunitaria de la meta.

En consecuencia, la necesidad del componente se sustenta en la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local, en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas, en los registros epidemiológicos disponibles, en los aportes obtenidos mediante participación comunitaria y en las particularidades territoriales de Sumapaz.

La información del sistema VESPA evidencia la existencia de eventos notificados relacionados con consumo de SPA y, especialmente, la presencia de cinco registros durante el primer semestre de 2026, todos correspondientes a población adolescente. Esta circunstancia refuerza la pertinencia de mantener acciones preventivas que permitan fortalecer factores protectores, capacidades para la toma de decisiones y redes de

apoyo antes de que las situaciones requieran respuestas asistenciales de mayor complejidad. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En respuesta a estas necesidades, el Anexo 1- Anexo técnico materializa las orientaciones del Sector Salud mediante la implementación de acciones desde el Dispositivo de Base Comunitaria, incorporando espacios de acogida, escucha, diálogo, participación, prevención, fortalecimiento de factores protectores, orientación y canalización cuando corresponda.

De esta manera, existe correspondencia entre la necesidad territorial identificada, el modelo establecido por los criterios sectoriales y las actividades contempladas en el Anexo 1- Anexo técnico, manteniendo una intervención de carácter promocional, preventivo y comunitario que busca fortalecer capacidades individuales, familiares y colectivas frente a los factores de riesgo asociados con el consumo de sustancias psicoactivas, sin sustituir los servicios clínicos, terapéuticos o de rehabilitación que correspondan al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Componente 6. Acciones Complementarias en Salud Física, Nutricional y Oral – Circuito del Cuidado

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura" establece como meta vincular durante el cuatrienio a 1.000 personas a acciones complementarias en salud física, nutricional y oral mediante el Circuito del Cuidado, correspondiendo para la vigencia 2026 una meta de 250 personas. Esta meta se orienta a promover prácticas de autocuidado, alimentación saludable, actividad física y cuidado de la salud oral, a partir de acciones promocionales, preventivas y comunitarias que respondan a las condiciones y necesidades identificadas en la población de la localidad.

Las acciones orientadas a la promoción de la salud física, nutricional y oral cuentan con antecedentes dentro de la inversión local en salud de Sumapaz. Durante el cuatrienio anterior, parte de estas acciones se desarrollaron en el marco de la estrategia territorial en salud y, con la adopción del Plan de Desarrollo Local 2025–2028, se consolidaron dentro de un componente específico orientado al fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables mediante el Circuito del Cuidado. Esta evolución responde a la necesidad de abordar de manera articulada factores relacionados con alimentación, actividad física, salud oral, autocuidado y acceso a orientación en salud, atendiendo las particularidades de la ruralidad dispersa de la localidad.

Dentro de estos antecedentes se destaca la estrategia de Informadoras en Salud, implementada como un mecanismo territorial para facilitar la orientación y acompañamiento de la población frente a barreras administrativas y de acceso a los servicios de salud. Esta estrategia reportó la atención de ochocientas tres (803) personas de los regímenes subsidiado y contributivo, mediante acciones relacionadas con la orientación y acompañamiento para autorizaciones de servicios, asignación de citas, gestión y seguimiento para la entrega de medicamentos y otros trámites necesarios para facilitar el acceso oportuno a la atención.

Antecedente	Población reportada	Principales acciones
Estrategia de Informadoras en Salud	803 personas	Orientación y acompañamiento en autorizaciones, asignación de citas, gestión y seguimiento de medicamentos y otros trámites relacionados con el acceso a servicios de salud

Este antecedente evidencia que las barreras de acceso a la salud en Sumapaz no se relacionan únicamente con la disponibilidad de servicios, sino también con las condiciones geográficas, administrativas y de conectividad que pueden dificultar la realización de trámites, el seguimiento de tratamientos y el acceso oportuno a la oferta institucional. Estas condiciones adquieren especial relevancia para personas mayores, personas con discapacidad, población con enfermedades crónicas y habitantes de veredas alejadas de los centros poblados.

Para la vigencia 2025, el Proyecto de Inversión 2324 programó la vinculación de doscientas cincuenta (250) personas en acciones complementarias de salud física, nutricional y oral a través del Circuito del Cuidado. Esta estrategia se estructuró mediante tres estaciones orientadas a Seguridad Alimentaria y Nutricional, Salud Bucal y Movimiento Corporal–Actividad Física, buscando integrar acciones de promoción y autocuidado desde una perspectiva comunitaria y territorial. Para 2026 se mantiene la meta de doscientas cincuenta (250) personas y se fortalece la programación mediante encuentros experienciales diferenciados por estación, grupos y réplicas territoriales.

Vigencia	Meta anual	Organización de la intervención
2025	250 personas	Circuito del Cuidado estructurado en tres estaciones: Seguridad Alimentaria y Nutricional, Salud Bucal y Movimiento Corporal–Actividad Física
2026	250 personas	Continuidad del Circuito del Cuidado mediante acciones de salud física, nutricional y oral organizadas en encuentros experienciales, grupos y réplicas territoriales

La continuidad de esta línea de intervención responde a la persistencia de necesidades relacionadas con la alimentación saludable, la actividad física, la salud oral, el autocuidado y las barreras territoriales de acceso a los servicios de salud. En este contexto, el Circuito del Cuidado y las estrategias territoriales de orientación permiten acercar acciones de promoción de la salud a la población rural, fortalecer capacidades individuales y comunitarias y favorecer prácticas de cuidado adaptadas a las condiciones sociales y geográficas de Sumapaz.

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones Complementarias en Salud Física y Nutricional establecen que este concepto corresponde a Gestión Pública Local y debe orientarse al desarrollo de intervenciones complementarias que contribuyan a disminuir factores de riesgo relacionados con la salud física y nutricional, teniendo en cuenta los diagnósticos territoriales, los diferentes momentos del curso de vida, los enfoques diferenciales y las condiciones particulares de la población. Asimismo, las acciones deben guardar complementariedad con las competencias del Sector Salud y evitar la duplicidad con las prestaciones financiadas mediante el Plan de Beneficios en Salud (PBS) y con las intervenciones desarrolladas a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). (**Ver ANEXO No. 23**. Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones Complementarias en Salud Física y Nutricional).

En concordancia con esta orientación sectorial, el Anexo 1- Anexo técnico estructura el componente mediante acciones dirigidas a la promoción de hábitos y prácticas saludables relacionadas con la salud física, la alimentación, la nutrición y la salud oral, procurando que la población participante adquiera herramientas aplicables en su vida cotidiana. De esta manera, la intervención no se plantea como la prestación de consultas médicas, nutricionales u odontológicas, sino como un proceso pedagógico, experiencial y comunitario que complementa la oferta institucional existente.

El Sector Salud desarrolla además el Lineamiento Técnico Orientador para la formulación y ejecución de acciones complementarias en salud física, nutricional y oral a través del Circuito del Cuidado, instrumento que establece orientaciones metodológicas, técnicas y operativas para la implementación de este concepto de gasto y plantea un abordaje integral del cuidado que articula prácticas relacionadas con actividad física, alimentación y nutrición, salud oral y bienestar. (**Ver ANEXO No. 24**. Lineamiento Técnico Orientador – Acciones Complementarias en Salud Física, Nutricional y Oral a través del Circuito del Cuidado).

En cumplimiento de esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico adopta el enfoque del Circuito del Cuidado y organiza las actividades de manera articulada, evitando abordar la salud física, nutricional y oral como asuntos independientes. La formulación busca que las personas participantes comprendan la relación existente entre sus prácticas cotidianas, la alimentación, el movimiento, el autocuidado y la salud oral, y puedan incorporar progresivamente comportamientos protectores dentro de sus entornos familiares y comunitarios.

La necesidad de este componente encuentra respaldo en la información territorial disponible. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional – SISVAN, para 2026, con información parcial disponible, en la población de 18 a 64 años captada y notificada en Sumapaz se observa una proporción aproximada de 68,7 % de exceso de peso, correspondiente a la suma de sobrepeso y obesidad. En la distribución disponible, 41,4 % corresponde a sobrepeso y 26,6 % a obesidad, mientras que alrededor del 30,7 % presenta clasificación de peso normal y 1,4 % delgadez. (**Ver ANEXO No. 9**. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Estos datos deben interpretarse teniendo en cuenta la naturaleza del SISVAN, que corresponde a población captada en servicios de salud y posteriormente notificada al sistema, razón por la cual las proporciones no deben considerarse prevalencias para la totalidad de la población adulta de Sumapaz. No obstante, la información evidencia la presencia de situaciones relacionadas con exceso de peso dentro de la población reportada y constituye un referente pertinente para orientar acciones promocionales relacionadas con alimentación, actividad física y autocuidado. (**Ver ANEXO No. 9**. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En las personas mayores de 65 años, la información disponible para 2026 registra 253 personas captadas, de las cuales aproximadamente el 39,5 % presenta exceso de peso y el 8,3 % delgadez. La coexistencia de estas condiciones muestra que las necesidades nutricionales en las personas mayores no se limitan a un único problema y que las acciones educativas deben evitar recomendaciones generalizadas que desconozcan las diferencias derivadas del curso de vida y las condiciones particulares de cada participante. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Esta situación guarda relación con el enfoque establecido por el Sector Salud, según el cual las acciones complementarias deben adaptarse a las características de la población y a sus diferentes momentos del curso de vida. En concordancia, el Anexo 1- Anexo técnico contempla metodologías y contenidos orientados a diferentes grupos poblacionales, de manera que las acciones relacionadas con alimentación, actividad física y autocuidado puedan ser desarrolladas considerando sus capacidades y condiciones particulares.

La población infantil y adolescente presenta igualmente elementos que sustentan la intervención. Para 2026, con información parcial, el SISVAN registra en población de 5 a 17 años captada en Sumapaz 147 personas, de las cuales 20,4 % presentan sobrepeso y 6,1 % obesidad, lo que representa aproximadamente un 26,5 % de exceso de peso dentro de la población reportada. Adicionalmente, se registra 3,4 % de delgadez y 16,3 % de talla baja para la edad. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Para menores de cinco años, con información parcial disponible para 2026, se registraron 96 niños y niñas, dentro de los cuales se identifican 14,6 % con talla baja para la edad, 5,2 % con desnutrición global, 11,5 % con riesgo de sobrepeso, 7,3 % con sobrepeso y 1,0 % con obesidad. Asimismo, se registra un caso de desnutrición aguda moderada y no se reportan casos de desnutrición aguda severa en el corte consultado. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Al igual que en los demás grupos poblacionales, estas cifras corresponden a personas captadas y notificadas al sistema y no deben extrapolarse a la totalidad de niñas, niños y adolescentes residentes en la localidad. Su utilidad radica en evidenciar la presencia simultánea de condiciones por déficit y por exceso, circunstancia que hace necesario orientar las actividades nutricionales desde una perspectiva equilibrada y no exclusivamente desde la prevención de una sola forma de malnutrición.

Esta evidencia encuentra desarrollo en el Anexo 1- Anexo técnico a través de actividades orientadas a fortalecer conocimientos y prácticas relacionadas con alimentación saludable, selección, preparación y aprovechamiento de alimentos y adopción de hábitos que contribuyan al bienestar nutricional de las personas y sus familias. De esta manera, el componente responde a las condiciones identificadas mediante acciones educativas y preventivas, sin sustituir la valoración nutricional clínica ni los tratamientos que deban realizarse dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los determinantes sociales previamente analizados también resultan relevantes para comprender las condiciones nutricionales de la población. Como se señaló en la caracterización general, en Sumapaz persisten hogares que han reportado dificultades para mantener una alimentación saludable o disponibilidad suficiente de alimentos por falta de recursos. En consecuencia, las recomendaciones nutricionales no pueden formularse desconociendo las condiciones económicas, sociales y productivas propias de las familias rurales.

Esta consideración resulta especialmente importante en una localidad con una fuerte relación con la producción agropecuaria y con disponibilidad de alimentos producidos en el propio territorio. Por ello, las acciones nutricionales pueden adquirir mayor pertinencia cuando reconocen los productos locales, las formas de producción campesina, los conocimientos comunitarios y las posibilidades reales de preparación y consumo existentes en los hogares.

En este sentido, durante los días 15 y 19 de mayo de 2026 se desarrollaron espacios de articulación entre los equipos de Salud Pública y Agroambiental, en los cuales se identificó la pertinencia de fortalecer en las familias conocimientos relacionados con el uso, conservación, preparación y aprovechamiento de alimentos producidos en las huertas, así como prácticas de manipulación segura, reconocimiento de propiedades nutricionales y elaboración de preparaciones saludables. (Ver ANEXO No. 25. Actas de Articulación entre los Equipos de Salud Pública y Agroambiental, 15 y 19 de mayo de 2026).

Esta articulación encuentra correspondencia con el Anexo 1- Anexo técnico, que incorpora contenidos y actividades relacionadas con alimentación y nutrición contextualizadas a las dinámicas del territorio. De esta manera, el componente no propone recomendaciones desarticuladas de la realidad rural, sino que busca aprovechar los recursos, conocimientos y alimentos disponibles localmente como elementos que pueden fortalecer prácticas saludables.

La articulación con el componente agroambiental permite además evitar duplicidades. Las acciones de salud no tienen como finalidad reemplazar los procesos productivos, agrícolas o de asistencia técnica asociados a las huertas, sino complementar dichos procesos mediante conocimientos relacionados con nutrición, aprovechamiento de alimentos, preparación saludable y manipulación segura. Así, cada intervención mantiene su competencia específica y se fortalece mediante la coordinación intersectorial.

En relación con la actividad física, la Encuesta Multipropósito disponible en SaluData muestra que para 2021 el 44,1 % de la población consultada en Sumapaz manifestó no haber realizado deporte o actividad física durante el mes anterior; el 9,2 % indicó hacerlo menos de una vez por semana; el 20,0 %, entre una y dos veces por semana; y el 26,8 %, tres o más veces por semana. Dado que corresponde a una medición de 2021, estos datos se emplean únicamente como antecedente de comportamiento y no como una descripción de la situación actual de 2026. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

La información resulta pertinente para sustentar acciones dirigidas a promover el movimiento y la actividad física como componentes del autocuidado, especialmente cuando se analiza conjuntamente con los registros nutricionales anteriormente descritos. Sin embargo, no debe establecerse una relación causal directa entre inactividad física y los resultados de SISVAN, dado que corresponden a fuentes, poblaciones y periodos diferentes.

En concordancia con la orientación del Circuito del Cuidado, el Anexo 1- Anexo técnico incorpora actividades asociadas con la promoción de la salud física y prácticas que favorezcan el movimiento y el autocuidado, procurando que estas sean adaptables a las capacidades y condiciones de las personas participantes. Esta consideración resulta especialmente importante cuando se vinculan personas mayores, personas con discapacidad o participantes con condiciones particulares que requieran adecuaciones en intensidad o metodología.

El tercer eje del componente corresponde a la salud oral. De acuerdo con la información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Salud Oral – SISVESO, para 2025 se registraron en Sumapaz 78 casos de caries, 76 de gingivitis y 6 de periodontitis entre la población captada y notificada por el sistema. En vigencias anteriores también se identifican registros recurrentes de caries y gingivitis, lo que permite reconocer la presencia sostenida de eventos relacionados con salud oral dentro de la vigilancia disponible. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Estos registros no deben interpretarse como prevalencia de caries, gingivitis o periodontitis para toda la población de Sumapaz ni utilizarse para afirmar incrementos de enfermedad entre vigencias, debido a que SISVESO funciona bajo un esquema de vigilancia centinela y las variaciones pueden estar influenciadas por cambios en captación, notificación, metas o población atendida. Su utilidad consiste en evidenciar la persistencia

de eventos de interés que justifican continuar fortaleciendo prácticas de higiene, autocuidado y prevención. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En respuesta a esta evidencia, el Anexo 1- Anexo técnico contempla acciones educativas relacionadas con salud oral, dirigidas a fortalecer prácticas adecuadas de higiene, autocuidado y prevención, así como el reconocimiento de la importancia de acudir oportunamente a los servicios odontológicos cuando se identifiquen signos o necesidades que requieran atención profesional.

La finalidad del componente en esta materia no es realizar tratamientos odontológicos ni sustituir consultas, procedimientos, restauraciones, profilaxis, tratamientos periodontales u otras prestaciones cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud. Cuando durante las actividades se identifique una situación que requiera atención clínica, deberá realizarse la respectiva orientación o canalización hacia el servicio correspondiente.

La pertinencia de estas acciones fue igualmente identificada en los espacios de participación de personas mayores. El 27 de marzo de 2026, durante sesión del Consejo Local de Sabios y Sabias, se expresaron necesidades y preocupaciones relacionadas con acceso a servicios de salud, salud oral, rehabilitación, DAPS, consumo de alcohol y SPA, así como la importancia de mejorar la articulación institucional y evitar duplicidades entre las diferentes intervenciones desarrolladas en el territorio. (Ver ANEXO No. 26. Acta Sesión Ordinaria del Consejo Local de Sabios y Sabias, 27 de marzo de 2026).

Los aportes de este espacio guardan correspondencia con la formulación del Anexo 1- Anexo técnico, en la medida en que las acciones de salud física, nutricional y oral se estructuran desde un alcance promocional y preventivo, manteniendo la articulación con las rutas asistenciales cuando las necesidades identificadas excedan las competencias de la inversión local.

Como se explicó previamente en la caracterización general, las condiciones de ruralidad, dispersión y desplazamiento de Sumapaz constituyen un elemento transversal para todas las metas de salud. En este componente adquieren especial relevancia, puesto que la continuidad de prácticas saludables no depende únicamente de recibir información, sino de que las actividades y recomendaciones sean compatibles con las posibilidades reales de las personas y familias en su entorno cotidiano.

En concordancia con ello, el Anexo 1- Anexo técnico contempla una implementación territorial y metodologías que permitan desarrollar las acciones en escenarios próximos a la población, procurando reducir las barreras de participación y adaptar las actividades a las características rurales de la localidad.

Los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y el Lineamiento Técnico Orientador plantean además que las acciones deben desarrollarse mediante talento humano idóneo y metodologías que permitan la apropiación de conocimientos y prácticas de cuidado. En cumplimiento de esta orientación, el Anexo 1- Anexo técnico establece los perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades de salud física, nutricional y oral, de acuerdo con la naturaleza de cada una de las acciones previstas.

La participación de talento humano con competencias específicas resulta necesaria para garantizar que los contenidos suministrados sean técnicamente adecuados, que las actividades se adapten al curso de vida y que puedan identificarse situaciones que deban ser orientadas o canalizadas hacia servicios asistenciales.

En particular, el abordaje nutricional deberá mantener su carácter educativo y promocional. Si durante la ejecución se identifica una persona con signos o antecedentes que requieran valoración clínica nutricional, manejo de desnutrición, obesidad u otra condición que demande intervención asistencial, deberá realizarse la orientación correspondiente y no sustituirse dicha atención mediante las actividades colectivas del componente.

La misma delimitación se aplica a salud física y salud oral. Las actividades podrán promover hábitos, prácticas de autocuidado, identificación de factores de riesgo y utilización adecuada de las rutas, pero no podrán asumir tratamientos médicos, terapéuticos, odontológicos o de rehabilitación que correspondan al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta condición se encuentra recogida en el Anexo 1- Anexo técnico, que mantiene el componente dentro de un alcance complementario y establece las actividades en correspondencia con los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas y con el Lineamiento Técnico Orientador del Circuito del Cuidado.

La ejecución deberá mantener además trazabilidad sobre las 250 personas previstas para la vigencia 2026 y sobre las actividades realizadas. Para ello deberán generarse los soportes de convocatoria, inscripción o vinculación, asistencia, desarrollo de actividades, contenidos, evidencias, informes y demás productos establecidos en el Anexo 1- Anexo técnico.

Esta trazabilidad permitirá verificar que el cumplimiento de la meta no se reduzca a contabilizar asistentes a actividades independientes, sino que exista correspondencia entre la población vinculada, los contenidos desarrollados, las acciones del Circuito del Cuidado, el talento humano requerido y los productos contractuales obtenidos.

Asimismo, la supervisión deberá verificar la relación entre las necesidades identificadas y los insumos, materiales, servicios y apoyos requeridos para cada actividad. Cada elemento previsto en el Anexo 1- Anexo técnico deberá encontrarse asociado con una actividad concreta, una población determinada y un resultado verificable, evitando incorporar bienes o servicios que no tengan una relación directa con la ejecución de la meta.

En consecuencia, la necesidad de este componente se sustenta en la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local, en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas, en el Lineamiento Técnico Orientador del Circuito del Cuidado, en la información territorial y epidemiológica disponible, en los determinantes sociales previamente analizados y en los aportes obtenidos mediante los espacios de participación y articulación comunitaria.

La información consultada evidencia la coexistencia, dentro de las poblaciones captadas por los sistemas de vigilancia, de situaciones relacionadas con exceso y déficit nutricional en diferentes cursos de vida, así como la presencia recurrente de eventos de salud oral y antecedentes de bajos niveles de actividad física en una parte de la población consultada. Estos datos, interpretados dentro de las limitaciones metodológicas de cada fuente, permiten sustentar la pertinencia de desarrollar acciones promocionales y preventivas adaptadas al contexto de Sumapaz. (Ver ANEXO No. 9. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

En respuesta a estas condiciones, el Anexo 1- Anexo técnico materializa las orientaciones del Sector Salud mediante el desarrollo del Circuito del Cuidado, articulando acciones relacionadas con salud física, alimentación y nutrición y salud oral, con metodologías pedagógicas y experienciales adaptadas a los diferentes grupos poblacionales y a las características territoriales de la localidad.

De esta manera, existe correspondencia entre la necesidad territorial identificada, los lineamientos del Sector Salud y las actividades previstas en el Anexo 1- Anexo técnico, manteniendo una intervención de carácter promocional, preventivo, pedagógico y complementario que busca fortalecer conocimientos, capacidades y prácticas de autocuidado en salud física, nutricional y oral, sin sustituir las prestaciones clínicas, asistenciales, terapéuticas, nutricionales u odontológicas que corresponden al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En conclusión, los antecedentes normativos, técnicos, territoriales, epidemiológicos y participativos analizados permiten establecer de manera suficiente la necesidad de continuar y fortalecer las acciones previstas en el Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños", en concordancia con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "*Sumapaz Camina Segura*", las metas programadas para la vigencia 2026 y las orientaciones definidas por el Sector Salud.

La información revisada evidencia que las necesidades de la población de Sumapaz no pueden abordarse desde una perspectiva homogénea, toda vez que la localidad presenta condiciones particulares derivadas de su ruralidad, dispersión geográfica, distancias entre veredas y centros poblados, dificultades de desplazamiento y barreras de acceso que inciden de manera diferenciada sobre los distintos cursos de vida y grupos poblacionales. Estas condiciones hacen necesario que las acciones se desarrollen bajo un enfoque territorial, diferencial, de género, de derechos y de curso de vida, procurando acercar las intervenciones a la comunidad y adaptar las metodologías a las características reales del territorio.

De manera complementaria, los indicadores consultados en el Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData permiten identificar situaciones relacionadas con salud mental, discapacidad, envejecimiento, salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas, estado nutricional, actividad física y salud oral, las cuales, aunque deben interpretarse conforme a las limitaciones metodológicas propias de cada sistema de información, aportan evidencia territorial relevante para sustentar la pertinencia de las acciones previstas. (**Ver ANEXO No. 9**. Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salud de Bogotá – SaluData).

Esta evidencia cuantitativa se complementa con los resultados de los diferentes espacios de participación, concertación, socialización y construcción comunitaria adelantados con la población de la localidad, a través de los cuales se identificaron necesidades, expectativas y recomendaciones relacionadas con bienestar emocional, convivencia y prevención de violencias, discapacidad y cuidado, salud sexual y reproductiva, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alimentación, actividad física, salud oral y acceso a rutas institucionales. En consecuencia, la formulación no responde exclusivamente a una lectura institucional de las necesidades, sino que incorpora los aportes expresados directamente por los actores comunitarios y poblaciones vinculadas.

Asimismo, los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas y los lineamientos técnicos expedidos por la Secretaría Distrital de Salud establecen las condiciones que deben observarse para la ejecución de cada concepto de gasto, definiendo su alcance, población, metodología, complementariedad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mecanismos de seguimiento. En respuesta a estas

orientaciones, el Anexo 1- Anexo técnico desarrolla las actividades, metodologías, perfiles de talento humano, condiciones operativas, soportes y productos requeridos para cada una de las seis metas, evidenciando correspondencia entre la necesidad identificada, la orientación sectorial y la forma en que se prevé su implementación.

En este sentido, las acciones previstas no se limitan al cumplimiento cuantitativo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, sino que responden a procesos diferenciados según la naturaleza de cada necesidad. En salud mental se contemplan acciones colectivas, familiares y comunitarias orientadas al bienestar emocional, prevención de violencias y conducta suicida, autocuidado y acompañamiento psicosocial; en DAPS se estructura una ruta individualizada de valoración, prescripción, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento; en discapacidad y cuidado se desarrollan acciones con duplas conformadas por personas con discapacidad y sus personas cuidadoras; en salud sexual y reproductiva se promueven conocimientos, autonomía, consentimiento y toma informada de decisiones; en prevención del consumo de SPA se fortalecen factores protectores mediante Dispositivos de Base Comunitaria; y en salud física, nutricional y oral se implementan acciones integrales a través del Circuito del Cuidado.

De esta manera, existe una relación verificable entre las necesidades identificadas y las actividades contempladas en el Anexo 1- Anexo técnico, lo cual permite establecer trazabilidad entre población objetivo, número de beneficiarios, actividades, metodologías, talento humano, insumos, servicios requeridos y productos esperados. Esta correspondencia constituye un elemento fundamental para la adecuada estructuración del proceso y para la posterior supervisión contractual, en la medida en que permite verificar que los recursos destinados a cada meta respondan efectivamente a las necesidades que justifican la inversión.

Igualmente, la formulación mantiene como principio transversal la complementariedad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, las actividades financiadas con recursos del Fondo deberán conservar un carácter promocional, preventivo, pedagógico, comunitario y complementario, evitando sustituir consultas, diagnósticos, tratamientos, terapias, procedimientos, rehabilitación u otras prestaciones cuya financiación corresponda al Plan de Beneficios en Salud (PBS), así como evitando duplicidades con las intervenciones desarrolladas mediante el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC).

Cuando durante la ejecución se identifiquen situaciones que requieran atención clínica, tratamiento especializado, protección, rehabilitación u otras respuestas que excedan el alcance de la inversión local, deberán activarse los mecanismos de orientación, canalización y articulación institucional correspondientes. De esta manera, el proyecto fortalece la capacidad preventiva y comunitaria del territorio sin asumir competencias propias de otros actores del sistema.

En consecuencia, la necesidad se encuentra soportada de manera integral en la planeación local, los criterios y lineamientos sectoriales, la caracterización territorial, los indicadores disponibles, las condiciones propias de la ruralidad y los ejercicios de participación comunitaria adelantados durante la formulación. Estos elementos permiten justificar la implementación de las seis metas previstas para la vigencia 2026 y sustentan la pertinencia de desarrollar acciones articuladas que contribuyan al cuidado de la salud y al bienestar de la población de Sumapaz, bajo criterios de pertinencia territorial, complementariedad, accesibilidad, enfoque diferencial, eficiencia en el uso de los recursos públicos y correspondencia con las necesidades efectivamente identificadas.

Como parte de la etapa de planeación contractual, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la existencia de mecanismos vigentes que pudieran resultar aplicables al objeto y alcance de la presente contratación.

De la revisión efectuada se evidenció que los instrumentos disponibles en la categoría Salud corresponden a objetos específicos asociados a bienes, tratamientos o servicios especializados del sector, sin que se identifique un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que abarque integralmente las acciones, servicios, suministros y componentes previstos en el Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños".



En consecuencia, la consulta realizada no evidenció un instrumento de agregación de demanda aplicable que permita atender integralmente la necesidad contractual identificada, razón por la cual la Entidad continúa con la estructuración del proceso de selección conforme a la naturaleza, alcance y cuantía de la contratación.

1.2. UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 78.096 hectáreas, las que equivalen al 42% del Distrito. (Sumapaz, Comisión ambiental Local de Sumapaz, 2017-2020)

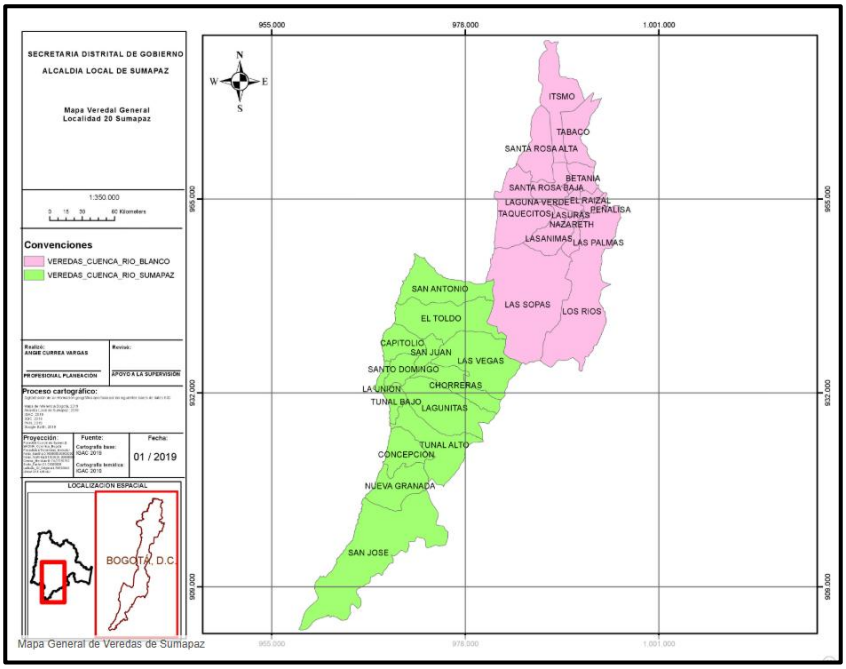
Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios Une y Gutiérrez del departamento de Cundinamarca, y con los municipios de Cubarral y Guamal del departamento del Meta; por el sur, limita con el municipio de Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera, todos estos del departamento de Cundinamarca. (Planeación, 2020)

La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados. (Planeación, 2020)

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas y pecuarios, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera, se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR- Unidades de Planeación Rural y veredas). **UPR Río Blanco** conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna Verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y **UPR Río Sumapaz** con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción, la UnióIlustración 1 Unidades de Planeación Rural - UPR, cuenca Rio Blanco y Cuenca Rio Sumapaz



Fuente: Alcaldía Local de Sumapaz (Sumapaz, s.f.)

Es importante resaltar que dentro de la localidad 20 de Sumapaz por ser una localidad netamente rural y con condiciones de acceso de especial exigencia por su ubicación, hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, por lo que, existen antecedentes que le generan tal connotación especial, entre los cuales es necesario destacar:

No existen lugares de hospedaje que faciliten la permanecía continua, la estadía de personal o contratistas en desarrollo de las actividades contractuales y visitas al territorio; lo que implica logística adicional y previa mediante contacto con residentes y pobladores en la localidad. De otra parte, es importante tener en cuenta que no existen restaurantes de paso, las comidas allí se preparan en lugares específicos mediante logística previa.

La localidad está ubicada en zona del páramo más grande del mundo, lo que hace que la pluviosidad sea alta en gran parte del año y esto influye en la disminución de visibilidad y exige precaución en la conducción de vehículos, las alturas de la localidad sobre el nivel del mar varían entre 1.500 msnm y 4.360 msnm, otra consideración son las vías que en su mayoría son recebadas, lo que hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de llegada de un punto a otro sean mayores, por lo que merece especial consideración la no existencia de transporte público de manera continua, el que en la actualidad se presta, se realiza a horas especiales que deben conocerse previamente por los interesados y es prestado por la empresa COOTRANSFUSA, la cual viaja a veredas y centros poblados específicos de la localidad, su punto de partida en horas de la mañana es el barrio Santa Librada en la localidad de Usme al sur de Bogotá, y sus desplazamiento implican trayectos de hasta 6 horas, lo que hace necesario que para completar el ciclo de regreso sea necesario quedarse en la localidad hasta el siguiente día.

1.4 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En armonía con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Asimismo, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado y establece la garantía de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. A su vez, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece deberes estatales relacionados con la adopción de medidas que permitan garantizar su goce efectivo en condiciones de oportunidad, accesibilidad, equidad e integralidad.

En este marco, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz considera conveniente y necesario adelantar el proceso contractual requerido para la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños", en desarrollo del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura", Programa 10 – Salud Pública Integrada e Integral.

La contratación permitirá desarrollar de manera articulada seis componentes: i) Acciones para la promoción y atención de la Salud Mental; ii) Otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS; iii) Acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras; iv) Salud Sexual y Reproductiva Consciente; v) Acciones complementarias en Salud Física, Nutricional y Oral, incluido el Circuito del Cuidado; y vi) acciones desarrolladas desde los Dispositivos de Base Comunitaria para la disminución de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas – SPA.

La ejecución de estos componentes deberá desarrollarse conforme a las condiciones, actividades, metodologías, población, cantidades, perfiles, insumos, productos, medios de verificación y demás especificaciones establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico, así como en los criterios de elegibilidad y viabilidad y lineamientos técnicos expedidos por la Secretaría Distrital de Salud que resulten aplicables a cada concepto de gasto.

La conveniencia de la contratación se sustenta en razones de carácter técnico, territorial, social, institucional y económico, así:

Técnicas

Desde el punto de vista técnico, la contratación resulta conveniente porque las metas del Proyecto de Inversión 2324 requieren la implementación de intervenciones diferenciadas que no pueden reducirse al suministro aislado de bienes o a la realización independiente de actividades. Cada componente comprende una ruta de ejecución que articula procesos de convocatoria, inscripción, caracterización o identificación de necesidades, planeación técnica, ejecución territorial, utilización o entrega de bienes e insumos cuando corresponda, seguimiento, canalización, sistematización y verificación del cumplimiento de las metas.

En el Componente 1 – Salud Mental, la vigencia 2026 contempla beneficiar ciento cincuenta (150) personas mediante la iniciativa "Promoción de la salud mental y el buen vivir de la familia integral en Sumapaz", desarrollando acciones colectivas para familias, procesos psicosociales comunitarios mediante la estrategia "Ruta del Bien-Estar en Sumapaz" y acompañamientos psicosociales a situaciones críticas. Las acciones comprenden encuentros relacionados con proyecto de vida, convivencia y roles familiares, bienestar emocional y prevención de la conducta suicida, autocuidado, fortalecimiento de relaciones de pareja, yoga y meditación, conexión con la naturaleza y jornadas de bienestar, además de diez (10) acompañamientos psicosociales. Su ejecución exige talento humano idóneo, metodologías experienciales, manejo responsable de situaciones de riesgo, articulación con rutas institucionales y disponibilidad de materiales e insumos directamente vinculados con cada metodología.

En el Componente 2 – Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS, la meta es beneficiar cuarenta y cinco (45) personas con discapacidad mediante dispositivos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. Este componente exige una ruta técnica especializada que inicia con la inscripción y priorización, continúa con la identificación de necesidades funcionales y condiciones de vulnerabilidad mediante visitas domiciliarias, aplicación de los formatos establecidos por el Sector Salud, prescripción técnica, conformación de expedientes individuales, aprobación de los dispositivos, adquisición, entrega, instalación o adaptación cuando corresponda, entrenamiento en el uso y seguimiento posterior. Adicionalmente, contempla seguimientos a dispositivos otorgados en vigencias anteriores. En consecuencia, no se trata de una adquisición indiscriminada de ayudas técnicas, sino de un proceso individualizado cuya trazabilidad debe garantizar que cada dispositivo responda a una necesidad funcional previamente valorada, prescrita y aprobada.

En el Componente 3 – Acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, la meta corresponde a cincuenta (50) personas organizadas en veinticinco (25) duplas. La intervención contempla una lectura individual de necesidades y un ciclo interactivo orientado al fortalecimiento de habilidades para la vida cotidiana, autonomía, autocuidado, convivencia, reconocimiento de capacidades y bienestar de la dupla. Incluye actividades domiciliarias, encuentros grupales y experiencias en entorno acuático, lo cual requiere ajustes razonables, talento humano especializado, condiciones particulares de accesibilidad y seguridad, salvamento acuático, acompañamiento técnico y materiales adaptados a las características de la población participante.

Respecto del Componente 4 – Salud Sexual y Reproductiva Consciente, la contratación permitirá vincular cien (100) personas mediante la estrategia "Tejiendo conciencia de mi sexualidad", estructurada a partir de los hilos trazadores Entérate, Decide y Actúa. Las actividades se orientan al reconocimiento del cuerpo, derechos sexuales y reproductivos, gestión menstrual, toma de decisiones informadas, prevención de infecciones de transmisión sexual, relaciones saludables, consentimiento, prevención de violencias sexuales y basadas en género, riesgos asociados con entornos digitales, proyecto de vida y fortalecimiento de redes de apoyo. Su ejecución requiere metodologías diferenciadas por curso de vida, materiales pedagógicos, manejo confidencial de información sensible, protocolos para eventuales revelaciones de violencia y mecanismos de canalización hacia las rutas institucionales correspondientes.

En el Componente 5 – Acciones complementarias en Salud Física, Nutricional y Oral, la meta corresponde a doscientas cincuenta (250) personas y se desarrolla principalmente mediante el Circuito del Cuidado, estructurado en las estaciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Salud Oral y Movimiento Corporal y Actividad Física. Su desarrollo implica encuentros demostrativos y experienciales, preparación y manipulación segura de alimentos, educación para el autocuidado oral, promoción de actividad física y movimiento corporal adaptado, utilización de materiales e insumos específicos y aplicación de ajustes razonables para las personas que enfrenten barreras

de movilidad o acceso. De manera complementaria, incorpora la Estrategia de Informadoras en Salud como mecanismo de orientación y apoyo a la gestión para disminuir barreras administrativas, territoriales e informativas de acceso al sistema de salud.

Finalmente, en el Componente 6 – Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA, la meta corresponde a setenta y cinco (75) personas vinculadas a acciones desarrolladas desde los Dispositivos de Base Comunitaria – DBC. Este componente requiere procesos de acogida, escucha, diálogo consciente y transformador, identificación participativa de factores de riesgo y protección, fortalecimiento de habilidades para la vida, construcción o actualización de Planes Participativos para el Cuidado y posterior ejecución de las acciones priorizadas por los dispositivos comunitarios. La intervención tiene carácter promocional, preventivo y comunitario y debe articularse con la oferta sectorial cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada.

En consecuencia, la naturaleza técnica de los seis componentes hace necesario disponer de un contratista que cuente con capacidad para articular talento humano de diferentes disciplinas, gestión territorial, metodologías comunitarias, materiales, insumos, bienes y servicios, desplazamientos, logística, seguimiento y gestión documental, garantizando que cada recurso contratado se encuentre directamente asociado con una actividad, población, cantidad, metodología y producto verificable.

La contratación resulta igualmente conveniente porque permite aplicar de manera articulada los criterios de elegibilidad y viabilidad, enfoques de políticas públicas y lineamientos técnicos establecidos por el Sector Salud, manteniendo las particularidades de cada concepto de gasto. En consecuencia, el contratista no podrá sustituir prestaciones clínicas o asistenciales propias del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ni financiar mediante el proyecto bienes o servicios que correspondan al Plan de Beneficios en Salud cuando los respectivos criterios sectoriales así lo establezcan.

Las actividades contempladas son, por regla general, complementarias, promocionales, preventivas, pedagógicas, comunitarias y territoriales. Cuando durante su desarrollo se identifiquen situaciones que requieran atención médica, psicológica, psiquiátrica, odontológica, rehabilitación, tratamiento por consumo problemático de SPA, atención de urgencias u otra prestación asistencial, deberá efectuarse la orientación, remisión o activación de las rutas institucionales correspondientes.

Territoriales

La contratación resulta especialmente conveniente desde la perspectiva territorial debido a las características particulares de Sumapaz, única localidad completamente rural de Bogotá, caracterizada por una amplia extensión territorial, dispersión poblacional, grandes distancias entre veredas y centros poblados, tiempos prolongados de desplazamiento y condiciones variables de movilidad y conectividad.

Estas características inciden directamente en la forma en que deben ejecutarse las acciones de salud pública. La prestación de las actividades no puede estructurarse exclusivamente mediante esquemas concentrados en un único punto de atención, dado que ello podría profundizar las barreras de acceso existentes para la población rural.

En consecuencia, el proceso requiere una operación descentralizada e itinerante, con actividades en las cuencas de Río Blanco y Río Sumapaz, centros poblados, veredas, espacios comunitarios y domicilios cuando las características de la población o del componente así lo exijan.

La contratación deberá permitir organizar territorialmente la convocatoria, la conformación de grupos, las visitas domiciliarias, las jornadas comunitarias, el desplazamiento del talento humano y el transporte de bienes, equipos e insumos, así como prever los apoyos requeridos para facilitar la participación de personas con discapacidad, personas mayores, cuidadores, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y demás grupos poblacionales priorizados.

Particular relevancia adquiere esta condición en el componente DAPS, donde la identificación de necesidades, entrega, entrenamiento y seguimiento se realiza principalmente en los entornos cotidianos de las personas; en las acciones para personas con discapacidad y cuidadores, donde se requieren ajustes razonables y eventualmente desplazamientos hacia escenarios especializados; y en el Circuito del Cuidado, los DBC y las estrategias de Salud Mental y Salud Sexual y Reproductiva, que deben acercarse a los territorios y comunidades.

Los servicios de transporte, alimentación cuando corresponda, logística, materiales y demás apoyos previstos en el Anexo 1- Anexo técnico no constituyen finalidades autónomas del contrato. Corresponden a medios necesarios para materializar las metodologías, garantizar cobertura territorial y reducir las barreras de participación derivadas de la ruralidad.

Sociales

Desde el punto de vista social, la contratación resulta conveniente porque los seis componentes responden a situaciones y necesidades relacionadas con el bienestar físico, mental y social de la población de Sumapaz y contribuyen a fortalecer capacidades individuales, familiares y comunitarias para el cuidado de la salud.

La información territorial y epidemiológica analizada durante la formulación evidencia necesidades asociadas con salud mental, violencias, conducta suicida, discapacidad y dependencia funcional, barreras de acceso, fecundidad adolescente, consumo de sustancias psicoactivas, condiciones nutricionales, actividad física y salud oral, entre otros aspectos. Estos indicadores deben interpretarse conforme a las características, fuente y alcance de los respectivos sistemas de información y constituyen, junto con los ejercicios comunitarios y los criterios técnicos sectoriales, soporte para la priorización de las acciones.

Las actividades previstas buscan fortalecer factores protectores, capacidades para el autocuidado, habilidades para la vida, convivencia familiar, autonomía, inclusión de personas con discapacidad, apoyo a personas cuidadoras, ejercicio informado de derechos sexuales y reproductivos, prevención del consumo de SPA, alimentación saludable, salud oral, movimiento corporal y articulación con redes comunitarias e institucionales.

La contratación también permite materializar los resultados de los ejercicios de participación comunitaria desarrollados durante la formulación. En particular, el componente de Salud Mental corresponde a una iniciativa priorizada mediante Presupuestos Participativos y desarrollada posteriormente mediante espacios de co-creación; mientras que los demás componentes recogen necesidades, observaciones y aportes surgidos de espacios de participación, socialización, articulación comunitaria e institucional adelantados con diferentes actores de la localidad.

En este sentido, la ejecución contractual permite convertir las necesidades identificadas técnicamente y expresadas por la comunidad en intervenciones concretas, programadas, medibles y verificables.

Institucionales

Desde la perspectiva institucional, la contratación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento oportuno de las seis metas programadas dentro del Proyecto de Inversión 2324 durante la vigencia 2026.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz debe garantizar que los recursos apropiados se traduzcan en acciones, bienes, servicios y productos efectivamente vinculados con las metas del Plan de Desarrollo Local, sin perder la capacidad de dirección, supervisión, seguimiento y control de la ejecución.

La naturaleza y diversidad de las acciones requieren una capacidad operativa que articule profesionales de psicología, fisioterapia, terapia ocupacional u otras disciplinas pertinentes, enfermería, ciencias sociales y humanas, nutrición y dietética, odontología, actividad física, personal de apoyo territorial y demás perfiles previstos en el Anexo 1- Anexo técnico, además de proveedores de dispositivos, escenarios, servicios logísticos, insumos pedagógicos y otros recursos requeridos.

La contratación de un operador con capacidad técnica, administrativa, financiera y territorial permite coordinar los diferentes componentes bajo un esquema integral de gestión, manteniendo al mismo tiempo la identificación independiente de las metas, poblaciones, actividades, costos y productos correspondientes a cada concepto de gasto.

Adicionalmente, el proceso establece instrumentos específicos de seguimiento, entre ellos fichas técnicas y operativas, bases de beneficiarios, expedientes individuales cuando corresponda, actas, planillas de asistencia, registros de entrega, bases de seguimiento, informes y demás soportes que permiten a la supervisión verificar de manera objetiva el cumplimiento de las obligaciones.

La contratación contribuye igualmente a garantizar la continuidad y oportunidad de las intervenciones y permite superar las limitaciones operativas de la entidad para ejecutar directamente, con personal propio, la totalidad de las acciones técnicas, comunitarias, territoriales, administrativas y logísticas requeridas.

Económicas

Desde la perspectiva económica, la contratación permite organizar los recursos disponibles de acuerdo con las metas, actividades, bienes, servicios y cantidades efectivamente requeridas para ejecutar los seis componentes.

La estructura económica del proceso deberá guardar correspondencia con el Anexo 1- Anexo técnico, el Formato de Cotización, el estudio de mercado y los demás documentos de planeación. Las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades establecidas deberán mantenerse articuladas entre estos documentos, permitiendo identificar con precisión qué se contrata y a qué componente corresponde.

La definición de cantidades parte de las memorias de cálculo establecidas para las actividades. Así, por ejemplo, se diferencia entre beneficiarios únicos y participaciones; se determina el número de réplicas de encuentros; se relacionan los ingresos a escenarios con el número de personas y sesiones; se individualizan las visitas

domiciliarias de DAPS; y se identifican los bienes o kits de carácter transversal cuya cantidad total corresponde a la sumatoria de beneficiarios de diferentes componentes.

Esta trazabilidad resulta fundamental para evitar adquisiciones desconectadas de las actividades y para garantizar que el suministro de materiales, insumos o bienes responda a una finalidad metodológica o técnica específica.

En el caso de los Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS, la estructuración económica debe reconocer su naturaleza particular: el catálogo de dispositivos establece las referencias susceptibles de prescripción, pero la cantidad efectiva por referencia solo podrá determinarse durante la ejecución, una vez surtidas las etapas de valoración, prescripción y aprobación. Por lo tanto, la adquisición deberá responder a la necesidad individual identificada y a la disponibilidad presupuestal, sin que la incorporación de un dispositivo dentro del catálogo implique su compra automática.

De manera similar, los paquetes de fortalecimiento para los Dispositivos de Base **Comunitaria** deberán responder a los respectivos Planes Participativos para el Cuidado y a las acciones efectivamente priorizadas, evitando que los recursos destinados al fortalecimiento comunitario se transformen en suministros sin relación con los objetivos del componente.

Los precios deberán incorporar todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de los bienes o servicios ofertados, incluyendo, según corresponda, personal, materiales, insumos, fabricación, adecuación, transporte, montaje, desplazamientos, impuestos, garantías, entrega, instalación, entrenamiento, logística y demás costos inherentes a la obligación.

La estructuración integral del proceso permite, además, coordinar recursos transversales tales como administración, seguimiento, talento humano, gestión territorial, comunicaciones y operación logística, evitando fragmentaciones innecesarias sin desconocer que la ejecución presupuestal y técnica deberá mantenerse diferenciada por componente y meta.

Cualquier ajuste que resulte necesario durante la ejecución deberá encontrarse técnicamente sustentado, contar con las autorizaciones que correspondan y mantenerse dentro del objeto, metas, alcance, presupuesto y demás condiciones contractuales, sin que el Comité Técnico pueda sustituir las competencias del supervisor o del ordenador del gasto para aprobar modificaciones contractuales.

En síntesis, la contratación resulta técnica, territorial, social, institucional y económicamente conveniente, toda vez que permitirá al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz contar con la capacidad especializada necesaria para ejecutar las seis metas del Proyecto de Inversión 2324 durante la vigencia 2026, mediante una operación integral que articule talento humano, metodologías, bienes, insumos, dispositivos, servicios, desplazamientos, seguimiento y gestión territorial.

La contratación permitirá implementar las acciones de Salud Mental, Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS, acciones complementarias para personas con discapacidad y personas cuidadoras, Salud Sexual y Reproductiva Consciente, Salud Física, Nutricional y Oral y prevención del consumo de SPA mediante Dispositivos de Base Comunitaria, bajo los criterios y lineamientos establecidos por el Sector Salud y conforme a las condiciones particulares de la ruralidad de Sumapaz.

De esta manera, la intervención garantizará que los recursos públicos se materialicen en actividades y productos verificables, con trazabilidad entre las necesidades identificadas, la población beneficiaria, las metodologías, los recursos utilizados y los resultados alcanzados, complementando la oferta del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin sustituir las prestaciones que corresponden al Plan de Beneficios en Salud o a los prestadores habilitados.

Por lo anterior, adelantar el proceso de selección constituye el mecanismo idóneo para contribuir al cumplimiento de las metas previstas para la vigencia 2026 y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Sumapaz Camina Segura", garantizando una ejecución con pertinencia territorial, enfoque poblacional y diferencial, participación comunitaria, calidad técnica, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324.***

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación comprende la ejecución integral de las acciones, servicios, suministros y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento de las metas de la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños", mediante los siguientes componentes:

- **Componente I. Salud Mental:** beneficiar a ciento cincuenta (150) personas durante la vigencia 2026 con acciones para la promoción y atención de la salud mental, mediante acciones colectivas para familias, Ruta del Bien-Estar y acompañamientos psicosociales.
- **Componente II. Dispositivos vg Asistencia Personal – DAPS:** beneficiar a cuarenta y cinco (45) personas con discapacidad durante la vigencia 2026 mediante el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en los Planes de Beneficios, desarrollando los procesos de valoración, prescripción, aprobación, adquisición, entrega, entrenamiento y seguimiento de ayudas técnicas no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud.
- **Componente III. Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores:** vincular a cincuenta (50) personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras durante la vigencia 2026 en actividades complementarias en salud para el fortalecimiento de la autonomía, el autocuidado, la convivencia y el bienestar, incluyendo acciones en medio acuático.

- **Componente IV. Salud Sexual y Reproductiva Consciente:** vincular a cien (100) personas durante la vigencia 2026 a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes cursos de vida, mediante el desarrollo de la estrategia "Tejiendo conciencia de mi sexualidad", mediante los hilos Entérate, Decide y Actúa.
- **Componente V. Salud Física, Nutricional y Oral:** vincular a doscientas cincuenta (250) personas durante la vigencia 2026 en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, mediante la implementación del Circuito del Cuidado. El componente comprende, además, acciones domiciliarias cuando se requieran y la Estrategia de Informadoras en Salud.
- **Componente VI. Prevención del Consumo de SPA:** vincular a setenta y cinco (75) personas durante la vigencia 2026 a acciones desarrolladas desde los Dispositivos de Base Comunitaria en respuesta al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la construcción y ejecución de Planes Participativos para el Cuidado, con alcance preventivo, promocional y comunitario. .

Los componentes deberán ejecutarse de manera integral y conforme a las actividades, población, cantidades, metodologías, perfiles, bienes, insumos, servicios, entregables, especificaciones técnicas y medios de verificación establecidos en el **Anexo 1- Anexo técnico**, así como en los criterios de elegibilidad y viabilidad y lineamientos técnicos del Sector Salud aplicables.

Las acciones deberán atender las particularidades de la ruralidad de Sumapaz y tendrán el alcance promocional, preventivo, pedagógico, comunitario y complementario definido para cada componente, sin sustituir las prestaciones que correspondan al Plan de Beneficios en Salud o a los prestadores habilitados.

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42211500	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42210000 – Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211500 – Ayuda de ambulación, traslado y posicionamiento para personas físicamente discapacitadas
42211600	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42210000 – Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211600 – Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
53131500	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal	53131500 – Dentales
53131600	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 – Baño y cuerpo

60121000	60000000 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	60120000 – Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121000 – Arte
90101700	90000000 – Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 – Servicios de alimentación y eventos	90101700 – Servicios de alimentación en eventos
93131700	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93130000 – Ayuda y asistencia humanitaria	93131700 – Programas de salud
93141500	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el documento denominado **ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En los aspectos no regulados expresamente por dichas normas serán aplicables las disposiciones del derecho privado, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La naturaleza predominante del contrato corresponde a la prestación de servicios, toda vez que su finalidad principal consiste en desarrollar integralmente acciones técnicas, profesionales, psicosociales, pedagógicas, comunitarias y territoriales orientadas al fortalecimiento de la salud pública y el bienestar de la población de Sumapaz, en cumplimiento de las metas de la vigencia 2026 del Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños".

La ejecución contractual comprende la planeación técnica y operativa; socialización, convocatoria e inscripción de la población; caracterización e identificación de necesidades; desarrollo de acciones comunitarias, pedagógicas y experienciales; acompañamientos psicosociales; valoración, prescripción, entrega, entrenamiento y seguimiento de Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS; implementación del Circuito del Cuidado; desarrollo de acciones en Salud Sexual y Reproductiva; fortalecimiento de Dispositivos de Base Comunitaria para la prevención del consumo de SPA; orientación y canalización sectorial e intersectorial; seguimiento, evaluación, registro y sistematización de resultados, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 1-Anexo técnico.

Si bien para la adecuada ejecución de los seis componentes se requiere la adquisición y suministro de Dispositivos de Asistencia Personal, materiales pedagógicos, insumos de bienestar, elementos de salud oral, gestión menstrual, implementos para actividad física y actividades acuáticas, alimentos, apoyos logísticos,

transporte, acceso a escenarios y demás bienes y servicios previstos en el proceso, estos se encuentran funcionalmente vinculados con las actividades técnicas y metodológicas que conforman cada componente y constituyen medios necesarios para alcanzar las metas previstas.

En consecuencia, el suministro de estos bienes no constituye, considerado aisladamente, la finalidad principal del negocio jurídico, sino que se integra a las acciones profesionales, comunitarias y territoriales requeridas para la ejecución del Proyecto de Inversión 2324. En el caso particular de los DAPS, su adquisición estará precedida por procesos de identificación de necesidades funcionales, valoración, prescripción y aprobación técnica, de manera que el suministro se encuentra directamente subordinado a la ruta técnica definida para el componente.

El contratista deberá contar con capacidad técnica, administrativa, financiera, operativa y organizacional suficiente para desarrollar integralmente los componentes de Salud Mental; Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS; Acciones Complementarias para Personas con Discapacidad, Cuidadores y Cuidadoras; Salud Sexual y Reproductiva Consciente; Salud Física, Nutricional y Oral; y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas – SPA, garantizando la articulación del talento humano, bienes, insumos, dispositivos, servicios y apoyos operativos requeridos.

Las principales características del contrato serán las siguientes:

- Predominio de la prestación de servicios, en cuanto la finalidad principal corresponde al desarrollo de acciones técnicas, profesionales, psicosociales, pedagógicas, comunitarias y territoriales para el cumplimiento de las metas del Proyecto 2324.
- Integralidad de la ejecución, toda vez que el contratista deberá articular los seis componentes, sus rutas metodológicas, talento humano, bienes, insumos, dispositivos y apoyos operativos.
- Autonomía técnica, administrativa y operativa del contratista, quien ejecutará las obligaciones bajo su propia organización y responsabilidad, sin subordinación laboral respecto del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Disponibilidad de talento humano especializado, conforme a los perfiles, experiencia, cantidades y dedicaciones establecidos en el Anexo 1- Anexo técnico.
- Ejecución técnica verificable, mediante fichas técnicas y operativas, bases de beneficiarios, actas, formatos de valoración y prescripción, registros de entrega y seguimiento, planillas, informes y demás medios de verificación definidos para cada componente.
- Suministro complementario de bienes, insumos y dispositivos, en cuanto estos se encuentran asociados a las actividades y metodologías previstas y deberán guardar trazabilidad con la población, cantidades, productos y metas correspondientes.
- Enfoque territorial, poblacional y diferencial, atendiendo las condiciones de ruralidad dispersa, movilidad, accesibilidad y características de la población de la localidad de Sumapaz.
- Complementariedad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de manera que las acciones contratadas no sustituyan las prestaciones clínicas, diagnósticas, terapéuticas o de rehabilitación que correspondan al Plan de Beneficios en Salud o a prestadores habilitados, salvo aquello expresamente autorizado en los lineamientos sectoriales aplicables.

Se concluye que el negocio jurídico tiene naturaleza predominantemente de prestación de servicios, con componentes complementarios y accesorios de suministro, por cuanto su finalidad esencial consiste en la ejecución integral de acciones técnicas, profesionales, comunitarias y territoriales orientadas al cumplimiento de

las metas de salud pública, siendo la adquisición de dispositivos, materiales, insumos y demás bienes un medio necesario para materializar las metodologías y actividades establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece esta modalidad como regla general para la escogencia de contratistas, con las excepciones legalmente previstas. El procedimiento se desarrollará conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015. Su determinación se fundamenta en el análisis conjunto del objeto, las obligaciones, las características técnicas de las prestaciones y la cuantía de la contratación.

El objeto comprende la ejecución integral de los seis componentes del Proyecto de Inversión 2324 "Acciones para el cuidado de la salud y el bienestar de las y los Sumapaceños". Para su desarrollo se requiere articular la planeación técnica y operativa, la convocatoria y vinculación de participantes, la implementación de metodologías pedagógicas y comunitarias, el acompañamiento psicosocial, el otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal, el suministro de los bienes e insumos asociados y el seguimiento y sistematización de resultados. En consecuencia, la necesidad no se satisface mediante la adquisición aislada de elementos, sino mediante una operación que garantice correspondencia entre las actividades, la población beneficiaria, los recursos y los productos de cada componente.

Frente a la causal de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se precisa que, aunque determinados bienes del proceso cuentan con especificaciones estandarizadas, la prestación integral incorpora metodologías, intervenciones y actividades diferenciadas según las características de la población y del territorio. Por ello, la existencia de insumos estandarizados no convierte por sí misma la totalidad del objeto contractual en un bien o servicio uniforme susceptible de seleccionarse exclusivamente mediante comparación de precios.

Respecto de la causal de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, contemplada en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, su análisis debe atender las prestaciones efectivamente contratadas y no únicamente la denominación del proyecto o el sector al que pertenece. Conforme a la delimitación establecida en los numerales 2.2 y 2.5, la contratación se estructura para ejecutar acciones pedagógicas, comunitarias, territoriales y de fortalecimiento de capacidades, junto con los suministros y procesos técnicos asociados, sin sustituir las prestaciones clínicas, diagnósticas, terapéuticas o de rehabilitación a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La justificación de la licitación se sustenta en esta delimitación del objeto y sus obligaciones, y no exclusivamente en el carácter preventivo de las actividades.

Tampoco se estructura el proceso como una consultoría cuyo resultado principal sea la elaboración de estudios, diseños, diagnósticos o asesorías para definir un proyecto. La necesidad corresponde a la ejecución de intervenciones ya formuladas, con actividades, población, entregables y condiciones operativas determinadas. Los ejercicios de caracterización, planeación y sistematización previstos son instrumentos para desarrollar y

verificar dichas intervenciones, no el objeto principal de una consultoría. Por esta razón, el alcance descrito no corresponde al supuesto que fundamenta la selección mediante concurso de méritos.

El presupuesto oficial estimado asciende a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VENTISEIS PESOS ($884.540.626) M/CTE.** Para la vigencia 2026, determinado conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El análisis económico complementa la evaluación de la naturaleza del objeto y no reemplaza la verificación de las causales especiales de selección.

Bajo la delimitación técnica y funcional expuesta, la licitación pública permite someter la contratación a convocatoria abierta y comparar las ofertas mediante requisitos habilitantes y factores de evaluación previamente definidos. La selección deberá atender las condiciones de calidad y precio establecidas en los pliegos, con criterios objetivos, proporcionales y vinculados con las obligaciones del contrato, para escoger el ofrecimiento más favorable y garantizar la ejecución de los componentes del proyecto.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El FDRS ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($884.540.626)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar para la vigencia 2026. Los precios unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, transporte de su personal, transporte de insumos y contribuciones de ley en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por demanda y de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario y aceptados por la Entidad, atendiendo las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico y los demás documentos del proceso.

Como parte de las actuaciones adelantadas para la elaboración del estudio de mercado, el FDRS publicó en la plataforma SECOP II la solicitud de cotización No. FDRS-SIP-026-2026, con el propósito de recopilar información económica sobre los bienes, servicios e insumos requeridos. No obstante, no se recibieron cotizaciones a través de dicho evento. Por esta razón, la Entidad adelantó gestiones de solicitud de cotizaciones mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas, para obtener información que permitiera establecer los precios de referencia del proceso.

Para la estimación del presupuesto oficial, el FDRS identificó las actividades, bienes, servicios e insumos requeridos para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2324, estableciendo para cada componente los respectivos ítems y cantidades estimadas de referencia, de acuerdo con la proyección de población beneficiaria, el histórico de participación de la comunidad, las necesidades identificadas, la planeación inicial de las jornadas y acciones a desarrollar y los requerimientos técnicos definidos para su ejecución. Los valores unitarios se establecieron tomando como referencia los resultados del estudio de mercado y las cotizaciones recopiladas mediante las gestiones directas adelantadas por la Entidad, conforme a las condiciones

y especificaciones técnicas requeridas. **Ver ANEXO 6 – COTIZACIONES, ANEXO 4 – PRESUPUESTO OFICIAL. Y ANEXO 29 – JUSTIFICACION CANTIDADES**.

La estructura del presupuesto comprende los elementos e insumos, el personal profesional y los recursos transversales requeridos para la ejecución de los distintos componentes. Los valores asignados a cada meta incluyen la distribución de dichos recursos transversales, conforme al desglose del presupuesto oficial, por lo que estos se encuentran incorporados en el valor total del proceso.

Las cantidades incorporadas en el presupuesto tienen carácter estimativo, teniendo en cuenta que las necesidades de insumos, elementos y servicios dependerán del número de personas beneficiarias, sus condiciones de salud, patologías, necesidades, particulares y características de las actividades a desarrollar. **EN ESTE SENTIDO, SE ESTABLECIERON BOLSAS DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE POR COMPONENTE**, cuya configuración y asignación presupuestal se fundamentan en una proyección de cantidades estimadas a partir de las metas establecidas, el número previsto de participantes en cada actividad, los requerimientos técnicos y las condiciones particulares de su ejecución. Estas bolsas estarán destinadas a la adquisición de insumos, elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, sin que sus recursos puedan destinarse al pago del talento humano previsto para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo anterior, los saldos que se generen en el componente de talento humano y en cada una de las bolsas presupuestales de los demás componentes, podrán ser redistribuidos y utilizados para financiar actividades de los otros componentes, según las necesidades de ejecución contractual. Este mismo tratamiento se aplicará a los saldos que resulten de la diferencia entre el valor del presupuesto oficial y el valor de la propuesta económica del contratista al que se le adjudique el contrato, los cuales podrán destinarse a los demás componentes, conforme a las necesidades del proyecto y a las condiciones contractuales y presupuestales aplicables. **ANEXO 29 JUSTIFICACION CANTIDADES**.

Dado que las cantidades efectivamente requeridas dependerán de los resultados de los procesos de convocatoria e inscripción, la participación efectiva de la población, sus necesidades particulares y las condiciones de ejecución de las actividades, las proyecciones iniciales podrán ajustarse durante el desarrollo del contrato. En consecuencia, las cantidades de insumos, elementos y servicios podrán variar respecto de las inicialmente estimadas, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, **sin que exista la obligación de adquirir o ejecutar la totalidad de las cantidades proyectadas para cada ítem**. Estos ajustes deberán estar debidamente justificados, sujetarse a la disponibilidad presupuestal de cada componente y respetar el alcance, las obligaciones, las metas y las demás condiciones contractuales establecidas.

En atención a que la ejecución contractual será por monto agotable, las cantidades efectivamente suministradas o ejecutadas dependerán de la demanda y de las necesidades identificadas durante la ejecución, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario y aceptados por la Entidad. El reconocimiento económico se realizará sobre las cantidades efectivamente suministradas o ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a la forma de pago y a los mecanismos de verificación establecidos en el contrato. El presupuesto oficial constituye el límite máximo de ejecución contractual y no implica necesariamente su agotamiento.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se distribuye entre las metas del Proyecto de Inversión 2324 de la siguiente manera:

PROYECTO	META	VALOR
2324	Beneficiar a 600 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	$198.619.310
2324	Beneficiar a 180 personas con discapacidad con Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas no incluidas en los Planes de Beneficios.	$232.927.310
2324	Vincular a 200 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras en actividades complementarias en salud.	$119.473.540
2324	Vincular a 400 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	$ 83.294.577
2324	Vincular a 1.000 personas en acciones complementarias en salud física, nutricional y oral, a través del Circuito del Cuidado.	$ 189.404.193
2324	Vincular a 300 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de sustancias psicoactivas.	$ 60.821.696
	TOTAL, DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$884.540.626

Para la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual, la Entidad adelantó un ejercicio de análisis de mercado mediante diferentes mecanismos de consulta, con el propósito de identificar proveedores que pudieran atender las necesidades contempladas en el Anexo Técnico de Salud Pública.

Inicialmente, se realizó la identificación de empresas y posibles proveedores relacionados con los bienes y servicios requeridos. En este ejercicio se efectuaron trescientas ochenta y tres (383) llamadas telefónicas a empresas del sector, de las cuales sesenta (60) manifestaron interés en conocer y participar en el ejercicio de cotización. A estos proveedores se les remitió la solicitud vía correo electrónico institucional de cotización junto con el Anexo Técnico y el formato establecido para la presentación de los valores.

De manera complementaria, se publicó en SECOP II la solicitud de información a proveedores correspondiente al proceso CO1.NTC.10803397, relacionada con el estudio de mercado para el desarrollo de las acciones de Salud Pública de la Localidad de Sumapaz. La invitación fue publicada el 31 de agosto de 2026 y contemplaba como fecha para la remisión de las cotizaciones el 2 de septiembre de 2026.

El evento de solicitud de información también fue dispuesto a través de la plataforma SECOP II con el propósito de ampliar la participación de posibles proveedores. No obstante, de acuerdo con la verificación realizada por la Entidad, no se recibieron cotizaciones a través del evento publicado en SECOP II. Por lo anterior, las cotizaciones utilizadas como insumo para el análisis de mercado corresponden principalmente a aquellas que fueron remitidas directamente al correo institucional dispuesto para tal fin.

La solicitud de cotización fue enviada a diferentes proveedores el 31 de agosto de 2026 por medio de correo electrónico institucional, acompañada del Anexo Técnico de Salud Pública, la solicitud de cotización y el formato en Excel para la presentación de los valores. En los correos remitidos se indicó que los proveedores debían incluir los valores unitarios, impuestos, costos directos e indirectos, desplazamientos, transporte, logística,

personal, entrega, instalación o adaptación cuando correspondiera y demás gastos necesarios para la ejecución de los bienes y servicios requeridos.

Como resultado de este ejercicio se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores:

EMPRESA	NIT	NOMBRE	FECHA	CORREO	CIUDAD	TELÉFONO
PRAXIS DISEÑO INDUSTRIAL S.A.S.	900.514.360-8	Comercial Praxis	03/09/2026 – 4:10 p. m.	comercial@praxis.com.co	Calle 4 D No. 40-26 Bogotá	(571) 407 0433 – 407 0442 – 4661314
FUNDACIÓN COMENZAR DE NUEVO	90.161671 9-1	Diana Carolina Cortes	04/09/2026 – 6:45 p. m.	fundacioncomenzardenuevo2022@gmail.com	Bogotá	3006927621
AMBIENTTY CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.	901555078	Ing. Jeisson Triana	07/09/2026 – 9:04 p. m.	ambienttyingenieria@gmail.com / proyectosambienttyingenieria@gmail.com	Bogotá	6015313936 3143981793 3124694626
Fundacion Social Vive Colombia	8300956140	ANDREA DEL PILAR ARISTIZABAL RODRIGUEZ		fundacionsocialvivecolombia@yahoo.com	CALLE 11 F 72 A 25	6017649695
FUNDACIÓN MALUCO AMOR	901555078	Luz Meiby Delgado Alvarado	28/09/2026 – 9:25 a. m.	fundacionmaluconamor@gmail.com	Bogotá D.C.	3125116170
ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	830.104.527-8	ROBINSON ARBELAEZ	26/08/26	esol.contratacion@gmail.com	CARRERA 46 # 22 B - 20 OF 313	3012470527
BON SANTE S.A.S.	901.211.678-7	ANDRÉS HERNANDO TORRES TORO	09/09/26	licitaciones@bsante.com.co	Cra. 2 Norte No. 1-536, Of. 202A	311 719 2248
	900.440.118-2	OFNY CASTRO GONZALEZ				311 719 2248
ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO SAS -Rafael Uribe	830147758-7		Pagina web proceso de Loc Rafael Uribe	licitaciones@bsante.com.co	Kr 24 #34-38	316 3006261

En el caso de Fundación Comenzar de Nuevo, es importante diferenciar la cotización inicial de la posterior actualización. La Fundación, a través de Diana Cortes, remitió inicialmente la cotización el 4 de septiembre de 2026 a las 6:45 p. m. Posteriormente, el 7 de septiembre de 2026 a las 8:34:02 a. m., remitió un nuevo correo mediante el cual manifestó que daba alcance a la cotización previamente enviada, debido a que se habían realizado algunos ajustes, adjuntando nuevamente el formato diligenciado.

Es de resaltar que las empresas que enviaron cotizaciones vía correo electrónico institucional fueron:

1.FUNDACIÓN MALUCO AMOR
2. FUNDACIÓN COMENZAR DE NUEVO
3. SERVICIOS GLOBALES EN SALUD S.A.S
4. FUNDACIÓN SOCIAL VIVE COLOMBIA
5. AMBIENTTY CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S
6. ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS
7. BON SANTE S.A.S.
8. PRAXIS DISEÑO INDUSTRIAL S.A.S

De manera complementaria, y con el propósito de fortalecer el análisis de mercado y contar con referentes adicionales para la determinación de los precios, se realizó la búsqueda y revisión de procesos de contratación adjudicados por otras Alcaldías Locales y entidades del sector salud del Distrito, incluyendo procesos adelantados por las Subredes Integradas de Servicios de Salud. Estos antecedentes contractuales fueron consultados como referentes de mercado y permitieron realizar una comparación de precios frente a bienes y servicios de características similares, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de cada proceso. Como resultado de esta revisión, se identificaron, entre otros, procesos adjudicados relacionados Así:

1.Con la sub red Tu Salud H-
2. Praxis en la localidad de Tunjuelito
3. ENTIS en Rafael Uribe Uribe, y
4. FUNVIVE en Engativá,
Los anteriores procesos dados en el año 2026 fueron incorporados como insumos complementarios para el análisis comparativo y la validación de los valores considerados en el presente estudio de mercado.

Con la información obtenida se efectuó el análisis de precios de mercado, depurando la muestra con el fin de excluir valores atípicos que pudiesen afectar la distribución normal de los datos. Este procedimiento nos permitió obtener resultados más precisos y representativos para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección. La metodología para determinar el precio promedio unitario sin IVA resulta de escoger los tres precios más bajos de los once proponentes (Ver columnas S, T y U) y realizar el promedio simple (Ver columna V). Luego a la columna "V" es multiplicado por la cantidad solicitada (Ver columna "E") y su resultado se presenta en la Columna "W" y esta a su vez se le aplica el porcentaje del Impuesto del Valor Agregado IVA el cual se ve reflejado en la columna "X" denominada "Presupuesto Total Incluido Iva (PRECIO TECHO)" y al final del ejercicio matemático nos da como resultado el presupuesto requerido para el presente proceso.
Lo anterior se puede verificar en el **ANEXO No. 03 (EXCEL- ESTUDIO DE MERCADO SALUD).**

Una vez validadas las cotizaciones y sus precios presentados; el área técnica contrasto y avalo según su experticia y se procedió a realizar el análisis matemático y estadístico correspondiente, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

En este sentido, se puede revisar el **ANEXO No. 03 (EXCEL- ESTUDIO DE MERCADO SALUD)**, en donde, de acuerdo con las ocho (8) cotizaciones recibidas más los históricos de las sub red (1.Con la sub red Tu Salud H- 2. Praxis en la localidad de Tunjuelito3. ENTIS en Rafael Uribe Uribe y 4. FUNVIVE en Engativá), se determina el precio total con iva incluido de cada uno de los ítems que requiere el FDRS para su proceso descrito en el presente estudio y que representará la base para la determinación del presupuesto oficial, Columna "X" **Presupuesto Total Incluido Iva (PRECIO TECHO).**

El análisis de las variables estadísticas que soportan el precio techo se inició con el cálculo del **Promedio Simple Todas Las Cotizaciones SIN IVA** columna "Y", posterior se sacaron los 3 precios (Columnas S-T-U) más homogéneos que existían entre las 12 cotizaciones, luego con base en estos 3 precios determinamos un promedio de mercado (columna "V"), se estableció una diferencia en valor y porcentaje homogéneo y el promedio simple de todas las cotizaciones (columnas "Z" "AA") luego con los valores homogéneos sacamos la mediana (columna "AB") y la desviación estándar Columna "AC" . Asimismo, se determinaron los valores mínimo y máximo (columna "AD" "AE"), el coeficiente de desviación inicial Columna "AF"), con el fin de garantizar un proceso de evaluación objetivo, transparente y basado en criterios cuantitativos precisos. Una vez analizados los precios ponderables, el personal técnico de este proceso validos que todos los precios fueran razonables.

A continuación, damos un breve ejemplo de cómo se determinó cada valor de ítems

Presupuesto Total Incluido Iva (PRECIO TECHO)	Promedio Todas Las Cotizaciones SIN IVA	Diferencia Frente A Las Homogéneos	Diferencia %	Mediana SIN IVA	Desviación Estándar	Valor Mínimo Aceptado	Valor Máximo Aceptado	Coeficiente De Desviación Inicial

Para hallar el resultado de cada ítem se aplicaron fórmulas de estadística que nos trae el (anexo3 **"ESTUDIO DE MERCADO SALUD"**) y que las explicamos así:

Precio Ref. 1 SIN IVA: es el valor homogéneo más bajo del mercado de las 12 ofertas

Presupuesto Promedio Homogéneo Unitario: es el promedio de precio ref. 1+2+3 sin IVA, (=promedio (s9:u9))

Presupuesto Total Antes De Iva: es el resultado de multiplicar el valor de presupuesto promedio homogéneo unitario por cantidades =(E9*V9).

Presupuesto Total Con Iva (Precio TECHO): es el resultado de multiplicar el valor de presupuesto total antes de IVA por 19% =(W9*19%).

Promedio Simple Todas Las Cotizaciones SIN IVA es la sumatorio de cada valor por ítem sin de las cotizaciones recibidas y el resultado de esta es la suma que se promedia (divide) por el número de cotizaciones recibidas (F9:R9).
Ejemplo (2+3+4+5+6+7+8+9) /8 = 5.5

LA MEDIANA para determinar este valor lo primero es ordenan de mayor a menor cata ítem de las cotizaciones recibidas y luego para este caso que son 4 cotizaciones se tomaron los dos valores centrales (cotización 2 y 3 se suman y se divide en 2 los ítems con IVA de las cotizaciones; Cuando son impares las cotizaciones se orden y se toma el valor de la mitad.

Pares: Ejemplo (2+3+4+**5+6**+7+8+9) en este caso los valores centrales son 5y6 la media es 5.5
Impar: Ejemplo (2+3+4**+5**+6+7+8) en este caso los valores es el de la mitad el 5.

DESVIACION ESTANDAR es tomar todos los valores de cada ítem y ver que tan dispersos están los valores con respecto al total PORMEDIO con el fin saber que tan lejos o tan cerca están del valor.
El resultado de este ejemplo es 2.

VALOR MINIMO es restarle al valor **PROMEDIO** (5.5) el valor de la desviación estándar (2) y este resultado (3.5) nos sirve para tomar los valores de las cotizaciones que superen este valor para ser tenido en cuenta dentro del presupuesto.

VALOR MAXIMO es sumarle al valor **PROMEDIO** (5.5) el valor de la desviación estándar (2) y este resultado (7.5) nos sirve para tomar los valores de las cotizaciones que superen este valor para ser tenido en cuenta dentro del presupuesto.

Con base en esta información comenzar a buscar las cotizaciones que son superiores a 3.5 y inferiores a 7.5 y son las que nos van servir para establecer el presupuesto descartamos 2-3-8-9 y nos quedan. Ejemplo (4+5+6+7) /4 **= 6**

Lo quiere decir que nuestro PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO- CON IVA para este ítem es de **6**

COEFICIENTE DE DESVIACION INICAL es el resultado para conocer de manera porcentual que tanto representa la **DESVIACION ESTANDAR** frente al **PROMEDIO** (2/5.5) 36.36%.
Como se explicó en lo anterior de esa manera se realizan los cálculos estadísticos y valoraciones matemáticas para determinar los valores que determinan el presupuesto oficial para el presente proceso, es así como en la columna "PROMEDIO DE MERCADO" aparecen los valores techo que requiere la Entidad y en la columna "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)" representa el presupuesto oficial que el FDRS tomará como base para el presente proceso.

Finalmente, el presupuesto oficial fue determinado a partir del promedio de mercado, ajustado conforme a los resultados del análisis estadístico. Este valor refleja una estimación realista, técnicamente sustentada y acorde con las condiciones del mercado, garantizando que el proceso de contratación se desarrolle bajo principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Para el presente proceso, se estima que el valor a considerar como presupuesto oficial y de acuerdo con las necesidades del FDRS, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($884.540.626) M/CTE,** valor que incluye impuestos, transporte de su personal, transporte de insumos, logística de entrega y demás adscritos a la ejecución del presente contrato. Las cantidades de elementos son estimados y serán solicitados de acuerdo a las necesidades que el proceso determine con la anuencia del FDRS.

ANÁLISIS DE IMPUESTOS

En el marco del presente estudio de sector para el proceso contractual, cuyo objeto corresponde al servicio integral para el proceso de salud para la localidad de Sumapaz, se hace necesario analizar los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial contemple de manera integral todas las obligaciones tributarias a las que haya lugar conforme a la normatividad vigente en Colombia.

En primer lugar, respecto al Impuesto sobre las Ventas (IVA), es importante señalar que su aplicación depende de la naturaleza de las actividades a ejecutar. en el presente caso, al incluir la adquisición elementos (como Aseo personal, ropa deportiva, elementos para discapacitados, camas, sillas de ruedas, calzado especializado, chaquetas, gorras de baño, elemento y juegos como rompecabezas, juegos didácticos especializados, pañales, colchonetas entre otras), se configura la causación del IVA sobre dichos bienes (art 468 et). Por lo tanto, el presupuesto oficial incorpora este impuesto dentro de los valores unitarios y totales, asegurando que el contratista contemple este costo dentro de su oferta económica.

En segundo lugar, se debe considerar la retención en la fuente, la cual constituye un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta. Durante la ejecución del contrato, la entidad contratante practicará las retenciones correspondientes sobre los pagos realizados al contratista, de acuerdo con las tarifas establecidas por la normativa tributaria vigente (artículo 401 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto Único

Reglamentario 1625 de 2016.) y la naturaleza jurídica del mismo. Aunque estas retenciones no afectan el valor total del contrato, sí inciden en el flujo de caja del contratista, por lo que deben ser tenidas en cuenta en la estructuración financiera de la propuesta.

De igual manera, aplica el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), el cual grava las actividades de comercio al por mayor o menor en prendas de vestir dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C. El contratista deberá asumir este impuesto conforme a la actividad económica registrada en su RUT, y adicionalmente estará sujeto a la práctica de retención de ICA (ReteICA) por parte de la entidad contratante.

Por otra parte, el contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, incluyendo salud, pensión, riesgos laborales, así como aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar. son indispensables para garantizar la legalidad en la ejecución del contrato.

Finalmente, se deben considerar otros costos asociados al cumplimiento de obligaciones fiscales y financieras, tales como el gravamen a los movimientos financieros (4x1000), costos derivados de la expedición de pólizas y garantías contractuales, así como posibles gastos de legalización. Si bien algunos de estos no corresponden estrictamente a impuestos, sí representan erogaciones obligatorias que impactan el costo total del proyecto.

En conclusión, el presupuesto oficial del presente proceso ha sido estructurado contemplando la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas legales aplicables, con el fin de reflejar de manera adecuada el costo real de ejecución del contrato. No obstante, corresponde a cada oferente analizar su situación tributaria particular e incluir dentro de su propuesta todos los costos asociados, garantizando así la viabilidad económica de la misma y el cumplimiento de las obligaciones legales durante la ejecución contractual.

ÍTEM NO PREVISTO

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la ejecución de seis (6) componentes orientados al fortalecimiento de la salud pública integral en la localidad de Sumapaz, así como el suministro de insumos, materiales, bienes, servicios logísticos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo Técnico, durante la ejecución contractual podrán presentarse necesidades excepcionales de bienes, servicios, insumos o productos que no se encuentren incluidos en el listado inicial de precios unitarios o en la oferta económica presentada por el contratista.

Cuando se presente esta situación, el bien, servicio, insumo o producto requerido podrá tramitarse como ítem no previsto (NP), siempre que guarde relación directa con el objeto contractual, resulte estrictamente necesario para garantizar la adecuada ejecución de alguna de las metas, componentes o actividades previstas en el proyecto, responda a una necesidad técnica debidamente identificada durante la ejecución y no implique modificación del objeto contractual ni ampliación sustancial de su alcance.

Para solicitar la aprobación de un ítem no previsto, el contratista deberá presentar previamente a la supervisión la justificación técnica correspondiente, indicando como mínimo: componente o meta a la que se encuentra asociado; actividad específica en la cual se requiere; descripción detallada de la necesidad identificada; justificación técnica de su requerimiento; descripción y especificaciones técnicas del bien, servicio, insumo o

producto; unidad de medida; cantidad requerida; población o número de participantes asociados, cuando aplique; lugar de ejecución o entrega; plazo requerido; y demás condiciones técnicas, operativas o logísticas necesarias para determinar su pertinencia.

La cantidad solicitada deberá encontrarse debidamente sustentada en la metodología de ejecución de la respectiva actividad. Cuando corresponda, la justificación deberá señalar expresamente el número de participantes, número de jornadas o encuentros, número de réplicas, grupos, visitas, entregas o servicios requeridos, de manera que exista trazabilidad entre la necesidad identificada y la cantidad propuesta.

Una vez validada técnicamente la necesidad por parte de la supervisión, el contratista deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores diferentes y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz presentará una (1) cotización, correspondientes al mismo bien, servicio, insumo o producto o, cuando técnicamente proceda, a alternativas equivalentes que cumplan con las especificaciones requeridas. Las cotizaciones deberán permitir comparar, según corresponda, las características técnicas, unidad de medida, cantidad, condiciones de prestación o suministro, garantía, disponibilidad, plazo de entrega, precio unitario, impuestos y demás costos asociados.

Si el FDRS obtiene una cotización con un precio inferior a los presentados por el contratista, este deberá ofertar el bien o servicio por un valor igual o inferior al identificado por la Entidad, independientemente del proveedor que seleccione para su adquisición. En este caso, el porcentaje de administración o intermediación se calculará sobre el precio ofertado por el contratista y aprobado por el FDRS.

Los valores presentados deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, desplazamientos, montaje, instalación, personal, equipos, materiales, seguros y demás costos directos e indirectos que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio o suministro del elemento, según corresponda, sin que puedan generarse posteriormente cobros adicionales a la Entidad por conceptos inherentes al ítem aprobado.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz podrá realizar consultas de mercado, verificar precios de referencia o solicitar cotizaciones adicionales con el propósito de establecer la razonabilidad del valor propuesto. Cuando la Entidad identifique un bien o servicio de iguales o superiores condiciones técnicas, con características equivalentes y en condiciones comerciales comparables, por un valor inferior al presentado por el contratista, dicho valor podrá ser utilizado como referencia para la determinación y aprobación del precio del ítem no previsto.

Cuando, por las condiciones particulares del mercado, ubicación geográfica de la localidad, especificidad técnica del bien o servicio, disponibilidad limitada de proveedores o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada, no sea posible obtener las tres (3) cotizaciones requeridas, el contratista deberá justificar documentalmente dicha situación y aportar los soportes de las consultas de mercado realizadas para evaluación y aceptación de la supervisión.

El contratista deberá presentar las cotizaciones y demás documentos requeridos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión o a la identificación formal de la necesidad. Cuando las condiciones particulares del mercado, la disponibilidad del bien o servicio, la ubicación territorial o la complejidad técnica del requerimiento demanden un plazo superior, esta circunstancia deberá ser previamente justificada y aprobada por la supervisión.

La adquisición, suministro, contratación o ejecución del ítem no previsto únicamente podrá realizarse después de contar con la aprobación previa y escrita de la supervisión y de surtirse los trámites técnicos, financieros, presupuestales, jurídicos y contractuales que resulten aplicables, incluida la modificación contractual correspondiente y su publicación en SECOP II cuando haya lugar.

El Comité Técnico podrá conocer, analizar y formular recomendaciones respecto de la necesidad técnica del ítem no previsto; sin embargo, no tendrá competencia para aprobar su ejecución, autorizar modificaciones contractuales, modificar el Anexo Técnico, afectar el presupuesto ni establecer nuevos precios. Las decisiones correspondientes serán adoptadas por la supervisión, el ordenador del gasto y las demás instancias competentes, conforme con sus atribuciones.

En ningún caso el contratista podrá adquirir, suministrar, ejecutar, facturar o cobrar bienes, servicios, insumos, productos o actividades no contempladas inicialmente sin contar con la correspondiente autorización formal de la Entidad.

Los ítems no previstos deberán cumplir las mismas condiciones de calidad, seguridad, idoneidad, accesibilidad, oportunidad y pertinencia técnica establecidas para los demás bienes y servicios del contrato. Cuando se trate de bienes o insumos, deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones, cumplir las especificaciones técnicas aprobadas y contar con las garantías comerciales o de fabricante que correspondan. Cuando se trate de servicios, deberán ser prestados por personal, establecimientos o proveedores que acrediten los requisitos técnicos, sanitarios, profesionales, de seguridad y demás condiciones exigibles de acuerdo con la naturaleza de la actividad.

Cuando el ítem no previsto corresponda a una actividad relacionada con salud, bienestar, atención a población con discapacidad, actividades acuáticas, manipulación de alimentos, transporte, atención a niñas, niños o adolescentes, manejo de información sensible o cualquier otra actividad sujeta a requisitos especiales, deberá verificarse previamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, profesionales, de habilitación, seguridad, protección de datos y demás requisitos que resulten aplicables.

Los ítems no previstos serán reconocidos únicamente por las cantidades efectivamente requeridas, previamente autorizadas, suministradas o ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. Su reconocimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y en ningún caso podrá superar el valor total del contrato ni utilizarse para modificar las metas, beneficiarios, obligaciones o alcance esencial inicialmente previsto.

El precio aprobado para un ítem no previsto podrá utilizarse nuevamente durante la ejecución contractual cuando se requiera exactamente el mismo bien o servicio, con iguales especificaciones técnicas, unidad de medida y condiciones de suministro o prestación, previa verificación por parte de la supervisión de que el precio continúa siendo razonable frente a las condiciones vigentes del mercado.

Nota 1. No podrán tramitarse como ítems no previstos aquellos bienes, servicios, materiales, insumos, apoyos logísticos o actividades que, de acuerdo con el Anexo Técnico, la metodología, las fichas técnicas u operativas o la naturaleza de las obligaciones del contratista, debieron ser contemplados desde la estructuración de la oferta económica.

Nota 2. Los materiales, elementos de papelería, formatos, equipos básicos, ayudas audiovisuales, herramientas pedagógicas, elementos de bioseguridad, insumos de uso ordinario, desplazamientos del talento humano, comunicaciones, equipos tecnológicos y demás elementos necesarios para la ejecución habitual de las obligaciones del contratista y que hagan parte de sus costos operativos no podrán tramitarse como ítems no previstos ni generar cobros adicionales para la Entidad.

Nota 3. La figura de ítem no previsto no podrá utilizarse para subsanar errores de planeación, omisiones de la oferta económica, insuficiencias en las cantidades inicialmente previstas, actividades que hayan sido expresamente definidas como gestión del contratista ni para incorporar nuevos componentes, actividades o prestaciones que modifiquen sustancialmente el objeto o alcance del contrato.

Nota 4. Los menores valores que se generen como resultado de la oferta económica presentada por el contratista, frente a los valores de referencia establecidos en el presupuesto técnico, podrán ser utilizados durante la ejecución contractual para atender las necesidades previstas en las bolsas a monto agotable contempladas en el Anexo Técnico, incluyendo el componente de talento humano, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la ejecución y sin que ello implique modificación del valor total del contrato. La utilización de dichos recursos deberá guardar relación con el objeto contractual, las actividades previstas y las condiciones técnicas establecidas para cada una de las bolsas correspondientes.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para el cual se analizó el sector relativo al objeto del proceso de contratación tal como se muestra más adelante. Este estudio del sector tiene por objeto conocer el contexto comercial, técnico, legal, económico y de demanda de este tipo de servicios contratados por entidades públicas. Ver **ANEXO No. 2**, denominado **"ESTUDIO DEL SECTOR"**

4.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales podrán limitar la convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior al equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio fijada para la vigencia correspondiente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la Entidad haya recibido la solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, presentada dentro del término establecido en la normativa vigente.

Para la vigencia 2026, el equivalente en moneda legal colombiana del umbral de US$125.000 corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de C, valor que supera el umbral establecido para la vigencia 2026, no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes, por lo que el proceso de selección se adelantará mediante **convocatoria abierta**, de conformidad con la normativa vigente.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El fundamento normativo de la modalidad de licitación pública se encuentra en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Capítulo 1, Sección 2 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015., para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o incurso en causal de RECHAZO de esta y su consecuente

exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para que un proponente pueda ser evaluado, su propuesta debe quedar habilitada en cada uno de los criterios objeto de verificación.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

El FDRS verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **FORMATO 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que EL FONDO pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. CONSULTA RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO
 En el marco de las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación

del terrorismo, la corrupción y el soborno, el FDRS realizará las consultas correspondientes en la plataforma que dicha Secretaría disponga.
Estas consultas se efectuarán en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de integridad. La verificación comprenderá a las personas naturales que participen en el proceso, a los representantes legales de las personas jurídicas proponentes y, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, a cada uno de sus integrantes y respectivos representantes legales.
La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS. El soporte correspondiente deberá incorporarse en la evaluación jurídica del proceso, una vez se habilite la plataforma respectiva.
Cuando la consulta refleje coincidencias o anotaciones asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o el soborno que puedan representar riesgos para la Entidad, el FDRS analizará si se configura alguna causal de inhabilidad atribuible al proponente. De ser procedente, aplicará la causal de rechazo que corresponda.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar integralmente todo el formato. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.1.1.1 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes

5.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad compe-tente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 b. Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anterio-res a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obli-gaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autoriza-ción suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Enti-dad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia y objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio (arts. 469 y ss.). dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y registrales aplicables, y presentando la documentación que así lo acredite ante la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente estudio previo.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionada con el objeto de la presente contratación.

C. **Entidades estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera

otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.

- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

5.1.1.5. PROPONENTES PLURALES

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se requiere:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio.** En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponen-tes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMA-CIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFOR-MACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con faculta-des suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

5.1.1.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente y vigente (3 meses anteriores a la fecha del cierre del proceso) a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.1.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

5.1.1.7.1 PERSONAS EXTRANJERAS

El documento de acreditación de la representación legal debe contener el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades,

y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

5.1.1.7.2 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9

DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TO-MADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como fi- gura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el pro- ponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de serie- dad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

I. Personas Jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si el revisor fiscal expide la certificación se requiere copia de la tarjeta profesional, certificado de la Junta de contadores vigente y el documento de identidad.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. Personas Naturales

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

• Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

5.1.1.11. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE).

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.1.12. ANTECEDENTES.

Los proponentes deberán aportar los siguientes certificados:

A. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso.

B. DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el Art. 6 de la Ley 2000 de 2019).

Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 a través del comité jurídico evaluador, verificará en el boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO**

En el marco de las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, el FDRS realizará las consultas correspondientes en la plataforma que dicha Secretaría disponga. Estas consultas se efectuarán en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo, la debida diligencia y la prevención de riesgos de integridad. La verificación comprenderá a las personas naturales que participen en el proceso, a los representantes legales de las personas jurídicas proponentes y, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, a cada uno de sus integrantes y respectivos representantes legales.

La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS. El soporte correspondiente deberá incorporarse en la evaluación jurídica del proceso, una vez se habilite la plataforma respectiva.

Cuando la consulta refleje coincidencias o anotaciones asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o el soborno que puedan representar riesgos para la Entidad, el FDRS analizará si se configura alguna causal de inhabilidad atribuible al proponente. De ser procedente, aplicará la causal de rechazo que corresponda.

5.1.1.13. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento pliego de condiciones.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma. 2.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testa-ferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

5.1.1.14. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 15 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

5.1.1.15. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado **el FORMATO 13. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

5.1.1.16. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 16. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

5.1.1.17. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral **5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS,** el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

5.1.1.18. OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

El adjudicatario deberá aportar esta certificación en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria– NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o

Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos. Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz menciona que se realizará para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales sobre lo que se encuentre en firme en el registro único de proponentes (RUP) de los oferentes que decidan concurrir al proceso de selección.

El FDRS evaluara los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025 descritos en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Códigos de clasificación industrial:

C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
C1620 - Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón
C1811 - Actividades de impresión
C1812 - Actividades de servicios relacionados con la impresión
C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador

C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
C2229 - Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
C3092 - Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad
C3120 - Fabricación de colchones y somieres
C3240 - Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
G4742 - Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados
G4762 - Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
I5619 - Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
J6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
M7010 - Actividades de administración empresarial
M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
R9321 - Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato· Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población." Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que —*la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos*. Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

A continuación, el FDRS desagrega y da la explicación de cada indicador de capacidad financiera y organizacional:

5.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,64

La muestra inicial analizada contenía **415** datos, fue retirado de la muestra **52** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **1,64**. Del total de los datos típicos se identifica que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a **1,64** veces. Resultados menores inhabilitan al proponente**.**

Nivel de endeudamiento: Total Pasivo / Total Activo

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 48%

La muestra inicial analizada contenía **415** datos. Fueron retirados de la muestra **21** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,48**. Del total de los datos típicos. En este sentido, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al **48%**. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,40 veces ó INDETERMINADO

La muestra inicial analizada contenía **415 datos.** Fueron retirados de la muestra **256 datos** (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 1**,40** veces. Del total de los datos típicos. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, la cual debe ser mayor o igual a (1,40) veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICEREQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,64
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,48
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,40

Fuente: Elaboración propia

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes[1] de los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

Nota: Sí, el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses son iguales a cero (0). El proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

5.2.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥3%

La muestra inicial analizada contenía 415 Datos. Fueron retirados de la muestra **277** datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de **0,03** veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 6%

La muestra inicial analizada contenía 107 datos. Fueron retirados de la muestra 68 datos (datos atípicos), desde el punto de vista estadístico muy distante de la mediana, la cual es de 0,06 veces.

INDICADOR	DE DONDE:	ÍNDICE REQUERIDO

[1] Disponible en SECOP II: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,06
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,03

Fuente: Elaboración propia

La información presentada permite realizar un análisis financiero integral del comportamiento de los proponentes a partir de indicadores clave, evidenciando tanto su capacidad operativa como su estabilidad económica.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes[2] de los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas

Nota: Sí, el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses son iguales a cero (0). El proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

4.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

[2] Disponible en SECOP II: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

CT ≥ CTd

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 50% CTd = ($884.540.626- 0) X 50% CTd = $442.270.313

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i * \text{Participación}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

4.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte del 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a

la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será conforme a lo establecido en el numeral 2.3. del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. subsección 5, la fecha de corte será el 31 de diciembre de 2025, en caso dado que no tenga la antigüedad se tendrán en cuenta los estados financieros registrados trimestralmente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES

El proponente deberá acreditar por medio del **FORMATO 17 – CONTRATACIÓN SOSTENIBL**E, junto con la presentación de su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos de contratación sostenible, mediante los documentos que se indican a continuación.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 "*Guía de Contratación Sostenible*" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Fichas de Contratación Sostenible No. 25- Ferretería; Ficha No. 26 - Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria; específicamente a los mencionados a continuación:

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 10 Servicio de transporte	Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas y lavado de vehículos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras)	Si el equipo usa pilas se debe preferir aquellas que usan pilas recargables.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos y nada que contenga plásticos de un solo uso.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)	Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte de alimentos; así como con las revisiones tecno mecánicas al día y propender por el uso de vehículos de cero o bajas emisiones.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

No. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 25 "Ferretería"	Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, de conformidad con el Acuerdo 646 de 2021, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*". Específicamente, no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuente con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada firmada. FORMATO 17-CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

NOTA 1: Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo Distrital 646 de 2025, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – (VER FORMATO 5 – "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, es decir con corte al 31 de diciembre de 2025. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia corresponda a lo descrito en el numeral 5**.1.3.2.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**, establecido para el presente proceso de selección correspondiente al 100% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324.	**GENERAL**	**Experiencia General:** El proponente acreditará la experiencia con mínimo tres (03) y máximo cinco (05) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección el cual es: PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y ATENCIÓN DE NECESIDADES IDENTIFICADAS EN LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y AYUDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2324. cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes. Estos contratos serán verificados en el registro único de proponentes (RUP) y en el documento denominado "FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", cumpliendo con los requisitos de acreditación de la experiencia del proponente, establecida en el pliego de condicione. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo al menos cuatro **(4) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso, clasificados hasta el tercer nivel.**
	ESPECÍFICA	**Experiencia específica:** Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá demostrar experiencia específica mediante mínimo (1) contrato y máximo tres (3) contratos, cuyo objeto, obligaciones y/o alcance permitan acreditar experiencia en los siguientes tipos de actividades: Por lo menos un (1) contrato relacionado con el diseño, implementación y/o ejecución de proyectos, programas o estrategias de promoción de la salud, salud pública, prevención de riesgos en salud, bienestar comunitario y/o intervención territorial en salud, dirigidos a comunidades, población rural y/o grupos poblacionales. Por lo menos un (1) contrato relacionado con la ejecución de proyectos sociales, comunitarios y/o poblacionales con

		enfoque diferencial, territorial, de género y/o de derechos, que incluya acciones dirigidas a una o varias de las siguientes poblaciones: personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, familias, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas mayores, mujeres y/o población en condición de vulnerabilidad. Por lo menos un (1) contrato relacionado con el desarrollo de acciones técnicas o comunitarias en uno o varios de los siguientes ámbitos: salud mental; salud sexual y reproductiva; prevención del consumo de sustancias psicoactivas; acciones comunitarias mediante Dispositivos de Base Comunitaria; promoción de actividad física, alimentación saludable y/o salud oral; atención o acompañamiento a personas con discapacidad; valoración, prescripción, suministro, entrega, adaptación, entrenamiento y/o seguimiento de ayudas técnicas o Dispositivos de Asistencia Personal – DAPS; y/o procesos comunitarios de promoción del autocuidado y bienestar. Los requisitos anteriores podrán acreditarse mediante un mismo contrato, siempre que su objeto, obligaciones y/o alcance permitan demostrar de manera clara el cumplimiento de más de uno de los tipos de experiencia exigidos. En todo caso, la experiencia deberá encontrarse directamente relacionada con la naturaleza técnica, social, comunitaria y territorial del objeto a contratar y permitir evidenciar capacidad para ejecutar acciones integrales con talento humano interdisciplinario, población beneficiaria, actividades de campo, seguimiento y productos verificables Cada uno de los contratos con los que se pretenda demostrar la experiencia específica deberán acreditar la inscripción de estos dos (2) de los códigos obligatorios establecido en el presente numeral. 93131700 – Programas de salud. 93141500 – Desarrollo y servicios sociales. Y deben estar clasificados en al menos **dos (02) códigos UNSPSC de los restantes del proceso, al tercer nivel, es decir, de los enlistados a continuación:**

Tabla 1. Códigos obligatorios experiencia específica

Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
93131700	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93130000 – Ayuda y asistencia humanitaria	93131700 – Programas de salud

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales

Tabla 2. Clasificación códigos UNSPSC generales

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42211500	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42210000 – Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211500 – Ayuda de ambulación, traslado y posicionamiento para personas físicamente discapacitadas
42211600	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42210000 – Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	42211600 – Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
53131500	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal	53131500 – Dentales
53131600	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53130000 – Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 – Baño y cuerpo
60121000	60000000 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	60120000 – Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121000 – Arte
90101700	90000000 – Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 – Servicios de alimentación y eventos	90101700 – Servicios de alimentación en eventos
93131700	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93130000 – Ayuda y asistencia humanitaria	93131700 – Programas de salud
93141500	93000000 – Servicios de política y asuntos cívicos	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141500 – Desarrollo y servicios sociales

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 3 a 5	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
Para el caso de Mipyme o emprendimiento de mujeres o empresas con vinculación de personas con discapacidad, hasta 6	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.
Para el caso de Mipyme y/o emprendimiento de mujeres y/o empresas con vinculación de personas con discapacidad, hasta 7 Nota: Se debe cumplir con mínimo 2 de los requisitos	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.
Para el caso de Mipyme y mujeres y empresas con vinculación de personas con discapacidad, hasta 8 Nota: Se debe cumplir con los 3 requisitos	100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, acreditado mediante la sumatoria de los contratos válidos.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La determinación del número de contratos admitidos para acreditar la experiencia considera la dimensión económica del proceso, la naturaleza integral de las obligaciones y los antecedentes de contratación del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Para la vigencia 2026 y el requisito económico de experiencia corresponde a un valor acumulado igual o superior al cien por ciento (100 %) de dicho presupuesto, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta exigencia busca verificar antecedentes de ejecución relacionados con el objeto contractual por una magnitud económica acumulada equivalente, sin exigir que cada contrato aportado alcance individualmente ese valor.

Como antecedente inmediato, el proceso FDRS-LP-426-2025, cuyo presupuesto oficial fue de $688.685.603, contempló la acreditación de experiencia general mediante mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos, con una sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Asimismo, permitió aportar hasta seis (6) contratos a los proponentes que acreditaran la condición de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, y hasta siete (7) cuando concurrieran ambas condiciones. Por tanto, los límites propuestos para 2026 cuentan con un antecedente directo en la contratación del mismo proyecto de inversión.

Para la presente contratación se propone conservar este esquema, permitiendo que la experiencia requerida se acredite mediante varios contratos relacionados con el objeto, en lugar de exigir su concentración en un único antecedente de valor equivalente al presupuesto actual. Esta posibilidad resulta pertinente para una operación que articula actividades profesionales, comunitarias y territoriales, gestión de talento humano, suministros y seguimiento de resultados, cuya experiencia puede haberse adquirido en diferentes ejecuciones contractuales.

Los máximos de seis (6) y ocho (8) contratos constituyen una flexibilización de la forma de acreditar el requisito, no una exigencia adicional de aportar obligatoriamente ese número. El proponente que cumpla las condiciones generales y específicas con un número menor, dentro del rango permitido, no deberá completar el máximo autorizado. La diferenciación consiste en admitir un contrato adicional frente al límite general cuando se acredite una de las condiciones y dos contratos adicionales cuando concurran ambas, manteniendo el umbral económico acumulado del cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

En consecuencia, la ampliación del número máximo de contratos busca facilitar la acreditación de trayectorias desarrolladas en contratos de distintas magnitudes, sin disminuir la exigencia de relación con el objeto, cumplimiento de la experiencia específica y suficiencia del valor acumulado. Su aplicación estará sujeta a la acreditación de las condiciones diferenciales y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

El proponente cumplirá el requisito de valor mínimo de la experiencia general cuando la sumatoria de los valores ejecutados y reconocidos de los contratos válidos aportados para su acreditación, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, igualmente expresado en SMMLV. La verificación se realizará respetando el número de contratos permitido en la tabla anterior, incluidos los criterios diferenciales que correspondan, y las demás condiciones de acreditación establecidas en el pliego de condiciones. El porcentaje exigido se refiere al valor acumulado de los contratos aceptados y no al valor individual de cada contrato ni al valor de la oferta económica presentada.

Cuando la documentación aportada no permita acreditar el cumplimiento de dicho valor mínimo, la Entidad solicitará las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, dentro de los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable. La subsanación deberá referirse a circunstancias existentes al cierre del proceso y no podrá utilizarse para acreditar experiencia adquirida con posterioridad a este. Si, una vez agotada la oportunidad de subsanación, la sumatoria de los valores reconocidos de los contratos válidos no alcanza el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, la propuesta será calificada como no habilitada respecto de este requisito.

5.1.3.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Cada uno de los contratos o certificaciones aportadas para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica requerida, deben estar clasificados según lo descrito en la tabla del numeral **5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, del presente documento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

5.1.3.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Deben estar relacionados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual aplica para la experiencia general y específica, en ningún caso será motivo para rechazar la oferta de plano, ya que este requisito es subsanable y podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos.

B. El Proponente podrá aportar mínimo (3), máximo cinco (5) contratos para la evaluación por concepto de experiencia general. El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres o con vinculación de personas en condición de discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los |artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres y/o con vinculación de personas en condición de discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

Nota: Se debe cumplir con mínimo 2 de los requisitos

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres y con vinculación de personas en condición de discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos.

Nota: Se debe cumplir con mínimo 3 de los requisitos

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia general solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia general solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "FORMATO 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Nota: Los proponentes que acrediten las calidades antes mencionadas, también deben cumplir los requisitos expuestos en la experiencia general y la experiencia especifica (en las actividades de salud pública, intervención social y comunitaria y ámbitos técnicos de Salud descritos en este numeral).

C. Estar relacionados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en ningún caso será motivo para rechazar la oferta de plano, ya que este requisito es subsanable y podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos.

El FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE deberá aportarse diligenciado en formato PDF debidamente firmado y con la información completa.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia la fecha de cierre originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según

corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

E. Tratándose de proponentes plurales se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; ii. Los demás integrantes deben acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; iii. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia certificada solicitada, dentro de la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la participación del proponente plural.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el presente estudio.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Nota: La entidad sólo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relaciona con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

5.1.3.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

En el Clasificador de Bienes y Servicios, los segmentos correspondientes para la clasificación de la experiencia son los códigos descritos en el numeral 2.2 de este documento.

a) La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres, si relaciona o anexa más de siete (7) contratos en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

Igualmente, todos los contratos que aporten los miembros del proponente plural deben acreditar a la totalidad de los códigos según lo descrito en la tabla del numeral **5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, del presente documento.

Para los proponentes plurales, la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes se computará de manera proporcional a su porcentaje de participación dentro de la estructura plural y se calculará sobre el valor mínimo exigido para acreditar la experiencia, expresado como porcentaje (%) del Presupuesto Oficial en SMMLV, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

a) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

c) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso,

dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

d) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

5.1.3.2.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la certificación correspondiente que contenga como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades u obligaciones ejecutadas.
D. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
F. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del contratista plural (cuando aplique)
G. Valor total del contrato
H. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
I. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
J. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en caso de que el contrato haya sido ejecutado por un contratista plural.

5.1.3.2.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

B. Acta de liquidación y contrato suscrito

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y contrato suscrito.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Declaración de renta y estado de resultados de los años en que se ejecutó el contrato, de tal manera que se permita evidenciar los ingresos causados por la ejecución del contrato aportado. (En caso de no haberse cobrado la totalidad del contrato ejecutado presentar información financiera de cuentas por cobrar del saldo por cobrar del contrato).
- Copia de la Facturación correspondiente al contrato aportado y copia del pago de los impuestos causados en el contrato.

Los documentos aportados deberán ser legibles y permitir la identificación y verificación de la información requerida. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones procedentes cuando existan omisiones, inconsistencias o dificultades de lectura. Si, agotada la oportunidad correspondiente, no es posible verificar la información necesaria, el documento no será tenido en cuenta para acreditar el requisito respectivo.

5.1.3.2.7 PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal unión

temporal o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

C. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – SALUD PÚBLICA

El proponente debe disponer del personal necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente convocatoria para lo cual debe ofrecer como mínimo el siguiente personal, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados a continuación:

ÍTEM	PERFIL	CANT.	ESTUDIOS Y DEDICACIÓN MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Coordinador general del proyecto	1	Profesional en disciplinas del área de la salud, ciencias administrativas, económicas, sociales o humanas, con especialización en áreas administrativas o de gestión, administración, gerencia, salud pública o áreas afines al sector salud. Dedicación: cien por ciento (100 %) durante ocho (8) meses.	Experiencia mínima de dos (2) años en coordinación, dirección y/o gestión de proyectos o programas de salud, salud pública o intervención comunitaria con componente de salud.

ÍTEM	PERFIL	CANT.	ESTUDIOS Y DEDICACIÓN MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
2	Perfil de apoyo territorial	2	Bachiller en cualquier modalidad. Dedicación: cien por ciento (100 %) durante ocho (8) meses.	Experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con procesos sociales o comunitarios y participación acreditada en mínimo un (1) proyecto social o comunitario desarrollado en la localidad de Sumapaz.

Nota 1. Los núcleos básicos de conocimiento y las áreas de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

Nota 2. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá ANEXAR CON LA PROPUESTA, el FORMATO No. 6. PERSONAL MÍNIMO NECESARIO y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales el FDRS realizará la verificación dentro del proceso.

Reglas para acreditar la formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo solicitado con la propuesta:

Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la formación académica:

- Copia del acta de grado y/o diploma correspondiente al nivel de formación exigido para cada perfil.
- Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
- El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Se deberá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia profesional del personal mínimo necesario según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.
En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (auto certificaciones), debe aportar los siguientes documentos:

a. Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.
b. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.
c. Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el FDRS. La Entidad se reserva el derecho de autorizar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por solicitud del FDRS por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de las personas integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del FDRS.

Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al FDRS una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.
Nota: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Articulo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de contratación, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las normas aplicables a la respectiva disciplina, incluidas las siguientes cuando correspondan:

- Economía: De conformidad por la Ley 37 de 1990. Entidad que expide la tarjeta profesional de Economista: Consejo Nacional Profesional de Economía.
- Contaduría: De conformidad por Ley 145 de 1960, modificada y complementada por la Ley 43 de 1990. Entidad que expide la tarjeta profesional del contador: Junta Central de Contadores.
- Administrador de Empresas: De conformidad por la Ley 60 de 1981.

Entidad que expide la tarjeta profesional del Administrador de empresas: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE).

5.1.3.4. BIENES A SUMINISTRAR

De acuerdo con el tipo de bien y si es fabricante y/o distribuidor deberá allegar los siguientes documentos organizados:

A. CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS NACIONALES (De acuerdo con el Decreto 4725 de 2005) expedido por el INVIMA.

Para los dispositivos médicos de fabricación nacional ofertados, el proponente deberá aportar el Certificado o Concepto Técnico de Condiciones Sanitarias vigente, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), correspondiente al establecimiento fabricante del dispositivo médico.

De conformidad con el Decreto 4725 de 2005, este documento acredita que el establecimiento fabricante cumple con las condiciones higiénicas, técnicas, locativas, de dotación, talento humano y control de calidad requeridas para la fabricación y acondicionamiento de dispositivos médicos, conforme a las exigencias sanitarias aplicables.

Cuando el proponente no tenga la calidad de fabricante, podrá acreditar este requisito mediante el certificado correspondiente al fabricante que haga parte de su cadena de suministro, acompañado de la documentación que permita establecer la relación de comercialización, distribución o suministro de los productos ofertados.

En consecuencia, este certificado no será exigible directamente al proponente cuando actúe únicamente como comercializador o distribuidor y no desarrolle actividades de fabricación sujetas a dicha certificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar que los dispositivos ofertados provienen de un fabricante que cumple con las condiciones sanitarias exigibles.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución contractual, cuando resulte aplicable.

B. AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN CUANDO CORRESPONDA (comercializador).

Cuando el proponente no sea fabricante o importador directo de los dispositivos médicos ofertados, deberá aportar carta de autorización de comercialización o distribución expedida por el fabricante o importador, según corresponda, mediante la cual se acredite la relación comercial respecto de los productos ofertados.

La autorización deberá permitir identificar, como mínimo, el fabricante o importador, el proponente autorizado y los dispositivos o líneas de productos objeto de comercialización o distribución.

Para los dispositivos de movilidad, tales como sillas de ruedas y coches neurológicos, la carta deberá indicar adicionalmente las condiciones o términos de garantía aplicables.

Cuando la cadena de suministro involucre varios actores, no será necesario aportar una carta independiente por cada eslabón, siempre que la documentación presentada permita establecer de manera clara y verificable la procedencia del producto y la relación comercial que habilita al proponente para su comercialización o distribución.

Este requisito deberá entenderse en concordancia con el literal A del presente numeral, de manera que la documentación aportada permita verificar tanto el cumplimiento de las condiciones sanitarias aplicables al fabricante como la relación de comercialización, distribución o suministro del producto ofertado.

C. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE CONDICIONES SANITARIAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS expedido por el INVIMA.

Para los dispositivos médicos importados, o cuando dentro de la cadena de suministro intervenga un establecimiento obligado a contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento – CCAA, el proponente deberá aportar el certificado vigente expedido por el INVIMA correspondiente al importador o al establecimiento responsable, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.

Cuando el proponente actúe únicamente como comercializador o distribuidor y no realice directamente actividades de importación, almacenamiento y/o acondicionamiento sujetas a CCAA, podrá acreditar este requisito mediante el certificado vigente del importador, almacenador o acondicionador que intervenga efectivamente en la cadena de suministro de los dispositivos médicos ofertados. En este caso, deberá aportar igualmente la documentación que permita identificar a dicho actor y establecer su vinculación con los productos ofertados y con la cadena de suministro presentada por el proponente.

En consecuencia, el CCAA será exigido únicamente respecto del actor que, de acuerdo con su función dentro de la cadena de suministro y la normativa sanitaria vigente, se encuentre obligado a contar con esta certificación, evitando trasladar dicho requisito a comercializadores o distribuidores que no desarrollen actividades sujetas a esta exigencia.

D. **REGISTRO INVIMA**

El proponente deberá aportar, para cada dispositivo médico ofertado que se encuentre sujeto a este requisito, el Registro Sanitario o Permiso de Comercialización vigente expedido por el INVIMA, según la clasificación y naturaleza del dispositivo.

Cuando de conformidad con la normativa sanitaria vigente determinado producto se encuentre exceptuado de registro sanitario o sujeto a un régimen especial, el proponente deberá aportar el documento, certificación o soporte que permita acreditar dicha condición.

E. **REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA**

Para aquellos dispositivos o ayudas técnicas que, de acuerdo con las especificaciones del proceso, requieran fabricación, adaptación, ensamble, ajuste individual o toma de medidas, el proponente deberá acreditar que dispone directamente o mediante el fabricante o proveedor que integra su cadena de suministro de la capacidad técnica y operativa necesaria para su elaboración y entrega.

Para tal efecto podrá aportar registro fotográfico y descripción de la infraestructura, equipos, maquinaria, herramientas, inventario de materias primas o repuestos y talento humano relacionado directamente con las actividades requeridas.

Este requisito **no será ex**igible respecto de bienes terminados que no requieran procesos de fabricación, adaptación o acondicionamiento por parte del contratista.

F. **MANUAL DE BIOSEGURIDAD**

El proponente deberá presentar un protocolo de bioseguridad aplicable específicamente a las actividades de entrega de ayudas técnicas a los beneficiarios, incluyendo, cuando corresponda, las acciones de toma de medidas, prueba, adaptación y ajuste requeridas para su adecuada entrega y uso.

El protocolo deberá contemplar, como mínimo, medidas de higiene, limpieza y desinfección de elementos y equipos, utilización de elementos de protección personal cuando resulte aplicable, manejo seguro de las ayudas técnicas y medidas de prevención frente a riesgos derivados del contacto directo con los usuarios durante el proceso de entrega.

Así queda claro que el requisito no corresponde a un manual general de bioseguridad del proponente, sino al procedimiento que deberá aplicar durante la entrega de las ayudas técnicas objeto del contrato.

G. **CERTIFICACIÓN DE LA ARL**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá aportar la autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente a la última vigencia exigible, debidamente diligenciada y suscrita por quien corresponda, en la cual se evidencie una calificación ubicada en el nivel ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios definidos en la Resolución 0312 de 2019.

Cuando de acuerdo con el resultado de la evaluación resulte procedente la formulación de acciones de mejora, el proponente deberá aportar igualmente el plan de mejoramiento correspondiente, en los términos previstos por la normativa aplicable.

NOTA. Los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad de conformidad con las especificaciones generales en el presente proceso y los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Salud.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El FDRS calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	55
Factor técnico adicional	32.5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	0.25
Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	0.25
Total	**100**

El FDRS durante la evaluación de las ofertas, reducirá dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. En caso de que se modifique el cronograma de la audiencia de cierre, este término será contabilizado con la fecha inicial de dicha audiencia. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 18 - CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**. En caso de proponente plural todos los integrantes deberán diligenciar el formato. Esta reducción también se afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

El FDRS verificará en el portal de datos abiertos del SECOP II y a través del RUES, y/o las plataformas que contengan la información asociada con multas para los actores de la contratación estatal.

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO: 55 PUNTOS.

Para la evaluación del factor económico se asignarán 55 puntos los cuales se otorgarán al proponente que quede en primer lugar, de acuerdo con las fórmulas estipuladas en el numeral 5.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA. Así mismo, los demás proponentes, tendrán una puntuación proporcional a la ubicación resultante a la aplicación de las fórmulas del método determinado por la TRM, de acuerdo con el valor total de su oferta económica.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe allegarse firmado y en formato Excel, es de mencionar que prevalece el documento firmado por el proponente en caso de incongruencia entre uno y otro conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

El procedimiento por seguir para la asignación del puntaje es el siguiente:

La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, Rete Fuente tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales, Reteica, Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y comprender de manera integral todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y operativos, utilidades, así como cualquier otro costo necesario para la ejecución completa, adecuada y oportuna del objeto contractual, incluyendo la gestión, administración y mitigación de los riesgos asociados.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que ha considerado y asumido a su cargo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, se entenderá que el proponente conoce y ha evaluado las condiciones geográficas, sociales, culturales y económicas de la Localidad de Sumapaz, y que dichas condiciones fueron debidamente incorporadas en la estructuración de su propuesta económica.

Los análisis técnicos y económicos que sustenten la oferta deberán elaborarse teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se regirá integralmente por lo dispuesto en los documentos del proceso del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, por lo cual el proponente deberá incluir en su propuesta todos los recursos, actividades, insumos y requerimientos necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la asunción de los riesgos previstos.

Cualquier error, omisión o inconsistencia en la estimación de los costos por parte del proponente no dará lugar a ajustes o modificaciones del valor ofertado. En consecuencia, el contratista deberá asumir los sobrecostos que

se deriven de dichos errores, sin que ello constituya causal de incumplimiento ni exonere la obligación de ejecutar el contrato con la calidad exigida y conforme a las especificaciones técnicas establecidas, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables en materia de ajustes de precios, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes deben cotizar todos los ítems señalados en el FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA, incluyendo el IVA que resulte aplicable a cada bien o servicio. Los ítems excluidos, exentos o no sujetos al impuesto deberán identificarse de acuerdo con su tratamiento tributario y con las condiciones del formato.

Si en la propuesta económica, el proponente no oferta la totalidad de los bienes solicitados o excede el valor máximo del estudio de mercado así sea en un solo ítem establecidos en el archivo **ANEXO No. 3 – ESTUDIO DE MERCADO Y ANEXO No. 4 – PRESUPUESTO OFICIAL**, será rechazado.

Para el FDRS, es importante que la oferta económica incluya la totalidad de los ítems, debido a que son elementos recurrentes y se relacionan con las actividades, servicios, insumos y DAPS de los seis componentes del Proyecto de Inversión 2324, de esta forma, se reducen los ítems no previstos en el momento de realizar las actividades de salud pública y el otorgamiento de los DAPS.

La no presentación de la oferta económica o la presentación de uno (1) o más formularios con diferente valor, será causal de rechazo.

Cada proponente deberá diligenciar debidamente el "**FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA**" firmado y presentarlo en archivo tipo Excel publicado por la entidad. Es de aclarar que, en caso de identificarse diferencias, prevalecerá el documento firmado. Cada postulante deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor que totalice el **FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA**, no será el valor de los elementos que serán requeridos, por tanto, la sumatoria de los precios cotizados no guarda relación de proporcionalidad con el presupuesto destinado por la Entidad dentro del presente proceso.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

El valor tomado por el FDRS, para la evaluación de la propuesta económica, será la sumatoria de los ítems del archivo Excel, FORMATO No. 7. PROPUESTA ECONÓMICA.

El contrato se ejecutará a <u>monto agotable</u> y por demanda, conforme a los precios unitarios adjudicados. Las cantidades utilizadas para la estructuración presupuestal y la evaluación económica corresponden a cantidades estimadas y máximas de referencia; las cantidades efectivamente

ejecutadas dependerán de las necesidades reales, los requerimientos autorizados y los bienes y servicios recibidos a satisfacción, de conformidad con el Anexo 1 - Anexo técnico.

5.2.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

Se aclara que el FDRS no realizará ajustes en la aplicación, de los impuestos, tasas y contribuciones relacionadas por el oferente en sus propuestas.

Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva a la garantía de seriedad de la propuesta. Todos los gastos NO previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Nota: Cuando la oferta económica presente inconsistencias en la aplicación del IVA, no procederá la corrección aritmética, por cuanto ello implicaría la modificación de la propuesta económica. En consecuencia, la oferta se entenderá rechazada, sin posibilidad de subsanación.

5.2.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III "Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas". Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán

sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y entregando los soportes que El FDRS solicite para cada uno de los valores.

Para el desarrollo de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente metodología de la guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, elaborada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se indica que:

1. El numeral 2.1.1. Comparación absoluta del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

(…) En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.
Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.
Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:
Para el desarrollo de lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

- *Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.*
- *P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente.*

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2. El numeral 2.1.2. Comparación relativa del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.
Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*

- *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2):
Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.
El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.
Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.
Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes que cuyas ofertas se encuentre en el rango de precios artificialmente bajos, el proponente deberá aportar los documentos soporte que justifiquen su ofrecimiento, así como los acercamientos a la localidad con el fin que conozca las condiciones técnicas, administrativas y operativas que implica la prestación del servicio en la localidad.

5.2.1.3 PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, el FDRS observa que la postura ganadora durante el proceso de propuesta económica es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente solicitará requerir a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que el FDRS realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante de la propuesta económica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El FDRS procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante de la propuesta económica, con el costo estimado del o los bienes, según corresponda, establecido por El FDRS en los estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el proceso de evaluación, para que presente a El FDRS sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por El FDRS.
3. El FDRS podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de El FDRS. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien, según corresponda, el cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por El FDRS, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes ofertados, que la contratación pública debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

 a) Valor de la propuesta

 b) Costo del bien ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados

 c) como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)

 d) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)

 e) Imprevistos

 f) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad) g) Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).
5. El proponente deberá explicar y garantizar al FDRS que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiéndolo de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del FDRS, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

 a. Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados. (si aplica)

 b. La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes, cuando el proceso así lo requiera, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos
7. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros los señalados en el pliego de condiciones definitivo.
8. Documentos soporte.

NOTA: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

9. EL FDRS podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso. (Cuando aplique).
10. Posteriormente EL FDRS realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso.

 En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del Secop II en desarrollo del proceso de contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

 De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, EL FDRS dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan Al EL FDRS decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

11. Dentro de la resolución de adjudicación EL FDRS incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma, para el cumplimiento sus fines contractuales. EL FDRS procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

 a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.

 b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.

c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.

e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.

f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.

g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por EL FDRS.

h) El proponente ofreció condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones descritas por EL FDRS en el **FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA.**

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, pretenda suministrar el bien y servicio, según corresponda, de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.[3]

5.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto previsto en el cronograma inicial del proceso; en caso de que el cronograma sea modificado esta fecha se mantendrá de acuerdo con el cronograma inicialmente publicado en el presente proceso de selección.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

[3] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right] \times Puntaje\ máximo$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[1 - \left|\frac{VMe - V_i}{VMe}\right|\right] \times Puntaje\ máximo$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1–3	1
4–6	2
7–9	3
10–12	4
13–15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$MGPO = (PO_1 \times PO_2 \times \ldots \times PO_n \times V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_m)^{\frac{1}{n+m}}$$

Donde:

- MGPO : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con el cuadro anterior.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje \times \left[1 - \frac{MGPO - V_i}{MGPO}\right] \quad si\ V_i \leq MGPO$$

$$Puntaje = Puntaje \times \left[1 - 2 \times \frac{|MGPO - V_i|}{MGPO}\right] \quad si\ V_i > MGPO$$

Donde:

- MGPO: Es la media geométrica calculada.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Conforme a lo anterior, la entidad debe agotar los siguientes pasos:

1. Identificar el número de propuestas económicas válidas que se tendrán en cuenta para la ponderación.
2. Incluir el presupuesto oficial el número de veces que sea necesario de acuerdo con el número de propuestas habilitadas.
3. Identificadas las variables de número de veces en que incluye el presupuesto oficial (n) y el número total de ofertas económicas validas (m), calcular media geométrica con presupuesto oficial. Para ello deberá reemplazar las variables establecidas en la fórmula.
4. Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, la entidad deberá ponderar las propuestas de acuerdo con la fórmula definida y así otorgará el puntaje por el criterio de evaluación de oferta económica para cada uno de los proponentes habilitados.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 55 \times \left[1 - \frac{X_a - V_i}{X_a}\right] \quad si\ V_i \leq X_a$$

$$Puntaje\ i\ =\ 55\ \times \left[1\ -\ 2\ \times \frac{|X_{\mathrm{a}}\ -\ V_{\mathrm{i}}|}{X_{\mathrm{a}}}\right]\quad si\ V_{\mathrm{i}}\ >\ X_{\mathrm{a}}$$

Donde,

X_a = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (32.5) PUNTOS)

Con el propósito de incentivar ofrecimientos adicionales que fortalezcan la ejecución del Proyecto de Inversión 2324, la Entidad otorgará hasta treinta y dos coma cinco (32,5) puntos. Cada ofrecimiento tendrá un puntaje independiente, conforme a lo establecido en la tabla. El proponente podrá presentar uno o ambos ofrecimientos y acumular sus respectivos puntajes, hasta alcanzar el máximo de 32,5 puntos. Los ofrecimientos puntuados serán de obligatorio cumplimiento, sin costo adicional para la Entidad, y deberán ejecutarse de manera adicional a las condiciones mínimas exigidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

No.	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa, sin costo adicional para la Entidad, a disponer durante la ejecución contractual de dos (2) jornadas de autocuidado de uñas de manos y pies, una (1) por cada cuenca del territorio de la localidad de Sumapaz Cada jornada deberá contar con capacidad para atender entre cuarenta (40) y cincuenta (50) participantes, para una cobertura total estimada de entre ochenta (80) y cien (100) personas en las dos jornadas, garantizando una (1) jornada por cada cuenca del territorio de la localidad de Sumapaz. . El personal dispuesto por el proponente para el desarrollo de las jornadas deberá contar con la formación, capacitación, experiencia y/o acreditaciones pertinentes para las actividades a realizar, y deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene, salubridad, bioseguridad, limpieza y desinfección de elementos e instrumentos, manejo de residuos y demás medidas sanitarias que resulten aplicables. Las jornadas estarán orientadas al fortalecimiento de prácticas de autocuidado, higiene y limpieza de las uñas de manos y pies, mediante espacios prácticos, pedagógicos y participativos dirigidos a la población beneficiaria del proyecto. **Impacto esperado:** El ofrecimiento permitirá ampliar, sin costo adicional para la Entidad, la cobertura de las acciones de autocuidado previstas en el proyecto mediante dos (2) jornadas territoriales, una por cada cuenca de la localidad, con capacidad para atender entre ochenta (80) y cien (100) participantes en total. Su impacto se orienta al	**25 puntos**

	fortalecimiento de conocimientos y prácticas adecuadas de higiene, limpieza y cuidado de las uñas de manos y pies, así como a la prevención de prácticas inadecuadas de manipulación que puedan generar molestias o afectar el bienestar cotidiano de la población. Adicionalmente, la realización de una jornada en cada cuenca permitirá acercar la actividad a la población rural y ampliar territorialmente el acceso a espacios prácticos de educación para el autocuidado. El cumplimiento y resultado del ofrecimiento se verificará mediante los listados de asistencia, actas de ejecución, registros autorizados y un instrumento breve de evaluación de conocimientos o recomendaciones de autocuidado desarrollado durante cada jornada. Las jornadas podrán contemplar actividades relacionadas con la limpieza, higiene, corte y cuidado adecuado de las uñas de manos y pies, así como recomendaciones de autocuidado y prevención frente a prácticas inadecuadas de manipulación de las uñas. El presente ofrecimiento se desarrollará exclusivamente bajo un enfoque de Promoción de la Salud, Prevención y autocuidado, por lo cual no comprenderá servicios de atención médica, consulta, diagnóstico, formulación, tratamiento de enfermedades ni procedimientos clínicos, y en ningún caso sustituirá o duplicará los servicios individuales de salud a cargo de las EPS, IPS o demás actores competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El proponente deberá garantizar, sin costo adicional para la Entidad, el talento humano, transporte, elementos, equipos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las dos (2) jornadas, así como las condiciones de higiene, salubridad y bioseguridad requeridas para su adecuada ejecución. La inclusión de este ofrecimiento adicional responde a una necesidad identificada en espacios de participación y socialización del Proyecto 2324 con la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, en los cuales se manifestó la importancia de fortalecer acciones de autocuidado de manos y pies, especialmente frente a situaciones recurrentes asociadas al corte inadecuado de uñas, molestias derivadas de prácticas deficientes de higiene y dificultades de autocuidado en población mayor y personas con discapacidad. En atención a esta necesidad, el factor se estructura desde un enfoque exclusivamente preventivo, pedagógico y de autocuidado, orientado a fortalecer conocimientos y prácticas adecuadas de higiene, limpieza y cuidado de uñas, sin incorporar procedimientos clínicos, diagnóstico, tratamiento o atención podológica especializada. La pertinencia de este enfoque encuentra respaldo en la socialización realizada ante la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, recogida en el ANEXO No. 27. Acta No. 17 – Sesión Plenaria de Comisión de la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, 17 de agosto de 2026	
2	El proponente que se comprometa, sin costo adicional para la Entidad, a disponer durante la ejecución contractual de un (1) profesional adicional de apoyo técnico en	**7,5 puntos**

	salud pública y gestión comunitaria, diferente del personal mínimo exigido, obtendrá siete coma cinco (7.5) puntos. El profesional adicional deberá contar con formación académica en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento o áreas afines: Psicología, Trabajo Social, Enfermería, Salud Pública, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Odontología, Ciencias Sociales y Humanas afines a la intervención comunitaria en salud. Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional en la implementación, ejecución, acompañamiento y/o seguimiento de proyectos, programas o estrategias relacionadas con salud pública, promoción de la salud, prevención de riesgos en salud, intervención comunitaria, trabajo con población rural, personas con discapacidad, cuidadores, familias, adolescentes, jóvenes, personas mayores y/o población en condición de vulnerabilidad. El profesional adicional apoyará transversalmente las actividades técnicas, comunitarias y territoriales requeridas para la ejecución de los componentes del Proyecto de Inversión 2324, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante la ejecución y las orientaciones de la supervisión, sin sustituir las funciones ni dedicaciones del talento humano mínimo exigido en el Anexo 1- Anexo técnico. El profesional deberá ser presentado para verificación y aprobación de la supervisión antes del inicio de las actividades en las que deba intervenir. Nota: Además del formato en el cual el proponente indique si ofrece o no este factor, deberá allegar los soportes correspondientes a la formación académica y experiencia del profesional adicional, en los mismos términos establecidos para la acreditación del recurso humano habilitante.	
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**32.5 PUNTOS**

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO No. 8 – FACTOR TÉCNICO ADICIONAL, indicando expresamente cuál o cuáles de los ofrecimientos se compromete a ejecutar, sin costo adicional para la Entidad, en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El cumplimiento de los ofrecimientos que hayan sido objeto de puntuación será verificado por la supervisión mediante los soportes correspondientes, tales como programación aprobada, documentos del personal, actas, listados de asistencia, registros autorizados y demás evidencias aplicables previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

5.2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 10 PUNTOS

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana

o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "**FORMATO No. 10 – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS**.

Cuando el Anexo No. 2 – Estudio del Sector determine que en este Proceso de Contratación no existen bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.2.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "*Formato 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. FORMATO No. 10 – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 10 – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el FORMATO No. 10 – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El apartado de incorporación de componente nacional del FORMATO No. 10 – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026: 2 PUNTOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades
Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia, se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos al último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

5) El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá presentar:

Diligenciar el **FORMATO 12 - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** suscrito con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

1. El formato deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. También, se deberá aportar, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota: Tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la

ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.2.5. ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYMES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, **el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

5.2.6. CALIDAD EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJER**ES y aportar la documentación que permita verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la normatividad vigente, así:

a) Persona Natural

Cuando el proponente sea una persona natural mujer, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad correspondiente (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según aplique); y
- Copia del registro mercantil vigente, cuando se encuentre obligado a tenerlo.

b) Persona Jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres mediante cualquiera de las siguientes modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

a) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de dirección y control estén en cabeza de mujeres. Para ello, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y los documentos societarios que permitan verificar dicha condición.

b) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para ello, deberá aportar: (i) copia de los documentos de identidad de las mujeres que integran el nivel directivo; (ii) los contratos de trabajo o certificaciones laborales que indiquen el cargo y las funciones desempeñadas; y (iii) los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondientes al último año.

c) Proponentes Plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la estructura plural, para lo cual deberá aportar la documentación anteriormente señalada, según corresponda.

NOTA: En caso de que el proponente deba subsanar la presentación del **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** o de los documentos exigidos para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, la documentación subsanada será válida únicamente para la aplicación de los criterios diferenciales relacionados con los requisitos habilitantes, cuando estos procedan. No obstante, el formato o la documentación subsanada no serán tenidos en cuenta para la asignación del puntaje previsto en el

presente numeral, razón por la cual el proponente obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

La asignación del presente puntaje es compatible y no excluye la obtención del puntaje previsto para la acreditación de la calidad de Mipyme, siempre que el proponente cumpla de manera independiente los requisitos establecidos para cada uno de los factores de evaluación.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (Diligenciar **FORMATO 9-CRITERIOS DE DESEMPATE**):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. **FORMATO 10 – INDUSTRIA NACIONAL**.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13 – AUTORIZACIÓN PARA EL**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación (En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.) o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 9.2 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

(1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 9.4 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **FORMATO 9.5 – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 9.6 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 9.7- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

I.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

I.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

I.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **FORMATO** 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, **9.9. ACREDITACIÓN MIPYMES**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

diligenciará bajo la gravedad de juramento el **FORMATO 9.10 PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 9.9 ACREDITACIÓN MIPYMES** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos, así como las medidas de tratamiento correspondientes, se encuentran detalladas en el documento **ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS**, que hace parte integral de los documentos del proceso.

La matriz identifica los eventos que pueden afectar el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato, sus posibles consecuencias, la probabilidad e impacto de su ocurrencia, la parte a la que se asigna cada riesgo y las medidas previstas para su tratamiento y seguimiento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, NIT 899.999.061-9 Y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Dirección FDRS</td><td>Casa de la Cultura corregimiento de Betania localidad de Sumapaz</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FDRS en cumplimiento de un contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: En el evento de un aumento en el valor del contrato o prorroga de su vigencia, o cualquier otra modificación, el contratista ampliará, prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se, mantengan los amparos del contrato. En todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, atendiendo los requerimientos que realice el FDRS

Nota 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Nota 3: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4: El contratista debe anexar los comprobantes de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Dirección	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

Característica	Condición
dentro de la póliza	● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger al FDRS de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el FDRS sea el asegurado.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El gobierno colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantienen acuerdos comerciales con CANADÁ, CHILE, ESTADOS DE UNIDOS, AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACIFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA.

Conforme con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso se verificaron los aspectos a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para la adquisición de bienes y servicios, además, de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo con el presupuesto estimado para la contratación del presente proceso de selección serán aplicables de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	N/A	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	Honduras	Si	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	N/A	No	Si
	El Salvador	Si	No	N/A	No	No
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	N/A	No	Si
Israel		Si	Si	No	No	No

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Esta descripción corresponde a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, a la fecha de elaboración de este formato, por tal razón solo son referencia de forma.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VENTISEIS PESOS ($884.540.626) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Los precios unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. SU EJECUCIÓN SE REALIZARÁ A MONTO AGOTABLE, por demanda y de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario y aceptados por la Entidad. Los precios unitarios ofertados no podrán superar los respectivos valores unitarios promedio establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta. El valor total del contrato constituye el límite máximo de ejecución y no implica necesariamente su agotamiento.

9.3 FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ se compromete a pagar el valor del contrato por medios de pagos Mensuales Vencidos, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con los eventos y/o actividades realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cada pago debe estar acompañado de los siguientes documentos:

- Factura electrónica debidamente aprobada por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y radicada en la Entidad.
- Informe de actividades (con los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales), debidamente firmado y aprobado por el supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión y el contratista en los términos fijados por la Entidad, formato GCO-GCI-F110 Formato informe de actividades del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ".
- Certificado de cumplimiento expedido y firmado por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión. El formato GCO-GCI-F149, Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno "MATIZ"
- Ingreso de los bienes al almacén si hay a lugar, firmado por el almacenista de forma correcta y según las facturas o evidencias de entrega que se tengan.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Carpeta de evidencias mensuales con las obligaciones específicas relacionadas en el informe de actividades bien organizada.

- Estar a paz y salvo con pagos a terceros en especial cuando se trate de la comunidad u otros, de la localidad 20 de Bogotá, Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
- Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal, si lo requiere.
- Tarjeta Profesional del Revisor fiscal.
- Certificado de Junta de central de Contadores actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Los documentos anteriormente mencionados presentarlos en los primeros 4 días hábiles de cada inicio de mes del presente contrato.

Nota 1: (Responsable de IVA) de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

"Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición.

De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).".

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el valor total a cobrar en cada pago.

Es de aclarar que de conformidad con el artículo 447 del Estatuto Tributario, **para el presente proceso se gravará la totalidad del contrato con el IVA, es decir, la base gravable será el valor total de la operación, teniendo en cuenta que se trata de la celebración de contrato de prestación de servicios.**

Nota: Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados.

Los pagos se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y la aprobación del informe mensual por parte de la supervisión. Previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, razón por la cual, los tiempos por los cuales debe surtir el informe para su respectiva aprobación y el giro del recurso no implica generación de intereses moratorios a la cuenta; para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 2: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal o sus integrantes.

Nota 3: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el

Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 4: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 5: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 367 del Decreto Distrital 640 de 2025, mediante el cual se compiló la regulación sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción del Distrito Capital, el plazo de pago a los contratistas del Distrito Capital será máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo del bien o servicio, siempre que se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y se hayan cumplido los demás requisitos a cargo del contratista. Asimismo, los contratistas deberán efectuar el pago de sus obligaciones contractuales en un término no mayor a treinta (30) días contados desde la recepción del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación electrónica en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista es responsable de presentar todo aquello que evidencie la ejecución del objeto contractual (registros fotográficos, videos, planillas, formatos, bitácoras o todos aquellos documentos que apliquen).

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA O CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido, dando cumplimiento a las actividades, metodologías, cantidades, población beneficiaria, perfiles de talento humano, bienes, servicios, insumos, DAPS, productos, entregables, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en los estudios previos, el Anexo 1- Anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos del proceso.
2. Cumplir las condiciones económicas de la oferta adjudicada, garantizando que los bienes y servicios ejecutados sean facturados de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica, salvo modificación contractual formalmente autorizada.
3. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los primeros seis (6) días hábiles contados a partir del acta de inicio, el Plan de Trabajo y cronograma detallado de ejecución, incorporando la programación de los seis componentes, actividades, responsables, población, metas, productos, programación territorial y proyección físico-financiera.
4. Elaborar y presentar las fichas técnicas y operativas requeridas para cada componente y actividad, incluyendo objetivo, metodología paso a paso, población, número de participantes, grupos, réplicas, duración, lugar, talento humano, materiales e insumos, transporte, alimentación cuando aplique, condiciones de seguridad, productos y medios de verificación, las cuales deberán contar con aprobación previa de la supervisión.
5. Desarrollar los procesos de socialización, convocatoria, divulgación, inscripción, caracterización, priorización, selección y conformación de grupos o beneficiarios, según corresponda, mediante estrategias territoriales, presenciales, telefónicas, digitales y comunitarias que permitan cobertura en las cuencas de Río Blanco y Río Sumapaz y respondan a las condiciones de ruralidad dispersa de la localidad.
6. Garantizar el cumplimiento de las metas poblacionales de los seis componentes, diferenciando en las bases de datos y soportes entre beneficiarios únicos y participaciones y manteniendo trazabilidad entre participante, actividad, bien o insumo utilizado o entregado, producto y componente correspondiente.
7. Garantizar la vinculación, disponibilidad y permanencia del talento humano establecido en el Anexo 1- Anexo técnico, de acuerdo con los perfiles, formación, experiencia, cantidades, dedicaciones y tiempos exigidos, y remitir sus hojas de vida y soportes para revisión y aprobación de la supervisión dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio. Cualquier sustitución deberá ser previamente aprobada y acreditar condiciones iguales o superiores.
8. Desarrollar integralmente las acciones correspondientes a Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva Consciente, Salud Física, Nutricional y Oral y Prevención del Consumo de SPA, conforme a las metodologías, rutas, enfoques y condiciones establecidas en el Anexo 1- Anexo técnico, garantizando su carácter promocional, preventivo, pedagógico, comunitario y territorial y realizando orientación o activación de rutas cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada.
9. Desarrollar las acciones complementarias para personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, garantizando la conformación y seguimiento de las duplas, aplicación de fichas de lectura de necesidades, implementación de ajustes razonables y ejecución segura de actividades domiciliarias, comunitarias y acuáticas, incluyendo las condiciones técnicas, sanitarias, de accesibilidad, salvamento y atención de emergencias requeridas.
10. Realizar el proceso de identificación de necesidades funcionales, vulnerabilidad, valoración del entorno y prescripción de DAPS conforme a los lineamientos vigentes del Sector Salud, aplicando los formatos técnicos correspondientes, efectuando las mediciones requeridas y conformando y manteniendo actualizadas las carpetas individuales de candidatos y beneficiarios.
11. Preparar y presentar los casos de DAPS al Comité Técnico de Aprobación y gestionar la adquisición de los dispositivos e insumos aprobados, garantizando que respondan a las prescripciones individuales,

especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, idoneidad y funcionalidad establecidas en los documentos del proceso.

12. Garantizar que los DAPS y demás bienes sujetos a requisitos sanitarios o técnicos cuenten con los registros, permisos, autorizaciones, fichas técnicas, manuales, certificaciones de fabricación, registros o autorizaciones INVIMA y demás documentos aplicables, los cuales deberán ser puestos a disposición de la supervisión.

13. Realizar la entrega, instalación o adaptación cuando corresponda y entrenamiento en el uso de los DAPS, así como los seguimientos previstos para la vigencia y para dispositivos de vigencias anteriores, incluyendo la gestión de garantías, retornos, bajas, reasignaciones, mantenimientos, reparaciones y reentrenamientos cuando proceda.

14. Suministrar oportunamente la totalidad de los bienes, materiales, insumos y servicios requeridos para los seis componentes, en las cantidades, unidades de medida, calidades y especificaciones establecidas, garantizando su adecuado transporte, embalaje, almacenamiento, conservación y entrega, y manteniendo trazabilidad de los elementos de carácter transversal entre componentes.

15. Tramitar el ingreso al almacén del FDRS de aquellos bienes que, por su naturaleza y conforme a los procedimientos internos de la Entidad, deban incorporarse al inventario o someterse al procedimiento de ingreso, aportando facturas, memorandos, fichas técnicas, registros fotográficos, actas de entrega, recibidos a satisfacción y demás documentos requeridos. Los bienes consumibles o entregados directamente a la población deberán acreditarse mediante los soportes previstos en el Anexo técnico.

16. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de alimentación, catering, hidratación, transporte, acceso a escenarios y demás apoyos logísticos previstos, cumpliendo las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de seguridad aplicables y atendiendo las particularidades de movilidad y acceso propias del territorio rural de Sumapaz.

17. Implementar las medidas de prevención, seguridad, atención de emergencias y gestión del riesgo requeridas para cada actividad, incluyendo protocolos, seguros, permisos, directorios de emergencia, condiciones de evacuación y demás mecanismos necesarios según la naturaleza de la jornada o desplazamiento.

18. Llevar un registro técnico, administrativo y documental completo y sistematizado de la ejecución, incluyendo bases de datos, actas, planillas de asistencia, caracterizaciones, fichas técnicas y operativas, formatos de valoración y prescripción, soportes de entrega, registros fotográficos y audiovisuales autorizados, canalizaciones, informes y demás evidencias requeridas.

19. Garantizar la protección y adecuado tratamiento de los datos personales, información sensible y registros de imagen de los participantes, obteniendo las autorizaciones correspondientes y aplicando medidas especiales de confidencialidad cuando se maneje información relacionada con salud mental, salud sexual y reproductiva, SPA, discapacidad u otras situaciones de especial protección.

20. Realizar como mínimo una (1) reunión mensual de seguimiento con la supervisión y/o apoyo a la supervisión y participar en los comités técnicos, mesas de articulación, presentaciones públicas, socializaciones y demás espacios convocados por la Entidad, atendiendo oportunamente las observaciones y recomendaciones formuladas dentro del marco contractual.

21. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión y un informe final consolidado del Proyecto de Inversión 2324, discriminando resultados por componente, población beneficiaria, participaciones, cobertura territorial, cumplimiento de metas, ejecución de actividades, bienes y servicios suministrados, DAPS entregados, seguimientos, dificultades, canalizaciones, conclusiones y soportes.

22. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información y demás requerimientos relacionados con la ejecución contractual, suministrando a la Entidad la información técnica y documental necesaria para su atención.

23. Someter previamente a revisión y aprobación de la supervisión y del equipo de Comunicaciones y Prensa del FDRS las piezas gráficas, audiovisuales, publicaciones, agendas, cartillas, guías, materiales pedagógicos, prendas, cajas y demás productos que incorporen imagen o identidad institucional, antes de su producción, impresión, publicación o difusión.
24. Cumplir los criterios ambientales y de contratación sostenible aplicables, garantizar la adecuada gestión de los residuos generados, atender las inspecciones y verificaciones realizadas por el FDRS o la Secretaría Distrital de Gobierno y cumplir las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social, Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y demás condiciones legales aplicables al personal vinculado.
25. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier novedad, riesgo, retraso, accidente o circunstancia que pueda afectar el objeto, las metas, la población, el cronograma o las condiciones técnicas del contrato, adoptar oportunamente las medidas correctivas requeridas, acatar las instrucciones impartidas dentro del marco contractual y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto y necesarias para su adecuada ejecución.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del apoyo a la supervisión y supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Recibir oportunamente los pagos pactados.
2. Recibir por parte del Fondo de Desarrollo Rural de la información oportuna y necesaria para la ejecución del contrato.
3. Recibir la colaboración necesaria para la ejecución del contrato por parte de las autoridades locales.

9.7 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista de prestación de servicios personales del FDRS que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDRS facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20, piso 34, Edificio Tequendama, Bogotá D.C.; teléfono: (601) 340 7666; correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co, a través de los cuales los interesados podrán presentar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o solicitudes relacionadas con las funciones de dicha entidad.

9.9 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse presuntos actos de corrupción en las entidades del Estado, los interesados podrán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (601) 562 9300 y (601) 382 2800, la línea gratuita nacional 01 8000 913 666, los correos electrónicos denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co, o de manera presencial en la sede de la Presidencia de la República ubicada en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha dispuesto para la ciudadanía el correo electrónico contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, a través del cual podrán presentarse denuncias, quejas o reportes relacionados con posibles actos de corrupción o irregularidades en los procesos contractuales adelantados por la entidad.

9.10 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación del mismo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.11 ANEXOS Y FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXOS Y FORMATOS).

ANEXO No. 1	Anexo 1- Anexo técnico
ANEXO No. 2	Estudio del Sector
ANEXO No. 3	Estudio de Mercado
ANEXO No. 4	Presupuesto Oficial
ANEXO No. 5	Matriz de Riesgos
ANEXO No. 6	Cotizaciones
ANEXO No. 7	Procedimiento Gestión de Proyectos de Inversión Local en Salud – SDS-GSS-PR-005, versió 8
ANEXO No. 8	Esquema de Acompañamiento del Sector Salud a los Proyectos de Inversión Local
ANEXO No. 9	Soportes de consulta de indicadores territoriales y epidemiológicos – Observatorio de Salu de Bogotá – SaluData
ANEXO No. 10	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Acciones para l Promoción y Atención de la Salud Mental
ANEXO No. 11	Acta Asamblea de Presupuestos Participativos – Gestión Pública y Salud Mental, 28 d septiembre de 2025
ANEXO No. 12	Acta Mesa de Co-creación – Acciones para la Promoción y Atención de la Salud Mental, 30 d marzo de 2026
ANEXO No. 13	Acta Consejo Local del Buen Trato, 20 de marzo de 2026
ANEXO No. 14	Estudio de Salud Mental en Bogotá D.C. 2023 – Secretaría Distrital de Salud y UNODC
ANEXO No. 15	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Otorgamiento d DAPS
ANEXO No. 16	Lineamiento Técnico Orientador para el Otorgamiento de DAPS
ANEXO No. 17	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Accione Complementarias para Personas con Discapacidad y sus Cuidadores
ANEXO No. 18	Acta Consejo Local de Mujeres, 17 de marzo de 2026
ANEXO No. 19	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Salud Sexual Reproductiva Consciente
ANEXO No. 20	Mesa de Construcción Comunitaria con Jóvenes y Adolescentes, 13 de abril de 2026
ANEXO No. 21	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Disminución d Factores de Riesgo frente al Consumo de SPA
ANEXO No. 22	Acta COPACO, 10 de marzo de 2026
ANEXO No. 23	Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas – Accione Complementarias en Salud Física y Nutricional

ANEXO No. 24	Lineamiento Técnico Orientador – Acciones Complementarias en Salud Física, Nutricional y Oral – Circuito del Cuidado
ANEXO No. 25	Actas de Articulación entre los Equipos de Salud Pública y Agroambiental, 15 y 19 de mayo de 2026
ANEXO No. 26	Acta Sesión Ordinaria del Consejo Local de Sabios y Sabias, 27 de marzo de 2026
ANEXO No. 27	Acta No. 17 – Sesión Plenaria de Comisión de la Junta Administradora Local Rural de Sumapaz, 17 de agosto de 2026
ANEXO No. 28	Acta Asamblea Temática No. 3 – Sector Cultura, Recreación, Deporte y Salud, 12 de octubre de 2024.
ANEXO No. 29	Justificación cantidades

FORMATOS

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3	PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 4	FORMATO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6	PERSONAL MINIMO NECESARIO
FORMATO 7	PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 8	FACTOR TECNICO ADICIONAL
FORMATO 9	CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 10	INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS
FORMATO 11	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 12	VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
FORMATO 13	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 14	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS
FORMATO 15	COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO 16	DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO
FORMATO 17	CONTRATACION SOSTENIBLE
FORMATO 18	CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Proyectó componente técnico: Laura Osorio – Profesional Contratista FDRS

Melissa

Proyectó componente técnico: Melissa Jiménez – Profesional Contratista FDRS
Revisó componente técnico: Jeisson Montoya – Profesional Contratista FDRS
Revisó componente Financiero y económico: Esmeralda González – Profesional Contratista FDRS
Revisó componente Jurídico: Elisa María Uribe- Contratista -FDRS
Aprobó: Jenny Rodríguez – Profesional Despacho Contratista FDRS

Recomendó: Comité de Contratación No. 35 del 27 de octubre de 2026.